TOMO 135 — Montevideo, Miércoles 7 de Junio de 1939 — Núm. 9826

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fija el precio máximo para el expendio de huevos en Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 2 de 1939.—Número 748|939.

Vista la nota de la Comisión Asesora de Subsistencias proponiendo la fijación de un precio máximo para la venta de huevos en el Departamento de Montevideo; y

Atento á que la expresada Comisión ha llegado a la solución que propone después de un estudio minucioso del problema y de oir a la "Unión Patronal de Hueveros" y al Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase el siguiente precio máximo para la venta de huevos dentro del Departamento de Montevideo: comercio minorista (ventas al público) cuarenta y dos centésimos ($ 0.42) la docena.

Art. 2.° Todos los comerciantes, expendedores de los mercados, así como también los detallistas, deberán colocar sobre la mercadería y en forma visible, un cartel indicador de los precios a que venden el producto.

Art. 3.° Los comerciantes que infrinjan las disposiciones señaladas en los artículos 1.° y 2.° serán pasibles de las multas que se determinan en el artículo 4.° del decreto-ley de 10 de Enero de 1934.

Art. 4.° Derógase el decreto de 19 de mayo próximo pasado.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

2

Decreto. Se prorroga el plazo para análisis y caracterizaciones de alcoholes y bebidas alcohólicas y sobre prohibición de vender algunas de éstas en envases superiores a un litro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 2 de 1939.—Número 520|939.

Resultando que la prórroga, dispuesta por el decreto de 28 de Noviembre próximo pasado, del plazo señalado por el artículo 2.° del decreto de fecha 5 de Setiembre de 1938 para dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en los decretos de 21 de Agosto de 1935 y 3 de Junio de 1936 sobre análisis y caracterización de alcoholes, etc., vence el 5 del mes en curso;

Considerando: Que a la fecha subsisten las dudas planteadas en la aplicación de la ley número 9296 y que aún no se ha expedido la Comisión de Especialistas constituída por este Ministerio, para resolver los problemas de carácter técnico que dificultan la aplicación de la mencionada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por el término de tres meses más, a partir del 5 del corriente mes, el plazo fijado por el artículo 2.° del decreto de fecha 5 de Setiembre de 1938, para llenar las obligaciones sobre análisis y caracterización de alcoholes y bebidas alcohólicas y prohibición de expendios de toda bebida alcohólica superior a 35° en envases superiores a un litro establecidas en los decretos de 21 de Agosto de 1935 y 3 de Junio de 1936.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Mensaje. Se presenta un proyecto que modifica la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 2040|938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, por decreto de 9 de Agosto de 1938, designó cuatro Comisiones Honorarias con el cometido de estudiar y programar la reorganización y financiación de cada una de las Cajas, indicando las modificaciones que convendría introducir en la legislación vigente. La Comisión nombrada para proyectar la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, presidida por el doctor Aníbal Abadíe Santos e integrada por los doctores José P. Zubillaga y Jorge Almada y señores Enrique Givogre, Alfredo Falco, Gregorio Mas de Ayala y Raúl Ranieri, ha elevado, después de un detenido estudio de todos los problemas que tuvo que encarar y resolver, el proyecto por ella elaborado.

El Poder Ejecutivo, comparte en sus lineamientos generales, los conceptos que inspiran este proyecto y que están expresados en forma detallada en la exposición de motivos que lo fundamenta. No obstante, lo concreta en el proyecto de ley que adjunta que suprime del de la Comisión, todo lo relacionado con la parte administrativa de

la Caja, por entender que siendo otro aspecto del problema y de no tan urgente resolución puede demorarse a la espera de otra oportunidad, en la cual el Poder Ejecutivo someterá a la consideración de esa Asamblea un proyecto de ley que lo comprenda.

Para una mayor ilustración de esa Asamblea, se adjunta también, copia autenticada de la exposición de motivos con el que la Comisión elevó su proyecto de reforma.

Presento a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

LEY DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

PARTE PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

De la carrera administrativa y del coeficiente jubilatorio

Artículo 1.° La carrera administrativa está constituída por la permanencia del funcionario en los cuadros activos de la Administración entre su primera investidura como tal y su desinvestidura definitiva, aunque los empleos desempeñados no fueran de la misma naturaleza.

Art. 2.° La suma de los años de edad del funcionario y de los de servicio por él prestados, forman, en cada momento, el coeficiente jubilatorio del funcionario.

Art. 3.° A los efectos de la determinación del coeficiente jubilatorio en los casos de carrera administrativa discontinua, se sumarán los distintos períodos de actividad, salvo disposición de la ley que se oponga a ello.

Art. 4.° Los servicios del funcionario son Generales o especiales: especiales son aquellos que la ley define expresamente como tales; generales son los demás.

Son servicios especiales los prestados:

A) En empleos cuyo desempeño sea incompatible con el de toda otra función pública, permanente, remunerada u honoraria y a cuyos titulares, además, les está prohibido ejercer la profesión para la que los habilitó el título académico exigido indispensablemente para ser nombrados, e impuesto el retiro forzoso a determinada edad, siempre que ese régimen de incompatibilidad y retiro esté expresamente establecido en la Constitución o en la ley.

B) En empleos técnicos integrantes de la Administración Escolar, siempre que para ser nombrados para su desempeño, la ley requiera, indispensablemente, la posesión del título nacional de maestro de escuela, expedido por las autoridades competentes.

C) En empleos de los de la policía terrestre dependientes del Ministerio del Interior, o de la Policía Marítima o fluvial dependientes del Ministerio de Hacienda.

D) En empleos cuyo desempeño imponga el contacto del funcionario con enfermos mentales o infecto-contagiosos graves, con animales afectados de enfermedades infecto-contagiosas graves con restos humanos o animales, o con materias orgánicas o inorgánicas peligrosas, o el uso, manipulación o aplicación de estas materias; siempre que el contacto o en su caso el uso, la manipulación o la aplicación, estén impuestos al funcionario ineludiblemente y de manera personal y permanente por el desempeño del empleo, que coloque normalmente en riesgo, la vida o la integridad física o mental del funcionario, y que este riesgo sea, a la vez, actual, grave y permanente y no pueda ser eludido empleando todas las diligencias del buen padre de familia.

Art. 5.° Para la ley, la carrera administrativa se reputa normalmente culminada por la completación por el funcionario del coeficiente jubilatorio cien, cuando se trata de servicios generales, y del coeficiente jubilatorio setenta y cinco, cuando se trate de servicios especiales.

CAPITULO II

De las personas a quienes esta ley alcanza

Artículo 6.° La ley ampara a los funcionarios y a los causahabientes de los mismos, atribuyéndoles, en razón de los servicios prestados por aquéllos o de las circunstancias determinantes de su cese en la actividad administrativa, diversos beneficios que más adelante se enumerarán.

Art. 7.° La presente ley organiza ese amparo legal en relación con los funcionarios del Estado no comprendidos en las leyes de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Generales o individuales que organicen Cajas especiales o que establezcan que su pago se hará con cargo a Rentas Generales.

Ella rige respecto de todos los funcionarios mencionados en el apartado anterior cualquiera fuese el régimen jurídico que los hubiese amparado antes de entrar la misma en vigencia.

Sin embargo, los funcionarios y ex funcionarios respecto de los cuales, antes de la promulgación de la presente ley se hubiese operado causal de pasividad conforme a las leyes anteriores, y que no hubiesen optado hasta esa fecha, al beneficio respectivo, podrán hacerlo con arreglo al régimen jurídico preexistente siempre que opten a ese beneficio antes de vencido el primer año de la vigencia de esta ley, y a condición de que, de acuerdo con ésta, para la fecha de la opción, no se hubiese extinguido ni se hallase en suspenso, de acuerdo con la presente, el correspondiente derecho.

Los miembros de la Comisión Honoraria que intervinieron en los trabajos preparatorios de esta ley de acuerdo con el decreto 9 de Agosto de 1938 del Poder Ejecutivo, no podrán gozar de los beneficios de la misma que ya no existiesen en la legislación anterior, y en este caso únicamente podrán hacerlo en las condiciones de aquellos de esos dos regímenes jurídicos que les sean menos favorables.

Art. 8.° A los efectos de esta ley, son funcionarios del Estado todas aquellas personas que prestan servicios a la Administración Pública, siempre que concurran las siguientes condiciones y circunstancias:

A) Que tengan dieciocho años de edad.

B) Que el empleo se desempeñe en virtud de designación regularmente hecha al efecto, sea por nombramiento de autoridad pública competente, sea por procedimientos electivos legalmente calificados.

C) Que la prestación se haga personalmente.

D) Que sea remunerada y la retribución pueda constituir por sí sola, un medio bastante de vida.

E) Que cuando se haga en un empleo retribuído mediante sueldo o dietas, el empleo y su remuneración estén expresamente establecidos en la ley de Presupuesto General o especial del servicio; y cuando se haga en empleo retribuído mediante cuotas, asignaciones periódicas y proporcionales, porcentajes o cuatas de participación, honorarios, partidas para gastos del servicio o jornales a ellas afectados, que en una u otras de las leyes mencionadas consten por lo menos, la autorización para tomar el personal y retribuirlo o en monto o porcentaje de la costas asignadas al efecto y los fondos afectados a su pago.

Art. 9.° A los propios efectos se reputa que son causahabientes del funcionario, en razón de sus vínculos de parentesco y de orden moral y económico o de unos u otros solamente, con el mismo y en razón de tales circunstancias, las siguientes personas:

1.° En todos los casos:

A) La esposa del funcionario cuando no hubiera contraído con éste, matrimonio "in extremis", salvo que de los cónyuges existiesen hijos comunes o que el causante no hubiese fallecido durante la crisis de salud que determinó el matrimonio; y las ex esposas cuyo divorcio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpable de la disolución del vínculo.

B) Sus hijos solteros de uno u otro sexo.

2.° En casos de carecer de medios propios de vida que les permita subvenir a su congrua sustentación:

C) Su padre absolutamente incapacitado para todo trabajo.

D) Tratándose de funcionario mujer, su esposo que se hallare en la misma situación prevista en el inciso anterior.

E) Sus hijas viudas o divorciadas.
F) Su madre soltera, viuda o divorciada.
G) Sus hermanas solteras, viudas o divorciadas.
H) Sus hermanos solteros.

3.° En el mismo caso anterior:

I) Todas aquellas personas que hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, que tuviera por sustento exclusivo o principal el suministrado por el funcionario, siempre que esta situación fuera notoria y preexistente por lo menos, desde 10 años antes de operarse la causal de pensión.

Siempre que la Caja lo exigiese, esta situación deberá ser comprobada y declarada judicialmente en juicio contradictorio en el que ella intervendrá como parte necesaria.

Art. 10. Todas las veces que el artículo anterior alude a padres, hijos o hermanos sin especificación expresa de filiación, se refiere tanto a los legítimos como a los naturales, pero a éstos únicamente cuando al operarse la causal de pensión la filiación ya estuviera legalmente establecida o hubiese sido judicialmente reclamada.

Art. 11. La sola investidura con el estado jurídico de funcionario del Estado, apareja, de pleno derecho, la afiliación de la persona investida a la Caja general o especial correspondiente al servicio y le impone el deber de contribuir al fondo de la misma en la forma y condiciones que establezcan las leyes, tanto durante la situación de actividad como durante la pasividad, e impone a los causahabientes de la misma, determinados por la ley en su caso, deberes análogos.

Apareja también, siempre que sobrevengan las circunstancias que la ley establece en las condiciones que ella preceptúa, el derecho del funcionario y de sus aludidos familiares, a optar a los beneficios a que se refiere el artículo 6.°.

CAPITULO III

De los beneficios que acuerda esta ley. Su enumeración, definición y clasificación

Artículo 12. Los beneficios a que se refieren los artículos 6.° y 8.° son:

1.° En favor del funcionario:

A) La situación de pasividad remunerada.
B) El subsidio.

2.° En favor de sus causahabientes:

A) La situación de pensionista.
B) El subsidio.

Art. 13. La situación de pasividad remunerada del funcionario puede ser **común, especial** o **mixta**, según la naturaleza de los servicios prestados y **permanente** o **transitoria**, según la duración que la ley le asigne. Según sea la causal que la determine puede afectar cuatro formas distintas, a saber: **privilegiada, normal, anticipada** y **temporal**.

Art. 14. Es **jubilación común**, la otorgada en virtud de servicios generales o comunes; **jubilación especial**, la concedida en razón de servicios especiales, y **jubilación mixta**, la acordada en virtud de servicios de una y otra naturaleza.

Art. 15. La **privilegiada**, la jubilación causada por accidente o enfermedad del servicio; es **normal**, la causada por culminación de la carrera del funcionario; es **anticipada**, la causada antes que el funcionario haya culminado su carrera pero por otras circunstancias que las mencionadas, y es **temporal**, la que se acuerda al funcionario cesante por las mismas causas que determinan la anticipada cuando, por su edad o por la extensión de sus servicios, la ley no le da derecho a ésta. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley, la jubilación temporal sólo dura cinco años, siendo vitalicias las demás.

Art. 16. La situación de pensionista es la de los causahabientes del funcionario que perciben una asignación en razón de los servicios de su causante y de las circunstancias determinantes de su cese en la actividad administrativa

Esta situación puede ser **permanente** o **transitoria**. En el primer caso, la pensión es siempre **ordinaria**: en el segundo, puede afectar dos formas distintas, a saber: **pensión especial** y **pensión extraordinaria**.

Art. 17. Es **pensión ordinaria** la que se acuerda por causa de muerte o ausencia del funcionario que ya hubiese integrado el coeficiente máximo de cien o de setenta y cinco, o del ya investido con la jubilación privilegiada o con la normal; eventualmente alcanza a todos los titulares de las tres categorías de causahabientes a que se refiere el artículo 9.° y es vitalicia.

Art. 18. Es **pensión especial**, la que se acuerda en caso de muerte o ausencia del funcionario que no hubiese integrado el coeficiente máximo, siempre que la fracción del mismo alcance para general pasividad anticipada, o del ya investido con esta jubilación. Eventualmente alcanza a todos los titulares de las categorías primera y segunda aludidas en el artículo anterior, pero en ningún caso de prórroga, no puede exceder del término de veinticinco años.

Art. 19. Es **pensión extraordinaria**, lo que la ley acuerda por motivos especiales en caso de muerte o ausencia del funcionario que sólo hubiera integrado fracción del coeficiente requerida para general pasividad temporal o que hubiese perdido su derecho a pasividad permanente o temporal, de jubilado temporal o del ex jubilado temporal; y en vida del jubilado cuando éste perdiera su investidura. En ningún caso puede alcanzar a otros causahabientes que a los titulares de la primera de las categorías establecidas en el artículo 9.°; es también temporal; y su duración, salvo el caso de prórroga, no puede exceder del plazo de quince años.

Art. 20. **Subsidio**, es la asignación que se satisface de una sola vez, sea al funcionario sea a sus causahabientes, en los casos expresamente establecidos en la ley.

Art. 21. Se llama **sueldo de jubilación**, o **sueldo de pensión**, la asignación mensual fija que debe percibir conforme a la ley, el jubilado o el pensionista

Sueldo básico, es el que la ley establece como punto de partida para los cálculos del sueldo de jubilación o pensión.

CAPITULO IV

De los derechos a los beneficios de esta ley y de las causales de los mismos

Artículo 22. El derecho a cada uno de los beneficios que la ley acuerda al funcionario y a sus causahabientes (beneficios de la jubilación. de la pensión y del subsidio) se genera, se suspende y se extingue, respecto de sus titulares correspondientes, por las circunstancias y en las condiciones que en relación con cada uno de esos beneficios la ley establece. Pero el derecho de optar a la investidura con una u otra de esas situaciones de beneficio (de jubilado, de pensionista o de titular del subsidio) sólo nace con la consumación de la causal de jubilación, de la de pensión, de la de subsidio personal y de la de subsidio como causahabiente, respectivamente y eso, siempre que al operarse la causal el derecho generado no se hubiese extinguido ni estuviese en suspenso.

Art 23. Se entiende por causal a los efectos del artículo anterior, el hecho de la naturaleza, de la ley o de la Administración Pública, que, por disposición expresa de la presente ley, atribuye al interesado el derecho de optar a uno u otro de los beneficios a que el mismo artículo se refiere.

La causal constituída o simplemente determinada por el hecho voluntario del funcionario, en ningún caso puede tener eficiencia legal.

Art. 24. En unos casos la causal está constituída por el hecho mismo que determina la desinvestidura del funcionario y por tanto, su cese en la actividad; en otros no apareja este cese.

En estos últimos la renuncia voluntaria del interesado, posterior, a la consumación de la causal, no altera los derechos resultantes de ésta.

PARTE SEGUNDA

DE LOS BENEFICIOS PERSONALES DEL FUNCIONARIO

CAPITULO I

De la jubilación común y sus distintas formas

SECCION PRIMERA

De los diversos beneficios jubilatorios comunes y cómo se generan

Artículo 25. La prestación por el funcionario, durante el tiempo y en las condiciones que la ley establece, de servicios de naturaleza general engendra en favor de aquél el derecho al beneficio **de la jubilación común** en una u otra de sus formas (artículo 15).

Art. 26. El derecho al beneficio de cada una de esas formas de la jubilación común se engendra así:

A) El de la jubilación común privilegiada, por el solo hecho de hallarse el funcionario en actividad.
B) El de la jubilación común normal, por el de completar el funcionario los treinta años de actuación administrativa continua.
C) El de la jubilación común anticipada, por el de completar veinte años de actividad administrativa continua o discontinua.
D) El de la jubilación común temporal, por el de completar quince años de actividad administrativa continua o discontinua.

Art. 27. Es continua la actuación administrativa, cuando desde la primera investidura no ha mediado desvinculación del funcionario de la Administración Pública; discontinua cuando ha mediado en algún momento desvinculación.

Sin embargo, a los efectos de esta ley, se reputará continua la actuación en que los períodos de desvinculación no sumen en conjunto dos años.

SECCION SEGUNDA

De las causales jubilatorias comunes

Artículo 28. Son causales jubilatorias comunes:

1.° De jubilación común privilegiada:

A) La inutilización absoluta, total o parcial pero permanente producida por accidente del servicio, es decir, por efecto de una causa súbita, violenta, independiente de la voluntad del agente y fortuita, que haya sobrevenido como consecuencia del acto o del hecho del servicio o con ocasión de éste, en el lugar de su desempeño o fuera de él pero con motivo del cumplimiento de las funciones correspondientes a la prestación del mismo.

B) La inutilización absoluta, total o parcial pero permanente, producida por enfermedad del servicio, sea o no de las llamadas profesionales, siempre que, inequívocamente, la prestación del servicio haya sido la causa exclusiva o con causa eficiente de su adquisición.

2.° De jubilación común normal:

Unicamente. La integración, por el funcionario del coeficiente jubilatorio cien mediante actividad administrativa continua.

3.° De jubilación común anticipada:

A) El cumplimiento de los sesenta años de edad.
B) La inutilización para el servicio por accidente o enfermedad del mismo que no constituya causal de jubilación privilegiada.
C) La imposibilidad física permanente para continuar en el desempeño del empleo por causa de enfermedad que no constituya enfermedad del servicio.
D) La supresión del empleo de que el funcionario sea titular, siempre que no lo desempeñe en régimen de acumulación con otro u otros.
E) El vencimiento del término del mandato cuando se trate de empleo cuyos titulares se renueven por períodos con la misma excepción del inciso anterior.
F) La destitución del funcionario siempre que no haya sido determinada por delito o culpa administrativa grave en los casos en que haya lugar a su exoneración sin expresión de causa por así convenir a los fines del mejor servicio público, siempre que sobrevenga la circunstancia prevista en el inciso G) del artículo 7.° a cuyo efecto se tendrá presente lo establecido por los artículos 49, 50 y 51.
G) El cese en empleo que sea de duración limitada cierta o incierta siempre que el titular tenga en él una antigüedad no menor de dos años.

4.° De la jubilación común temporal:

—Las mismas de jubilación común anticipada.

Art. 29. A los efectos del inciso 1.° del artículo 28, se reputará inutilización absoluta la pérdida de la capacidad ordinaria normal del funcionario para el servicio, que alcance al 66 % de la misma cuando se produzca hasta los cuarenta y cinco años de edad; al 40 % cuando ocurra entre los cuarenta y cinco y los sesenta años; y al 25 % cuando tenga lugar después de los sesenta años.

En la determinación de los porcentajes de inutilización no se desatenderá la disminución que ella apareje en el rendimiento posible de la actividad del inutilizado, en relación con el que ordinariamente obtienen aplicadas a las mismas tareas o a tareas afines, las personas de condiciones físicas e intelectuales semejantes.

Art. 30. La causal del subinciso B) del inciso 1.° del artículo 28 no podrá ser invocada en ningún caso por aquellos funcionarios que habiendo ingresado o reingresado a la Administración después de la promulgación de esta ley, no hubiesen acreditado en forma su buena salud.

Art. 31. A los efectos del artículo anterior en particular, y en general a todos los efectos de esta ley, la Caja organizará un fichero general de funcionarios en actividad, de funcionarios jubilados y de pensionistas, y dentro de él un fichero médico; y con aprobación del Poder Ejecutivo establecerá el régimen de contralor de la salud de unos y otros.

SECCION TERCERA

De los sueldos de las jubilaciones comunes

Artículo 32. El sueldo básico de las jubilaciones comunes será:

A) El de la privilegiada, el último sueldo de actividad del funcionario.
B) El de la normal, el promedio del total de los sueldos percibidos por el funcionaroi durante los últimos quince años de actividad.
C) El de la anticipada, el promedio del total de los sueldos percibidos por el funcionario durante los últimos veinte años.
D) El de la temporal, el promedio del total de los sueldos percibidos por el funcionario desde la iniciación de su carrera.

Art. 33. El sueldo de las jubilaciones comunes será:

A) El de la privilegiada, igual, siempre, al sueldo básico.
B) El de la normal, igual a tantos centésimos del sueldo básico cuantas sean las unidades del coeficiente jubilatorio, debiendo computarse por un entero la fracción de unidad en que el coeficiente pudiera exceder de un número entero, siempre que este excedente fuera superior a un medio.

Sin embargo, para los funcionarios que hubieran ingresado a la actividad administrativa antes del 6 de Febrero de 1925, los sueldos que se tomarán en cuenta serán únicamente los de los últimos cinco años, salvo que procediendo así el sueldo de jubilación fuese inferior al que resultara de aplicar la disposición del inciso anterior.

C) El de la anticipada, igual a tantos centésimos del sueldo básico cuantas sean las unidades del coeficiente jubilatorio, sin que en ningún caso pueda exceder del importe del último sueldo de actividad; debiendo computarse la edad en los casos de los subincisos B) y C) del inciso 3.° del artículo 28, siempre por un mínimo de sesenta años.

D) El de la temporal será degresivo: durante el primer año será igual a tantos centésimos del sueldo básico cuantas sean las unidades del coeficiente jubilatorio, sin que pueda exceder en ningún caso del importe del último sueldo de actividad; y al iniciarse cada año subsiguiente sufrirá un abatimiento del 20 % del inicial.

Sin embargo, cuando la jubilación hubiera sido otorgada por una u otra de las causales de los subincisos B) y C) del inciso 3.° del artículo 28 e inciso 4.° del mismo artículo, el jubilado tendrá derecho a pedir antes de vencer cada año del quinquenio, que su sueldo se mantenga sin reducción durante el año siguiente; y la Caja deberá acceder a esta solicitud si mediante los peritajes y dictámenes médicos correspondientes quedare comprobado que, hasta esa fecha el interesado no recuperó en ningún grado su capacidad normal afectada por la inutilización o imposibilidad causante de la jubilación.

CAPITULO II

De las jubilaciones especiales y sus distintas formas

SECCION PRIMERA

De los diversos beneficios jubilatorios especiales y cómo se generan

Artículo 34. La prestación por el funcionario durante el tiempo y en las condiciones que la ley establece de ser-

vicios de naturaleza especial (artículo 4.°) engendra en favor de aquél el derecho al beneficio de la jubilación especial en una u otras de sus formas (artículo 15).

Art. 35. El derecho al beneficio de cada una de esas formas de jubilación especial se engendra así:

A) El de la jubilación especial privilegiada, por el solo hecho de hallarse el funcionario en actividad.
B) El de la jubilación especial normal, por el hecho de completar el funcionario veinte años de servicios especiales continuos.
C) El de la jubilación especial anticipada, por el de completar quince años de servicios especiales continuos o discontinuos.
D) El de la jubilación especial temporal, por el de completar diez años de actividad continua o discontinua.

Art. 36. Son continuos los servicios especiales, cuando han sido prestados sin mediar interrupciones que en conjunto no excedan de dos años.

A este efecto no se reputa interrupción el hecho de pasar el funcionario de prestar servicios especiales de los previstos por un inciso del artículo 4.° a prestar servicios también especiales de los previstos en otros de los incisos del mismo artículo.

SECCION SEGUNDA

De las causales jubilatorias especiales

Artículo 37. Son causales jubilatorias especiales:

1.° De jubilación especial privilegiada:

A) La inutilización absoluta, total o parcial pero permanente producida por accidente del servicio, es decir, por efecto de una causa súbita, violenta, independiente de la voluntad del agente y fortuita; que haya sobrevenido como consecuencia del acto o del hecho del servicio o con ocasión de éste, en el lugar de su desempeño o fuera de él, pero con motivo del cumplimiento de las funciones correspondientes a la prestación del mismo.
B) La inutilización absoluta, total o parcial, pero permanente, producida por enfermedad del servicio, sea o no de las llamadas profesionales, siempre que, inequívocamente, la prestación del servicio haya sido la causa exclusiva o la concausa eficiente de su adquisición.

2.° De jubilación especial normal:

Unicamente. La integración por el funcionario del coeficiente jubilatorio setenta y cinco mediante servicios especiales continuos.

3.° De jubilación especial anticipada:

A) El cumplimiento de los cincuenta y cinco años de edad.
B) La de los subincisos B), C), D), E), F) y G) del inciso 3.° del artículo 28 en cuanto fueren aplicables.

4.° De jubilación especial temporal:

Las mismas de jubilación especial anticipada.

Art. 38. Rigen en relación con las causales del inciso 1.° del artículo 37, las reglas de los artículos 29 y 30.

SECCION TERCERA

De los sueldos de las jubilaciones especiales

Artículo 39. El sueldo básico de las jubilaciones especiales será:

A) Para la privilegiada, el importe del último sueldo de actividad.
B) Para la normal, el importe del promedio del total de los sueldos percibidos por el funcionario durante los cinco últimos años de actividad.
C) Para la anticipada, el importe del promedio del total de los sueldos percibidos por el funcionario durante los últimos quince años de actividad.
D) Para la temporal, el importe del promedio del total de los sueldos percibidos por el funcionario.

Art. 40. El sueldo de jubilación de las jubilaciones especiales será:

A) El de la privilegiada, igual, en todos los casos, al sueldo básico.
B) El de la normal, igual a tantos setenta y cinco avos del sueldo básico cuantas sean las unidades del coeficiente jubilatorio sin que en ningún caso pueda exceder del sueldo básico, ni tampoco de los tres cuartos del mismo cuando éste fuera superior a quinientos pesos, debiendo computarse por un entero la fracción de unidad en que el coeficiente pudiera exceder de un número entero, siempre que el excedente no fuera inferior a un medio.
C) El de la anticipada, igual a tantos veinticinco avos del sueldo básico cuantas sean las unidades del coeficiente correspondientes a los años de servicios; sin que en ningún caso pueda exceder del importe del último sueldo de actividad ni del considerado sueldo básico, ni tampoco del importe de los tres cuartos del mismo, cuando éste fuera superior a quinientos pesos.
D) El de la temporal, durante el primer año, igual a tantos veinticinco avos del sueldo básico cuantas sean las unidades del coeficiente correspondiente a los años de servicio; sin que en ningún caso pueda exceder del último sueldo de actividad.
El monto del sueldo en los años subsiguientes y la posibilidad legal de que el jubilado pueda obtener la prórroga de su situación, se rige por las disposicioines del inciso D) del artículo 33.

Art. 41. Cuando el funcionario, después de haber integrado en servicios especiales el coeficiente setenta y cinco (artículo 5.°) integrase además el coeficiente cien, siempre en servicios especiales, podrá optar por uno u otro de los dos regímenes jubilatorios que esta ley autoriza, —el común y el especial,— según lo desee.

Esta opción deberá hacerla el interesado necesariamente, antes de ser investido con la situación de pasividad.

CAPITULO III

De las jubilaciones mixtas, servicios que las engendran y régimen legal de las mismas

SECCION PRIMERA

De las jubilaciones mixtas

Artículo 42. A los efectos jubilatorios son acumulables todos los servicios prestados por el funcionario, tanto, los que correspondan a su actuación de tal en servicios generales como los que puedan corresponder a servicios especiales de una o más clases, como los pertenecientes a otras actuaciones del mismo, hayan o no generado, cada una de esas actuaciones, separadamente, derecho a beneficio jubilatorio.

Art. 43. A los propios efectos son también acumulables entre sí, por el afiliado a dos o más Cajas, entre las que se encuentre la Civil, todos los servicios prestados simultánea, sucesiva o alternativamente como afiliado a una o más Cajas, siempre que concurran estas circunstancias:

A) Que ninguna de las actuaciones haya generado por sí misma, conforme a las leyes respectivas, derecho a otra pasividad que la privilegiada.
B) Que la desvinculación del titular de cada una de las actividades de que se trate, se haya operado en virtud de circunstancias, que de acuerdo con esas leyes, no obsten a la computabilidad de esos servicios, en caso de reingreso a la misma actividad.
C) Que respecto de la actuación correspondiente a la Caja Civil se haya operado causal de pasividad que no sea la privilegiada.

SECCION SEGUNDA

Disposiciones particularmente referentes a las jubilaciones mixtas

Artículo 44. Cuando en la actuación del funcionario haya períodos de servicios generales y servicios especiales y respecto de una u otra actuación parcial se hubiese operado causal de jubilación —privilegiada, normal, anticipada o temporal, sea común o especial— el sueldo de pasividad se calculará en la forma que a continuación se indica:

A) Si cada una de las dos clases de actuación hubiera generado derecho a uno u otro de los beneficios aludidos, se determinará el sueldo que hubiera correspondido separadamente a cada una de las pasividades, aplicando en cada cálculo las normas respecti-

vas, y el sueldo de jubilación será igual a la suma de los sueldos parciales, reputándose jubilación común o especial, a la pasividad según sean generales o especiales los servicios correspondientes al período en que se operó la causal.

B) Si la actuación parcial correspondiente a servicios generales ha engendrado uno u otro de esos derechos y la correspondiente a los servicios especiales no, la liquidación del sueldo se hará considerando toda la actuación como general y la pasividad se reputará común.

C) Si la actuación parcial correspondiente a los servicios generales no ha engendrado ninguno de los derechos aludidos y la correspondiente a los servicios especiales ha generado uno u otro de ellos, la liquidación del sueldo se hará de una u otra de estas dos maneras, a elección del interesado: o computando exclusivamente la actuación especial o computando toda la actuación, en conjunto, como general; y la pasividad será de la clase respectiva.

D) Si ocurriera que ninguna de las dos actuaciones parciales tomada aisladamente, ha generado derecho alguno, pero que tomadas ambas en conjunto y como una sola actuación constituída exclusivamente por servicios generales hubiesen engendrado uno u otro de los mencionados derechos, el sueldo de jubilación se determinará como si toda la actuación fuese de servicios generales y mediante aplicación de las reglas relativas a esta clase de servicios; y la pasividad se reputará general.

Art. 45. En el caso previsto en el artículo 43, el afiliado podrá acumular las distintas actuaciones hasta el máximo de quince años; y si hecha esa acumulación resultase que en virtud de ella se ha generado en favor del titular derecho a la jubilación temporal, podrá otorgarse ésta.

En este caso, la jubilación se reputará determinada por servicios generales de los que esta ley ampara y será servida por la Caja Civil pero cada una de las Cajas a que correspondiesen los servicios suplementarios acumulados deberá contribuir mensualmente a integrar el sueldo de pasividad con una suma igual a la que hubiera constituído el sueldo que hubiera correspondido al afiliado conforme a sus leyes, si ella hubiese debido otorgarle la pasividad únicamente con los años de servicios acumulados a la actuación administrativa.

A los efectos de la determinación del sueldo de jubilación, se reputará siempre que el tiempo de la actuación correspondiente a cada una de las otras Cajas tomado para integrar los quince años es el corrido a partir de la iniciación de la respectiva actuación, y que los sueldos correspondientes son los que efectivamente percibió el interesado durante este período.

El otorgamiento de esta jubilación temporal no obstará a la computabilidad de los servicios que la hubieran generado, en caso de ulterior reingreso del afiliado a actividad amparada por una u otra de las Cajas a que correspondieren aquéllos.

CAPITULO IV

Disposiciones referentes a las jubilaciones comunes, especiales y mixtas

SECCION PRIMERA

De las circunstancias que suspenden los derechos jubilatorios y de las que hacen cesar esta suspensión

Artículo 46. Suspenden el derecho ya generado, de acuerdo con los artículos 26 y 35 a uno u otro de los beneficios jubilatorios que esta ley establece en favor del funcionario:

A) El no reunir todas las condiciones expresamente requeridas por las leyes para ser investido, o sin investidura con omisión de alguno de los requisitos o formalidades expresamente exigidos por ella.

B) La sentencia condenatoria en el juicio especial de desinvestidura cuando ésta proceda (Constitución: artículos 68 incisos 4.° y 5.°, 84, 93 y 105); la declaración de autoridad competente que comporte desinvestidura (Constitución: artículos 111 y 113); y la sentencia favorable al querellante dictada en el antejuicio requerido para exigir la responsabilidad judicial (Código de Organización de los Tribunales: artículos 144 y 145).

C) El pedido de venia o autorización constitucional para la destitución, cuando ésta corresponda (Constitución: artículos 158 inciso 10, y 241 inciso 4.°).

D) El hallarse pendiente respecto del funcionario, proceso judicial, denuncia o querella judicial o administrativa o procedimientos administrativos. En los dos últimos casos, el funcionario afectado por la denuncia o por los procedimientos a que aquéllos se refieren, que hubiese promovido gestión jubilatoria, podrá solicitar en cualquier tiempo que la autoridad administrativa ante quien se hallare pendiente la denuncia o los procedimientos mencionados, haga la calificación de la entidad de una u otros estableciendo si de las circunstancias del caso y de los trámites respectivos resulta probable que en definitiva se decrete la destitución del funcionario. La resolución de calificación deberá ser dictada dentro del quinto día de solicitada; no causará estado, ni dará lugar a reclamo alguno.

E) Su destitución por delito, antes de ser incoado o definitivamente resuelto el proceso respectivo.

F) La renuncia aceptada, excepto cuando en el momento de su presentación ya hubiese mediado causa legal para optar a la pasividad.

G) La destitución del funcionario en los casos en que haya lugar a su exoneración sin expresión de causa por así convenir a los fines del mejor servicio público.

Art. 47. Cada una de las circunstancias determinantes de suspensión enumeradas en los incisos A), B), C), D), E) y F) del artículo 46 hacen inoperante mientras subsista, toda causal jubilatoria, sea que ya se hubiera consumado, sea que se consumare posteroirmente; pero sus efectos cesan:

A) La del inciso A), con el cumplimiento de la condición inexistente o del requisito omitido.

B) La de la segunda hipótesis del inciso B), con la declaración expresa de la autoridad correspondiente, o en defecto de ella, por una investidura posterior regularmente hecha.

C) La de las hipótesis primera y última del inciso B), la del inciso D) cuando se tratare de procedimientos judiciales y la del inciso E), con la decisión que ponga fin a los procedimientos judiciales correspondientes siempre que sea condenatoria.

En caso de que esa decisión no imponga pena ni medida de seguridad, los efectos de la suspensión cesarán con la declaración expresa y positiva que deberá hacer la autoridad destituyente, siempre que así se le solicite por parte interesada —dentro de los tres meses de ejecutoriada la aludida decisión— de que la destitución decretada no apareja la pérdida de los derechos a la pasividad;

D) La del inciso C) con la resolución de destitución o con la comunicación que deje sin efecto el pedido de venia;

E) La del inciso D) cuando se tratare de denuncia administrativa o de procedimiento administrativo incoados de oficio, con la calificación de una u otros, cuando fuere favorable al funcionario afectado; en caso de ser ésta desfavorable, con la resolución que les ponga término si no determina un procedimiento penal consecutivo;

F) La del inciso F) con el reingreso ulterior del ex funcionario a la actividad administrativa;

G) La del inciso G) una vez que conste la conformidad de la Caja con la no declaración de haberse extinguido el derecho a jubilación, o decisión firme de autoridad competente que así lo declare.

SECCION SEGUNDA

De las circunstancias que extinguen los derechos jubilatorios

Artículo 48. Extinguen los derechos de que se trata:

A) La muerte;

B) La destitución por delito cuando en la causa correspondiente sobrevenga sentencia que imponga al imputado pena o medida de seguridad, medie o no declaración de pérdida de los derechos a la pasividad;

C) La destitución por delito cuando, clausurada la causa por decisión que no imponga sanciones penales ni medidas de seguridad no mediare declaración expresa y positiva de la autoridad destituyente hecha a pedido de parte interesada dentro de los tres meses de ejecutoriada dicha decisión, de que la destitución no afecta los derechos a la pasividad:

D) La destitución por culpa administrativa grave, medie o no la declaración a que se refiere el inciso B) en su parte final;

E) El haber sido nombrado o haber ejercido el empleo en contravención a lo dispuesto por los apartados primero y segundo del artículo 193 de la Constitu-

ción o el haber ejercido en contravención con lo dispuesto por el tercer apartado del mismo, por el artículo 228 o por los artículos 248, 251, las profesiones o actividades en dichas disposiciones aludidas.

Además, el derecho al beneficio de la jubilación anticipada también se extingue por haberse generado en favor del titular el derecho a la jubilación normal, y el derecho al beneficio de la jubilación temporal, por haberse generado en favor del titular el derecho al de la jubilación anticipada.

SECCION TERCERA

Disposiciones de garantía para los casos de destitución

Artículo 49. A los efectos de lo dispuesto por el inciso G) del artículo 47, siempre que medie la circunstancia prevista en el inciso G) del artículo 46, la autoridad destituyente remitirá de inmediato los antecedentes respectivos a la Caja para que ésta aprecie independientemente o concurrentemente con el motivo de la destitución, si medió causa legal de extinción de los derechos a la pasividad y luego de formular la declaración pertinente devuelva con ella los antecedentes, en caso de no afectar los derechos del funcionario, y en caso contrario con la petición expresa para que se resuelva lo que corresponda.

La petición de la Caja se sustanciará con el interesado y la autoridad respectiva deberá pronunciarse sobre ella en resolución fundada que declarará si quedan o no a salvo los derechos a la pasividad, notificándose a la Caja y al interesado lo resuelto.

Tanto la Caja como el funcionario afectado tendrán contra esa resolución el recurso jerárquico y contra la resolución definitiva que en éste se dicte, el recurso de revisión.

Uno y otro recurso deberán ser interpuestos dentro del término de seis días perentorios y resueltos necesariamente por la autoridad respectiva, dentro de los tres meses de su interposición.

El vencimiento de este término sin que sobrevenga decisión, comportará confirmación de la resolución recurrida.

Art. 50. En los casos del inciso C) del artículo 48, cuando medie declaración favorable al funcionario, salvo haber sido pronunciada por las autoridades parlamentarias o por la Suprema Corte de Justicia, se procederá en la misma forma que indica el artículo anterior.

Art. 51. Las autoridades que a cualquier título deban intervenir en la apreciación de estas cuestiones deberán tener en cuenta en sus dictámenes y resoluciones, además de los elementos de juicio necesarios en general para resolver adecuadamente, la distinta finalidad y naturaleza de las sanciones penales, civiles y administrativas y concretamente si se trata de un delito cometido contra la Administración Pública o el Estado, si fué cometido con abuso de la función, con ocasión de ejercerla o en el lugar de que el funcionario la desempeñara la gravedad de la infracción, la naturaleza y jerraquía del empleo, el daño material y moral causado a los particulares o a la Administración, las características del servicio a que pertenecía el delincuente, el grado de moralidad demostrado por el agente, y las necesidades de ejemplarización que pudieran existir.

SECCION CUARTA

De la transformación de la jubilación transitoria en jubilación permanente

Artículo 52. En la hipótesis de la parte final del inciso D) del artículo 33 y del inciso D) del artículo 40 también podrá el interesado solicitar antes de vencer el último año del quinquenio, que su situación se haga permanente, y si mediante las diligencias a que estas disposiciones aluden, y se arribase a la misma conclusión a que éstas se refieren, deberá la Caja declarar trasformada la jubilación temporal en jubilación anticipada, con el sueldo ya asignado. En este caso también regirá la regla del último párrafo del inciso G) del artículo 33.

CAPITULO V

Del subsidio personal

SECCION PRIMERA

De cómo se genera el derecho a este beneficio legal

Artículo 53. El derecho al beneficio legal del subsidio personal lo adquiere el funcionario por el solo hecho de quedar incorporado legalmente a la carrera administrativa.

SECCION SEGUNDA

De las causales del subsidio

Artículo 54. Son causales que habilitan al funcionario para gestionar se le declare titular del derecho al beneficio personal del subsidio:

A) La del subinciso A) del inciso 3.o) del artículo 28 o la del subinciso A) del inciso 3.°) del artículo 37 en su caso;

B) La de los subincisos B) y C) del propio inciso del mismo artículo 28;

C) La de los subincisos D), E), F) y G), del mismo inciso 3.o) del artículo 28 siempre que el funcionario justificase, además, que antes de operarse estas causales, habían sobrevenido, a su respecto, una u otra de las previstas en los subincisos A), B) y C) del inciso citado.

Art. 55. Cuando la gestión de subsidio se hubiese formulado hallándose el funcionario en la actividad, la declaración afirmativa firme que en ella recayese aparejará desinvestidura.

SECCION TERCERA

De la determinación del monto del subsidio y de su pago

Artículo 56. La cifra básica para fijar el monto del subsidio se determinará en igual forma que el sueldo inicial de jubilación temporal, y la cuantía del subsidio se fijará en una cantidad igual a tantas veces aquella cifra básica cuantos sean los servicios que concurran a integrar el coeficiente del funcionario, computándose en todos los casos las fracciones de más de seis meses por un año entero.

Art. 57. La determinación del subsidio en los casos de actuaciones parciales dé distinta clase, se hará siempre tomándolas en conjunto como una sola actuación general.

Art. 58. El subsidio deberá ser pagado sin quita ni descuento alguno y al contado, y el derecho de hacer efectivo su cobro lo tendrá el funcionario hasta su muerte, y, sus causahabientes hasta un año después de ésta.

SECCION CUARTA

De las obligaciones que apareja el cobro del subsidio y de las sanciones para el caso de su incumplimiento

Artículo 59. El funcionario que habiendo percibido subsidio reingresare a la actividad administrativa o ingresare a otra actividad cualquiera amparada por ésta u otra ley, deberá denunciar el hecho de inmediato y quedará obligado a reintegrar a la Caja, el importe del subsidio con más sus intereses a la tasa legal, pudiendo hacer este reembolso hasta en veinte cuotas mensuales pagaderas dentro de los veintisiete meses de su ingreso o reingreso.

Art. 60. El reintegro del subsidio hace nuevamente computables para el futuro, proporcionalmente a la parte reintegrada, los años de servicios correspondientes (artículo 56).

Art. 61. El quebrantamiento por el funcionario de las obligaciones que le impone el artículo 59, hará que todos los servicios por él prestados, tanto los anteriores al subsidio como los posteriores, sea cual fuere la actividad a que correspondan y la Caja que los ampare, sean absolutamente inoperantes al efecto de generar derechos jubilatorios y pensionarios. La Caja que exigiere el cumplimiento de aquellas obligaciones quedará como subrogante del deudor respecto de la Caja Civil y responsable para ante ésta de cualquier perjuicio que de esa circunstancia emanase.

Art. 62. Los causahabientes del funcionario fallecido sin haber completado el reintegro, podrán obtener a los efectos de la pensión, la revalidación de los años de servicios que se hubieren hecho incomputables por la falta de reintegros, haciendo efectivo el saldo pendiente con más sus intereses a la tasa legal. A ese efecto, el reembolso tendrá que hacerse en todos los casos, en su totalidad, previamente a su investidura como pensionistas.

SECCION QUINTA

Disposiciones finales relativas al subsidio personal

Artículo 63. Este derecho del funcionario se suspende por las circunstancias enumeradas en el artículo 46, las que también se dirimen por las que expresa el artículo 47, se extinguen por las que establece el artículo 48 y, además, por la adquisición por el funcionario del derecho a la jubilación; y rige a su respecto lo que disponen los artículos 49, 50 y 51.

PARTE TERCERA

DE LOS BENEFICIOS EN FAVOR DE LOS CAUSAHABIENTES DEL FUNCIONARIO

CAPITULO I

De las pensiones

SECCION PRIMERA

De la situación de pensionistas y los causahabientes que pueden adquirirla

Artículo 64. El derecho al beneficio de la situación de pensionistas se engendra, en favor de los causahabientes del funcionario, por las mismas circunstancias y en las mismas condiciones que generan en favor del funcionario el derecho al beneficio de la pasividad, y conjuntamente con este derecho personal.

Art. 65. Los causahabientes a que se refiere el artículo anterior son los que enumera el artículo 9.° y según el grado de eficiencia del vínculo existente entre el funcionaroi y sus causahabientes, éstos se agrupan en tres categorías.

Art. 66. Constituye la primera categoría los causahabientes a que se refieren los incisos A) y B) del artículo 9.° (apartado 1.°); componen la segunda los que se enumeran en los incisos C), D), E), F), G) y H) del propio artículo (apartado 2.°); integran la tercera categoría los causahabientes a que alude el inciso I) (apartado 3.° de la mencionada disposición legal).

Art. 67. Los causahabientes de cada una de las categorías primera, segunda y tercera (artículo 66) concurren entre sí dentro de cada una con título de igual eficiencia legal, pero la primera es relativamente excluyente de la segunda y una y otra son absolutamente excluyentes de la tercera.

Así cualquiera de los titulares de la segunda categoría podrá concurrir con los de la primera, si justificase que para la fecha de operarse la causal se hallaba en relación con el causante, en la situación moral y económica prevista en el apartado 3.° (inciso I) del artículo 9.°, pero ninguno de los de la tercera podrá pretender la investidura de pensionista sino cuando en la fecha de operarse la causal faltaren todos los causahabientes de las dos primeras o se hubiese extinguido a su respecto, el derecho respectivo.

SECCION SEGUNDA

De las causales de pensión

Artículo 68. Son causales de pensión:

1.° De pensión ordinaria:

A) La muerte del funcionario que ya hubiese integrado el coeficiente cien o setenta y cinco en su caso y del jubilado investido con jubilación normal o privilegiada.
B) La declaración judicial de su ausencia.

2.° De pensión especial:

A) La muerte del funcionario con derecho a pasividad anticipada o del jubilado investido con ella.
B) La declaración judicial de su ausencia.

3.° De pensión extraordinaria:

A) La muerte del funcionario con derecho a pasividad temporal o del jubilado temporal.
B) La muerte del ex jubilado temporal.
C) La muerte del funcionario cuyo derecho a la pasividad se hubiese extinguido, en los casos en que subsistiera el derecho a pensión.
D) La declaración judicial de ausencia de uno u otro de los causantes mencionados en los incisos anteriores.
E) La pérdida, por el jubilado, de su investidura de tal.

SECCION TERCERA

De los sueldos de pensión y de su fijación y liquidación

Artículo 69. El sueldo de pensión ordinaria, especial o extraordinaria será igual, durante los tres primeros meses, al íntegro del sueldo básico de pensión, que será el de la jubilación asignada al causante o el que le habría correspondido en la fecha de operarse la causal de pensión; y, en los meses sucesivos se fijará en relación con ese sueldo básico.

Tanto el sueldo inicial como el permanente se distribuirá de acuerdo con los artículos siguientes, expidiéndose cédulas independientes a cada titular cuando sean dos o más los causahabientes que concurran en los casos de investidura por título común.

Art. 70. Para hacer la fijación y distribución de sueldo permanente de pensión ordinaria se estará a estas reglas:

A) Si concurriesen uno o más titulares de uno solo de los grados de la primera categoría (artículo 66) y, exclusivamente ellos, el monto de la pensión será igual al 50 % del sueldo básico. Si dichos titulares fueran la esposa y las ex esposas, se repartirá entre éstas a prorrata de los años que alcancen los períodos de la carrera administrativa del causante durante los cuales hubiesen subsistido sus respectivos matrimonios. Y si fueran los hijos, la cuota se repartirá en tal forma que a todos los legítimos les correspondа partes iguales entre sí, que lo mismo ocurra con los naturales, que la proporción de cada uno de éstos equivalga a los dos tercios de la de cada uno de aquéllos. En uno como en otro caso, la parte de los titulares que dejaren de percibir pensión acrecerá a los restantes del mismo grado, sin alteración del 50 % fijado en conjunto para éste.

B) Si concurriesen uno o más titulares de cada uno de los dos grados de la primera categoría y exclusivamente ellos, el monto del sueldo de pensión será igual al 66 o|o del sueldo básico, correspondiendo la mitad de la pensión a cada grado de titulares y rigiendo para cada mitad las mismas reglas del inciso anterior. Cuando en alguno de los grados no quedara ningún titular en condiciones de percibir pensión, la cuota respectiva acrecerá al otro grado hasta un máximo equivalente al 50 o|o del sueldo básico y la pensión total quedará disminuída en el remanente;

C) Si concurriesen por una parte los titulares a que se refiere el inciso A), o los que se indican en el inciso B), y por otra uno o más titulares de uno o de todos los grados de la segunda categoría de causahabientes (artículo 66) el sueldo de pensión estará formado por dos partes: una para los titulares de la primera categoría que será igual al 33 o|o del sueldo básico si sólo hubiese titulares de uno de los grados de la misma y el 66 o|o de dicho sueldo si hubiese titulares de los dos grados, respecto de la cual, en uno u otro caso, se aplicará las respectivas reglas de los incisos A) y B), la otra para todos los titulares de la segunda categoría que concurran, que se formará con el suplemento necesario para satisfacer a esos titulares sendas cuotas cada una de las cuales no podrá exceder de los dos tercios de la menor de las cuotas que correspondan a los titulares de la primera categoría. Este suplemento afectado a las pensiones de la segunda categoría no podrá exceder del 50 o|o del sueldo básico, si los titulares de la primera categoría concurrentes, perteneciesen a un solo grado de ésta, ni del 34 o|o del sueldo básico si perteneciesen a los dos grados; y las partes de dicha cuota suplementaria que dejaron de ser percibidas, acrecerán a los restantes titulares de la misma categoría hasta los dos tercios aludidos, quedando reducida esa parte de la pensión, automáticamente, en el importe de los remanentes que vayan quedando;

D) Si a falta de titulares de la primera y de la segunda categoría en condiciones hábiles de percibir pensión, pudiesen pretenderla titulares de la tercera categoría, el total de las pensiones se fijará en el 33 o|o del sueldo básico; la pensión total se distribuirá entre todos los titulares concurrentes, por partes iguales, y las partes de pensión acrecerán, y la pensión será reducida, en la misma forma y condiciones que las establecidas en el inciso C).

Art. 71. Para la fijación y distribución del sueldo permanente de pensión especial (artículo 18) rigen tan solo las reglas de los incisos A), B) y C) del artículo anterior, y para las del sueldo de pensión extraordinaria (artículo 19) únicamente las de los incisos A) y B) de dicho artículo.

Art. 72. Las pensiones parciales que correspondan a los titulares de la segunda categoría, se reputarán siempre como pensiones especiales, a los efectos de su duración, y a los mismos efectos, las correspondientes a los titulares de la tercera categoría se reputarán pensiones extraordinarias; rigiendo en cuanto a unas y otras lo establecido en el artículo 78.

SECCION CUARTA

De las circunstancias que suspenden el derecho a la situación de pensionista y de las que hacen cesar esa suspensión.

Artículo 73. El derecho a la situación de pensionista se suspende:

A) En general, para los titulares de todas las categorías, por las mismas causas que suspenden el derecho personal del funcionario, y conjuntamente con este derecho (artículo 46);
B) Por la existencia de titulares de categoría excluyente;
C) Por haber ingresado el titular respectivo a la carrera administrativa;
D) Además, en cuanto se refiere particularmente a las hijas solteras del funcionario, por el hecho de contraer matrimonio.

Art. 74. Los efectos de las causas de suspensión mencionadas en el artículo anterior cesan respectivamente:

A) Las del inciso A), por las mismas circunstancias enumeradas en el artículo 47 y por la muerte del funcionario;
B) Las del inciso B), por la extinción del derecho de los titulares excluyentes, siempre que ella se opere antes que la causal de pensión;
C) La del inciso C), por haber egresado de la carrera administrativa antes de que en su favor se generara derecho a la jubilación anticipada sin que se hubiese operado causal de pensión.
D) La del inciso D), por la disolución del vínculo matrimonial o la declaración judicial firme de la ausencia del cónyuge siempre que una u otra tuviera lugar antes que la causal de pensión.

SECCION QUINTA

De la extinción del derecho a la situación de pensionista

Artículo 75. Extinguen este derecho respecto de los causahabientes de todas las categorías en general:

A) Su muerte, si se produjera antes que la causal;
B) El haberse producido por acto del causahabiente y antes de ocurrir la causal, alguna de las situaciones que, de haberse producido siendo el titular heredero del funcionario, daría lugar a su desheredación o a la declaración de su indignidad para sucederle, de acuerdo con los artículos 842, 899, 900 y 901 del Código Civil;
C) La investidura de otro titular con derecho excluyente, cuando con él no pueda legalmente concurrir;
D) En cuanto al causahabiente funcionario, el hecho de que antes de mediar causal, se hubiese generado a su respecto derecho a la jubilación anticipada;
E) En cuanto al mismo, el hecho de operarse causal de jubilación privilegiada antes de la causal de pensión.

Art. 76. Lo extinguen, además, tratándose de los titulares de las categorías segunda y tercera, el haber adquirido medios propios de vida bastantes para su congrua sustentación.

Art. 77. De manera particular, son circunstancias extintivas del derecho de que se trata en relación con los distintos titulares de todas las categorías.

A) Respecto de la esposa, ex esposas, padres, hijas viudas o divorciadas y hermanas, el hecho de contraer ulterior matrimonio;
B) Respecto de los hijos o de los hermanos, la misma circunstancia, y el hecho de cumplir los dieciocho años, salvo el caso de estar el titular absolutamente incapacitado para todo trabajo.

SECCION SEXTA

De las prórrogas de las pensiones especiales y extraordinarias

Artículo 78. Tanto el titular de pensión especial como el de pensión extraordinaria, podrá obtener una o más prórrogas en el goce de su situación de pensionista, si antes de vencerse el penúltimo año el período de la misma justificara hallarse absolutamente incapacitado para todo trabajo y no tener otros recursos que su sueldo de pensionista. Al efecto deberá promover juicio contradictorio a la Caja Civil y si la sentencia le fuere favorable, la Caja deberá prorrogar por dos años la duración del beneficio. Denegada una vez la prórroga no podrá ya reproducirse la gestión; pero la resolución favorable no impide que posteriormente el interesado demande nuevas prórrogas sucesivas antes de vencer el último año de prórroga.

SECCION SEPTIMA

Disposiciones finales sobre pensiones

Artículo 79. Rigen también en cuanto a esta materia, los artículos 49, 50 y 51 en cuanto fueren aplicables.

CAPITULO II

Del subsidio a los causahabientes

SECCION PRIMERA

De cómo se genera este beneficio legal y en favor de quiénes

Artículo 80. El derecho al beneficio legal del subsidio a los causahabientes del funcionario, lo adquiere éste por el solo hecho de quedar legalmente incorporado a la carrera administrativa.

Art. 81. Los causahabientes en cuyo beneficio se genera este derecho son los mismos que enumera el artículo 66.

Art. 82. Los causahabientes de cada una de las categorías primera, segunda y tercera (artículo 66) concurren entre sí dentro de cada una con título de idéntica eficiencia legal; pero los de la primera categoría son absolutamente excluyentes de los de la segunda y los de ésta absolutamente excluyentes de los de la tercera.

SECCION SEGUNDA

De las causales de subsidio

Artículo 83. Es causal única de subsidio a los causahabientes la muerte del funcionario causante sea su situación de actividad o de pasividad.

SECCION TERCERA

De la determinación del monto del subsidio y de su pago, distribución y afectación

Artículo 84. El monto del subsidio, será, para los causahabientes del funcionario, igual al importe de tres veces el último sueldo nominal de actividad y para los del jubilado igual al de tres veces su sueldo nominal de jubilación; pero en ningún caso podrá exceder trátese de unos o de otros, de la cantidad de mil pesos.

Art. 85. El subsidio se pagará de una sola vez siempre que sea posible, y en todos los casos a la mayor brevedad.

Art. 86. Para hacer la distribución del subsidio entre los causahabientes que tuviesen derecho al mismo, en cada caso, se aplicarán las mismas reglas establecidas para la distribución del sueldo de pensión ordinaria (artículo 70); pero, al efecto, en todos los casos se afectará la totalidad del subsidio.

Art. 87. Previamente a esta liquidación podrá retenerse, a solicitud de cualesquiera de los causahabientes, una suma prudencial en garantía de los gastos funerarios.

Art. 88. En los casos en que no existiere derecho-habiente alguno en condiciones legales, la administración a que perteneciere el funcionario en actividad o la Caja si se tratara de un jubilado, podrá contratar los servicios fúnebres respectivos con cargo al subsidio que hubiera correspondido a los causahabientes, en las condiciones y bajo la garantía que establecerá la reglamentación de esta ley.

SECCION CUARTA

De la suspensión y extinción del derecho al subsidio

Artículo 89. Una vez generado este derecho no se suspende por ninguna circunstancia; pero se pierde:

A) Por el egreso del causante de la Administración, siempre que después de él y antes de operarse causal de subsidio no mediase reingreso, o investidura del mismo con una u otra forma de pasividad.
B) Por el hecho de tomar a su cargo el Estado las exequias fúnebres del causante; aunque, en este caso, la pérdida del derecho al subsidio sólo alcanzará al monto de dicho gasto, si fuese menor que el subsidio.
C) Por la muerte del derecho-habiente antes de haberse operado la causal de subsidio.

D) Por la circunstancia de mediar cualquiera de las si-
sahabientes de los mismos, los artículos 1.o, 2.o, 4.o y 7.o
tuaciones previstas en el inciso B) del artículo 77.

E) Por existir un causa-habiente de derecho absolutamente excluyente.

F) Por el hecho de no promoverse la gestión para hacer efectivo el cobro del subsidio, dentro de los noventa días de fallecido el causante.

SECCION QUINTA

Disposición final

Artículo 90. Quedan derogados, en todo lo que se refieren a los funcionarios que esta ley ampara, y a los causahabientes de los mismos, los artículos 1.°, 2.1, 4.1 y 7.1 de la ley 9726 de 20 de Noviembre de 1937; continuando ésta en vigencia en todo lo demás.

PARTE CUARTA

DE LAS SITUACIONES DE JUBILADO Y DE PENSIONISTA

CAPITULO I

De las gestiones de investidura

SECCION PRIMERA

Caducidad. Prescripción. Retroactividad

Artículo 91. El derecho a la investidura con la situación de jubilado como el derecho a la investidura con la situación de pensionista del Estado, caducan en veinte años a contar de la fecha en que se hubiese operado la causal respectiva.

El derecho al sueldo de jubilación o de pensión nace con la resolución que dispone la expedición de la cédula correspondiente y retrotrae a la fecha en que se hubiese operado la respectiva causal de jubilación o de pensión. Pero si ésta se hubiese producido con anterioridad mayor de un año, la fecha de la presentación del interesado, esa retroactividad sólo alcanzará a un año, reputándose caducadas todas las cuotas o mensualidades anteriores a ese período.

SECCION SEGUNDA

De las gestiones de la investidura. Facultad extraordinaria del Poder Ejecutivo y de la Caja. Reclamos

Artículo 92. La gestión de investidura deberá ser promovida por los interesados personalmente o por intermedio del apoderado constituído directamente ante la Caja, cuando el postulante o su apoderado esté domiciliado en Montevideo y ante el Fiscal Letrado Departamental respectivo, cuando los tuviere en un Departamento del interior. En este caso, el Fiscal Departamental remitirá de inmediato la petición a la Caja. En todos los casos deberán ser acompañados todos los antecedentes que justifiquen, por lo menos:

A) La adquisición del derecho que el interesado invoque, y

B) La consumación de la causal a que se ampare.

Hecha esa justificación serán recabados todos los informes y dictámenes necesarios para la comprobación definitiva de los demás extremos que sean pertinentes entre ellos, en particular los de no haberse extinguido ni hallarse en suspenso el derecho invocado.

Si se comprobare que el derecho invocado está extinguido o que caducó el de impetrar la investidura correspondiente, la Caja declarará improcedente la gestión de investidura y mandará archivar el expediente; si se comprobare que aquel derecho está en suspenso, la Caja mandará se reserve el expediente hasta que cese tal situación; si no mediase ni una ni otra cosa, se llevará adelante la gestión, y, totalmente instruída, y previa vista de la División Jurídica, la Caja lo elevará al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio respectivo, y con el correspondiente dictamen el que indicará los términos en que, según su parecer deberá ser hecha la investidura y expedida la cédula.

El Poder Ejecutivo dictará la resolución que corresponda y devolverá el expediente a la Caja para su cumplimiento.

Tanto las resoluciones del Poder Ejecutivo como las de la Caja, deberán ser notificadas al interesado personalmente en el domicilio constituído en el expediente y con sujeción al régimen de notificaciones establecido por el Código de Procedimiento Civil, salvo no haber mediado constitución de domicilio, en cuyo caso se tendrá por notificación bastante la publicación que de la resolución se haga en el "Diario Oficial".

Contra la resolución de la Caja, el interesado tendrá los recursos a que se refieren los apartados 3.°, 4.° y 5.° del artículo 49 e iguales recursos tendrá la División Jurídica contra aquellos que impliquen reconocer la existencia de la causal o negar la suspensión o extinción del derecho invocado.

Contra la resolución del Poder Ejecutivo, que otorgue o deniegue la investidura, tendrán, la Caja o el interesado, el recurso a que se refieren los artículos 98 y 99.

Toda la actuación ante la Caja, relativa a las gestiones de que se trata, se hará en papel común y sin reposición previa de sellados ni timbres, ni patentes de ninguna clase, y con igual franquicia deberán ser expedidos los documentos que ante ella deban ser presentados al efecto; pero todos los sellados, timbres y patentes que legalmente correspondieran deberán ser repuestos por la Caja previamente al pago del primer sueldo que se liquide, y el importe deducido de éste.

Art. 93. Cuando la causal invocada fuera la de inutilización o imposibilidad física, será indispensable el examen médico.

El dictamen correspondiente deberá ser producido por el facultativo que en cada caso designe la Caja. Si el postulante no estuviese conforme con este dictamen, podrá designar otro facultativo para que a su vez se pronuncie; y si los pareceres de ambos técnicos no fueran concordantes designarán ellos un tercero que, con todos los informes ya producidos y previos los exámenes y compulsas de antecedentes que estimaren pertinentes, dictaminará en definitiva.

Cuando dentro de los diez días de enterados los interesados de los dictámenes discrepantes, los peritos no hubieran designado tercero, cualquiera de aquéllos podrá pedir al Juez que se indica en el artículo 99, que haga esa designación, quedando exoneradas siempre estas gestiones de gastos de sellados, timbres y de actuación.

Cuando el postulante esté domiciliado en el interior se procederá como se indica en el artículo anterior, y la Caja presentará su petición al Juzgado.

Tanto la Caja como el postulante deberán aceptar sin discusión las conclusiones del tercero. Los honorarios del perito único, los pagará la Caja; los del perito del particular, el postulante, y los del tercero, ambos por mitades.

Art. 94. Cuando la causal fuese la muerte, el cumplimiento de determinada edad o la existencia de una relación cualquiera de estado civil, los medios probatorios serán los del derecho común.

Art. 95. Deberá justificarse con los certificados de las oficinas respectivas, cuando no resultasen de los ficheros de la Caja ni, en su defecto, de los de la Contaduría General del Estado, la integración de un número determinado de años, la supresión del empleo, el vencimiento del término del mandato, la existencia o inexistencia de acumulación de empleos o sueldos, el cese en empleo, la destitución y demás circunstancias semejantes.

Art. 96 La declaración judicial de ausencia, así como las recaídas en las reclamaciones administrativas a que se refieren los artículos 49 y 50, se justificará por los testimonios respectivos; y el hecho de no haber mediado tales reclamaciones, por la certificación correspondiente.

En análoga forma se probará el hecho de la pérdida de la investidura de jubilado o pensionista.

Art. 97. En todo tiempo, el Poder Ejecutivo, o la Caja en su caso, de oficio o a petición de parte interesada puede dejar sin efecto, total o parcialmente, cualquier resolución definitiva que hubiese dictado en las gestiones a que se refieren estos artículos, si comprobase que ella fué determinada por fundamentos de hecho o de derecho erróneos o por la ignorancia de determinados antecedentes o circunstancias; pero en ningún caso esta revocatoria o modificaciones hechas de oficio, en sus propias resoluciones, por el Poder Ejecutivo o por la Caja, tendrán efecto retroactivo.

Art. 98. Contra las resoluciones definitivas dictadas por la Caja en asuntos de su competencia privativa, contra las de igual naturaleza que dicte el Poder Ejecutivo, y contra las que uno u otro dicten modificando éstas en cualquier sentido, en los casos del artículo anterior, los particulares interesados, cuando la resolución sea de la Caja, y ello si la Caja cuando la resolución sea del Poder Ejecutivo, tendrán un recurso de revisión, que deberán deducir dentro de los diez días de notificada real o fictamente la respectiva resolución, y contra la que en él recaiga no habrá recurso alguno.

SECCION TERCERA

Contencoiso administrativo

Artículo 99. Sin embargo cuando la parte afectada estimase que la resolución recaída en el recurso viola alguno de sus derechos que la legislación ampara, tendrá contra ella la correspondiente acción ordinaria por lesión de derecho, la que en todo caso deberá promover ante el Juzgado competente de turno, en la fecha en que fué iniciada la gestión en que la resolución fué dictada, dentro de los veinte días de haber quedado notificada real o fictamente la resolución, y que sustanciará y fallará con sujeción al procedimiento establecido para los juicios escritos de menor cuantía, prescindiéndose de la apertura a prueba y de los alegatos, cuando la cuestión debatida sea de puro derecho y debiendo oírse en todos los casos al Ministerio Fiscal, antes de dictarse sentencia. Cuando la autoridad administrativa competente omitiese dictar resolución en recurso de revisión, dentro de los cuatro meses contados de la fecha de la resolución recurrida, vencido ese término se reputará desestimado el recurso y caducada la jurisdicción de la autoridad respectiva, corriendo desde esa misma fecha, el término para promover la acción contencioso-administrativa.

Excepto de esta última hipótesis, en la que no es necesaria notificación alguna, en todos los casos las resoluciones de los artículos 97 y 98 están sujetas al régimen de notificaciones establecido en el artículo 92.

SECCION CUARTA

De los abogados y procuradores y sus honorarios

Artículo 100. Para los escritos y actos de procedimiento de carácter contencioso se requerirá, obligatoriamente, la asistencia y firma de letrado; los demás podrán ser suscritos y practicados simplemente por el interesado o su apoderado, pero para que los apoderados puedan actuar como tales será necesario que sean procuradores profesoinales, salvo, el caso de aquellas personas que hasta dos años antes de la promulgación de esta ley hubiesen registrado poderes en la Caja, para actuar ante ella.

Art. 101. Los abogados o apoderados podrán concertar con los afiliados el monto de los honorarios, así como la forma y modo de pagarlos.

En caso de no hacerlo, el letrado o mandatario podrá pedir su regulación, la que será efectuada gratuitamente por intermedio de la División Jurídica y aprobada por la Dirección, cuya resolución le será notificada a las partes en la forma prevenida por el artículo 92.

Contra la resolución de regulación tendrán los interesados los recursos que establece el séptimo apartado del artículo 92.

Art. 102. Sólo los honorarios definitivamente fijados con sujeción a ese procedimiento serán deducidos de la liquidación del crédito del afiliado, y entregados a su titular, los que se abonarán con preferencia a cualquier otro acreedor, salvo las deudas contraídas con la propia Caja.

De igual privilegio gozarán los honorarios judiciales regulados en la forma prevenida por el artículo 230 del Código de Organización de los Tribunales.

Art. 103. Aun cuando el afiliado hubiere concertado los honorarios con el letrado o apoderado, podrá, antes de hacer efectivo su crédito, pedir la regulación de aquéllos, en cuyo caso se procederá luego en la forma establecida en los artículos anteriores. Y quedando liberado de cualquier exigencia que por tal concepto se le reclame por su mandatario.

Art. 104. Los honorarios serán fijados en función de estos elementos:

A) Monto anual nominal de la jubilación o pensión.
B) Supervivencia por parte del afiliado o sus causahabientes en el goce del derecho reconocido.
C) Exito en la gestión, debiendo discriminarse la de fácil obtención de la dudosa o extremadamente difícil.
D) Tiempo empleado en todas las gestiones.
E) Si el afiliado tiene o no bienes ajenos a la jubilación o pensión.
F) Número de escritos presentados y calidad de los mismos así como las comparecencias personales del apoderado ante las oficinas.
G) Las diligencias extraoficiales propias y conducentes a la iniciación y trámite de la gestión.

Si se tratase de otra clase de gestiones se regularán teniendo por base los elementos de juicio citados que fueren procedentes, más lo que tuviera a bien considerar la Caja o el Juez en su caso.

CAPITULO II

DE LOS SUELDOS Y SU INALIENABILIDAD, INEMBARGABILIDAD Y COBRO

SECCION PRIMERA

De la inalienabilidad e inembargabilidad de los sueldos

De los préstamos y anticipos

Artículo 105. Los sueldos de jubilación y de pensión son inalienables. Será nula toda venta o cesión que se hiciere de ellos, cualquiera fuese la causa de la misma y trátese de sueldos futuros o ya devengados.

Son también inembargables, salvo los casos de excepción que establezcan las leyes.

Art. 106. Una vez en el goce normal de sus sueldos, los jubilados y pensionistas podrán operar sobre ellos en la misma forma y condiciones establecidas al efecto para los funcionarios en actividad.

SECCION SEGUNDA

Del cobro de las jubilaciones y pensiones

Artículo 107. El cobro de los sueldos de jubilación y de pensión deberá hacerse personalmente o por apoderado constituído en forma, en la Tesorería de la Caja o en el lugar que ésta establezca, rigiendo respecto de los apoderados lo establecido en el artículo 92.

Art. 108. No obstante lo preceptuado en el artículo 69 cuando concurran como pensionistas de título común la madre con los hijos, a ella se le liquidarán los sueldos de pensión de todos, salvo que cualquiera de los interesados solicitare el pago independiente y demostrare que el régimen antes establecido le aparejará perjuicios o inconvenientes de naturaleza grave.

Fuera de ese caso, los titulares de cada categoría de causahabientes pueden delegar a los mismos efectos, a uno cualquiera de ellos.

CAPITULO III

De las acumulaciones e incompatibilidades

SECCION PRIMERA

De las acumulaciones

Artículo 109. El titular afiliado a la Caja Civil puede acumular unas a otras:

A) La jubilación obtenida como afiliado a la Caja Civil y la jubilación a que como afiliado a otras Cajas tuviere derecho.
B) La pensión obtenida como causahabiente de un afiliado a la Caja Civil, las pensiones a que tuviere derecho como causahabiente del mismo causante como afiliado a otras Cajas, y aquéllas otras a que legalmente tuviera derecho como causahabiente de otros causantes afiliados a la misma o a otras Cajas.
C) Las jubilaciones que fuesen acumulables entre sí y las pensiones que lo fueren recíprocamente.

Art. 110. Cuando las acumulaciones a que se refieren los artículos 43 y 109 no hubiesen sido obtenidas por el titular antes de haber sobrevenido causal de pensión respecto a sus causahabientes, podrán exigirlas éstos con las limitaciones legales, previamente a su investidura como pensionistas.

Art. 111. Cuando legalmente pudieran coexistir en el mismo titular la investidura de pasividad como afiliado a la Caja Civil y otra u otras investiduras análogas como afiliado a otras Cajas, deberá procederse a la acumulación de sus pasividades y a la unificación de sus cédulas parciales mediante expedición, por la Caja obligada al pago del sueldo mayor, de una nueva cédula reformada con asignación de un sueldo total y único igual a la suma de dicho sueldo mayor, de un medio del que le sigue en cuantía, de un cuarto del que le siga a éste y así sucesivamente.

La expedición de la cédula reformada aparejará la cancelación de las cédulas parciales expedidas por las otras Cajas y de las respectivas fichas de afiliación; hará que a todos los efectos legales ulteriores el jubilado sea considerado como afiliado exclusivo de la Caja que le hubiese expedido la nueva cédula y sujeto en un todo al régimen de sus leyes; determinará, automáticamente, la subrogación de aquéllas por éstas en los derechos y obligaciones de toda índole que las primeras tuviesen en relación con

el afiliado; e impondrá asimismo a cada una de las otras Cajas, la obligación de acreditar mes a mes a favor de la de afiliación definitiva el importe del sueldo íntegro que por su parte habría debido servir al jubilado, de no haber mediado la acumulación.

Art. 112. Cuando legalmente pudieran coexistir en el mismo titular una o más investiduras de pensionista afiliado a la Caja Civil como derecho-habiente de distintos causantes se procederá a la unificación de sus cédulas parciales mediante la expedición de una nueva cédula reformada con la asignación de un sueldo de pensión igual a la suma del sueldo total de la pensión menos antigua, de un medio de la que la siga en antigüedad, de un cuarto del de la anterior a ésta, y así sucesivamente, quedando la pensión única resultante sometida al régimen de la causada en último término.

En el caso de haberse causado todas a la vez, el orden que se seguirá será el de la de mayor sueldo a la de menor sueldo.

Art. 113. Cuando legalmente pudieran coexistir en un mismo titular uno o más de las situaciones previstas en el artículo anterior y otra o más análoga en relación con otra a otras Cajas, se procederá a la unificación de sus cédulas parciales mediante la expedición de una sola cédula reformada con la asignación de un sueldo de pensión que se dterminará en la misma forma establecida en dicho artículo.

La expedición de la cédula reformada aparejará la cancelación de las cédulas parciales expedidas por las otras Cajas y de las respectivas fichas de afiliación; hará que a los efectos legales ulteriores el pensionista sea considerado como afiliado exclusivo a la Caja que le hubiere expedido la cédula unificada y sujeto en un todo al régimen de las leyes correspondientes; determinará automáticamente la subrogación de las Cajas a que hubiese correspondido el servicio de las distintas pensiones por la de la afilaición definitiva en los derechos y obligaciones que las primeras tuvieran en relación con el pensionista; e impondrá a las Cajas de la afiliación originaria, la obligación de verter mes a mes en la Caja de la afiliación definitiva, el importe íntegro de los sueldos de pensión que habrían tenido que pagar al pensionista si no hubiera mediado concurrenncia de pensiones.

Art. 114. Cuando por ser legalmente posible coexistiesen en un mismo titular, afiliado a la Caja Civil, una investidura de jubilado o retirado respecto de una Caja y otra Caja, el afiliado acumulará al sueldo de jubilación o retiro la mitad del de pensión; pero cada situación seguirá su régimen respectivo, sin que la doble afiliación del titular ni las cédulas y fichas correspondientes sufran más alteración que la resultante de la indicada reducción del sueldo de pensión.

Art. 115. Cuando por ser legalmente posible coexistiesen en un mismo titular, afiliado a la Caja Civil, más de una investidura de jubilado o retirado y más de una de pensionista otorgada con cargo a otra u otras Cajas, se procederá primeramente, por un lado, en cuanto a las jubilaciones o retiros, como lo preceptúa el artículo 111; y por otra, en cuanto a las pensiones, como lo dispone el artículo 113; el afiliado acumulará al sueldo definitivo de jubilación, la mitad del sueldo definitivo de pensión, rigiendo a su respecto lo demás establecido en el artículo 114.

SECCION SEGUNDA

De las incompatibilidades

Artículo 116. Las situaciones de jubilado o retirado que no sea temporal o de pensionista que no sea temporal que esta ley organiza son absolutamente incompatibles con la situación de actividad a que se refiere el artículo 8.°.

La aceptación por el jubilado o retirado, o por el pensionista, de nombramiento o elección para el desempeño de funciones de ese género, o la continuación por más de treinta días en el desempeño de la investidura con una u otra de aquellas situaciones en el caso de desempeñarlas desde antes de operarse la causal respectiva, apareja, de pleno derecho, la pérdida de la investidura de jubilado o retirado o pensionista del titular, la que de inmediato deberá ser cancelada; sin perjuicio de que el interesado pueda recuperar la primera si después de ocurrido su reingreso a la situación de actividad volviese a operarse a su respecto, causal de pasividad.

Sin embargo esta prohibición no rige para los funcionarios que ya hubiesen sido investidos con la situación de pasividad y no hubiesen vuelto a la actividad antes de la promulgación de esta ley, quienes podrán aceptar desempeños de los expresados dejando de percibir durante ellos, su sueldo de jubilación y no pudiendo reformar su cédula en caso de nuevo egreso de la administración.

CAPITULO IV

Del ausentismo

SECCION UNICA

Régimen del ausentismo de jubilados y pensionistas

Artículo 117. Los jubilados y pensionistas en ningún caso podrán ausentarse del territorio nacional por más de treinta días sin noticia previa de la Caja.

La falta del correspondiente aviso escrito, en todos los casos de ausencia, será sancionada con una multa igual al importe de un mes de sueldo.

Art. 118. El jubilado o pensionista podrá permanecer ausente por cualquier tiempo; pero con goce de sueldo únicamente hasta un máximo de cinco años continuos o discontinuos. Durante el primer año de ese quinquenio de tolerancia el sueldo respectivo no sufrirá reducción alguna por concepto de ausentismo pero durante cada uno de los años subsiguientes sufrirá un abatimiento progresivo que será del 20 % en el segundo año, del 40 % en el tercero, del 60 % en el cuarto y del 80 % en el quinto.

Una vez colmados los cinco años continuos o discontinuos, de ausentismo con goce de sueldo a que se refiere este artículo el jubilado o pensionista perderá las cuotas-partes del sueldo correspondientes a cualquier ausencia del territorio nacional sea cual fuere su duración.

En estos casos, si el obligado no hiciere la denuncia correspondiente, se recibirá la que haga cualquier persona, imponiéndose al infractor una multa que se graduará a razón del 10 % de su sueldo por cada día de ausencia.

A los efectos de esta disposición sólo se tomarán en cuenta las ausencias posteriores a la promulgación de esta ley.

Quedan exceptuados de lo establecido en las disposiciones precedentes:

A) Los técnicos y funcionarios especializados extranjeros contratados por el Estado.
B) Los jubilados y pensionistas que por razones de salud debidamente justificadas, tengan que permanecer fuera del país.
C) Los jubilados en cargos de Diplomáticos, Cónsules, Vicecónsules y los causahabientes de éstos.
   Sin embargo, los jubilados comprendidos en estas excepciones, cuando a ella se amparen, percibirán su sueldo de jubilación con un descuento del 10 %.

Art. 119. Cuando el ausente por más de un año sea pensionista en virtud de título común con otros, el importe de los descuentos que en su sueldo se hagan de acuerdo con el artículo anterior y el total de ese sueldo, en su caso, se acumulará al de los otros pensionistas conforme a las reglas de acrecimiento establecidas en los artículos 70 y 71.

CAPITULO V

Del seguro de los funcionarios, jubilados y pensionistas

SECCION UNICA

De las formas [illegible] y su régimen legal

Artículo 120. Todo [illegible], jubilado o pensionista afiliado a la Caja Civil podrá concertar con ésta, o por su intermedio con el Banco de Seguros del Estado, contrato de seguros en su favor o en el de sus causahabientes, debiendo pagarse las primas respectivas bien de una sola vez, bien en cuotas mensuales a deducir de sus respectivos sueldos en la misma forma y condiciones que el montepío y como complemento de éste.

Art. 121. El seguro del funcionario podrá ser pactado:

A) Para serle entregado en cualquier fecha anterior a la de consumarse causal jubilatoria a su respecto, o en la de operarse ésta.
B) Para ser entregado a su muerte o en otra fecha anterior, a sus causahabientes.
C) Para asegurarle un suplemento del sueldo de jubilación durante un período determinado o "ad vitam".
D) Para asegurar a sus causahabientes una pensión suplementaria de su sueldo de pensión durante un cierto período o "ad vitam".
E) Para asegurarle y para asegurar a sus causahabientes, sucesivamente, los dos beneficios que expresan los incisos C) y D).

Art. 122. El seguro del jubilado podrá ser pactado:

A) Para serle entregado en cualquier fecha.

B) Para ser entregado, a su muerte o en otra fecha anterior, a sus causahabientes.
C) Para asegurarle un suplemento del sueldo de jubilación a patrir de determinada fecha, por un cierto tiempo o hasta su muerte.
D) Para asegurar a sus causahabientes una pensión suplementaria de su sueldo de pensión por un cierto tiempo o "ad vitam".
E) Para asegurarle y asegurar a sus causahabientes, sucesivamente, los dos beneficios que expresan los incisos C) y D).

Art. 123. El seguro del pensionista podrá ser pactado:

A) Para serle entregado en cualquier fecha.
B) Para ser entregado, a su muerte o en una fecha anterior, a los pensionistas por título común de la misma categoría.
C) Para asegurarle un suplemento del sueldo de pensión a partir de determinada fecha, por cierto tiempo o hasta su muerte.
D) Para asegurar a los causahabientes del causante común a que se refiere el inciso B), una pensión suplementaria de su sueldo de pensión por cierto tiempo o "ad vitam".
E) Para asegurarle y asegurar a sus aludidos causahabientes, sucesivamente, los dos beneficios que expresan los incisos C) y D).

Art. 124. A los efectos de lo establecido por los artículos anteriores a la mayor brevedád la Caja combinará con el Banco de Seguros del Estado, la organización de los servicios respectivos y la formulación de las correspondientes tarifas, las que darán a los asegurados, un tratamiento preferencial.

CAPITULO VI

De la pérdida de la investidura

SECCION UNICA

Causales. Efectos. Recursos.

Artículo 125. Determinan la desinvestidura del jubilado y del pensionista legalmente investidos con su respectiva situación legal (artículo 68), inciso 3.º subinciso E):

A) La muerte del titular.
B) La sentencia dictada en juicio penal que le imponga pena o medida de seguridad.
C) La causal de pérdida establecida en el artículo 116.

Art. 126. Los efectos de la pérdida no alcanzarán a la cuota del seguro suplementaria del sueldo de jubilación o de pensión sino cuando así corresponda de acuerdo con el contrato respectivo.

Art. 127. Operada la causal de pérdida, la Caja deberá declarar ésta, a petición de parte o de oficio, y notificará esta declaración al interesado o a sus causahabientes según corresponda, en la forma establecida en el quinto apartado del artículo 92.

Art. 128. Contra esta resolución, el interesado tendrá el recurso jerárquico; y contra la resolución que en éste recaiga el de revisión, rigiendo a este respecto lo establecido en los artículos 98 y 99.

PARTE QUINTA

DISPOSICIONES VARIAS

CAPITULO I

De algunas reglas especiales de computación

SECCION PRIMERA

Servicios excepcionalmente computables

Artículo 129. Son igualmente útiles para general jubilación y pensión y como tales computables a esos efectos, aquellos servicios en instituciones o entidades meramente privadas que luego se hubiesen incorporado a la Administración Pública, prestados antes del acto de incorporación a ésta, aun cuando el interesado hubiese cesado en sus funciones antes de operarse dicho cambio, siempre que esos servicios no estuviesen amparados por otra u otras Cajas.

Art. 130. A los efectos de esta disposición se requiere:

A) En todos los casos, que dentro del año subsiguiente al acto de incorporación, el interesado se presente a la Caja solicitando el reconocimiento expreso de estos servicios. Si dejare transcurrir ese término sin hacerlo, los servicios de que se trata se reputarán irreparablemente perdidos.
B) Además, en el caso particular de haber mediado cese, que éste no haya sido determinado por circunstancias de las que, cuando determinan el del funcionario, aparejan la extinción de su derecho al beneficio jubilatorio.
C) También en todos los casos, que los servicios hayan sido declarados computables, fijado el monto del montepío correspondiente y satisfecho por el interesado el importe total del mismo con más sus intereses a la tasa legal computados desde la fecha de los respectivos servicios.

Art. 131. La parte de la jubilación proporcionalmente correspondiente a los servicios que, por no ser computables en el momento de su prestación, no fueron reconocidos sino con posterioridad, no se servirá sino hasta después de cinco años de cubiertos totalmente por el obligado, los respectivos montepíos con más sus intereses. La parte respectiva de la pensión hasta que hayan quedado enteramente satisfechas esas obligaciones con igual recargo.

Art. 132. En ningún caso se computarán como de servicio activo los períodos de tiempo correspondientes a licencias sin goce de sueldo de que hubiese gozado el funcionario ni aquellos en que, por razones de disciplina punitiva, hubiese permanecido alejado del empleo.

Tampoco se computarán en ningún caso, como integrantes del sueldo del funcionario, el importe de las sanciones pecuniarias que con cargo a su sueldo hubiesen soportado durante su carrera administrativa en virtud de medidas de disciplina punitiva.

SECCION SEGUNDA

De algunas reglas especiales de computación

Artículo 133. Cuando la remuneración no estuviese constituída por una partida mensual fija e inalterable o sueldo, sino por retribuciones periódicas, variables o no permanentes, y no hubiese en la Administración otro empleo de igual categoría y funciones, la determinación del sueldo mensual se hará a todos los efectos legales, para el primer trenio, por resolución de la Caja adoptada en función de la asignación que corresponda a las funciones análogas y a los antecedentes de cada caso; y para los subsiguientes antes de iniciarse cada uno, sumando las sumas efectivamentes percibidas en el trienio inmediato anterior por el funcionario y dividiendo su importe por treinta y seis.

Cuando se trata de funcionarios que desempeñen empleos de los que existen dos o más iguales y de la misma categoría en la Administración, el sueldo mensual o la cuota variable del mismo en su caso, se determinará así: se sumarán las entradas efectivas que por ese concepto hayan tenido todos los empleos de la misma función y categoría durante el trienio inmediato anterior y el total se dividirá por el número de esos funcionarios, dividiéndose la cifra así obtenida por treinta y seis.

Art. 134. Cuando la remuneración estuviese constituída por jornal se procederá en la misma forma indicada en el artículo anterior.

Art. 135. Cuando la remuneración estuviese constituída en parte por una asignación mensual fija e inalterable o sueldo y en parte por otra retribución que no tuviese este carácter, se procederá respecto de esta última como se indica en el artículo 133, y el sueldo mensual se considerará integrado por las dos partidas: la fija o sueldo y el treinta y seis avo a que dicho artículo se refiere.

En estos casos el máximo computable a los efectos de la jubilación del importe de la remuneración no constituída por sueldo, será el que fije de la ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 136. Cuando mediase acumulación de sueldos, para la determinación de los montepíos se estará al total nominal de los sueldos acumulados, como si fuera un solo sueldo nominal y para la del sueldo básico al total real de los sueldos acumulados percibidos, como un sueldo real.

Art. 137. Cuando fuese condición del desempeño del empleo que el funcionario habilite en local determinado, suministrado a él por cuenta de la Administración, el importe del alquiler respectivo se considerará integrante del sueldo. A ese efecto, cuando el local para habitación no tuviera asignado ningún alquiler se fijará éste por la Dirección General de Avalúos.

El Poder Ejecutivo establecerá cuáles son los empleos cuyo desempeño está sujeto a esa condición, debiendo satisfacer los reintegros correspondientes y las diferencias de sueldos que correspondan, los funcionarios que los viniesen desempeñando sin haber pagado unos y otras.

Art. 138. En los casos en que el funcionario permaneciese en la actividad después de integrado el coeficiente respectivo, se reputará que el sueldo básico de jubilación es el que habría correspondido al integrar dicho coeficiente, pero su sueldo de jubilación beneficiará de una bonificación del 1 % de ese sueldo básico por cada año completo que hubiese continuado en actividad después de integrado el coeficiente aludido (artículo 41).

CAPITULO II

OBLIGACIONES ESPECIALES DE DETERMINADOS FUNCIONARIOS

De las denuncias de infracción

SECCION PRIMERA

Obligaciones especiales de determinados funcionarios

Artículo 139. Los Oficiales del Registro del Estado Civil deberán remitir a la Caja indefectiblemente dentro de los primeros cinco días de cada mes, la nómina de las defunciones de funcionarios jubilados y pensionistas inscriptos en los libros que llevan durante el mes inmediato anterior, o las especificaciones pertinentes. La omisión del cumplimiento de esta obligación será sancionada la primera vez con una multa igual al veinte por ciento de los ingresos del funcionario durante el mes anterior; elevándose ese importe hasta el 50 % por cada vez, en caso de reincidencia.

Art. 140. Los funcionarios correspondientes de los Juzgados con competencia en materia sucesoria deberán notificar a la Caja, medie o no mandato judicial al efecto, de los autos de apertura de sucesión de causantes funcionarios, jubilados y pensionistas, que dicten dichos Juzgados. La omisión del cumplimiento de esta obligación será sancionada en la misma forma establecida en el artículo anterior.

Art. 141. Igual obligación bajo pena de las mismas sanciones tendrán los funcionarios correspondientes de los Juzgados competentes en materia penal que intervengan en la primera instancia de plenario en las causas incoadas contra funcionarios, jubilados, o pensionistas respecto de la sentencia definitiva de primera instancia que en ellas se dicten cuando causen estado, o del decreto de cúmplase de la del superior, cuando haya mediado recurso.

SECCION SEGUNDA

De las infracciones y su denuncia y sanción. De los denunciantes

Artículo 142. Cualquier persona podrá denunciar a la Caja los hechos que esta ley castiga con sanciones pecuniarias, de que la Caja no haya tenido conocimiento.

En esos casos, siempre que la denuncia quede comprobada y que en mérito del hecho de acción u omisión denunciado se imponga sanción de aquella naturaleza. el denunciante tendrá derecho a una remuneración que será igual al 50 % del importe de la suma correspondiente.

Cuando la denuncia no fuese comprobada y a juicio de la Caja obedeciese a intención dolosa, los antecedentes deberán ser pasados a la justicia de instrucción, siempre que así se solicite por parte interesada.

CAPITULO III

SECCION UNICA

Régimen financiero

Artículo 143. Los recursos de la Caja son los que establecen las leyes correspondientes.

Además, integrará su fondo de recurso, el importe de los sueldos y subsidios que en todo o en parte dejaren de percibir los interesados, así como el de los descuentos y sanciones pecuniarias que esta ley establece y que no tengan un destino determinado.

Art. 144. Todos los años, indefectiblemente antes del mes de Diciembre, la Caja formulará el cálculo de recursos y obligaciones para el año siguiente.

Si del estudio del estado económico y financiero de la misma resultare que las disponibilidades calculadas para el nuevo año no alcanzan al monto total de los servicios que deba atender durante el mismo, según las previsiones correspondientes, dará cuenta inmediata y detallada al Poder Ejecutivo de esa situación solicitando las sumas necesarias para enjugar dicho déficit, y si dentro de los noventa días dicho Poder no tomare resolución al respecto, el déficit será cubierto por Rentas Generales.

Art. 145. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 146. Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO.

4

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Hermenegilda González de Alfonso e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 1008|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Hermenegilda González de Alfonso y sus hijos Felipe Francisco y Segunda Alfonso se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 63, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Octubre de 1925 como viuda e hijos, respectivamente, del ex jornalero del Frigorífico Nacional don Apolinario Alfonso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Hermenegildo González de Alfonso y sus hijos Felipe Francisco y Segunda Alfonso pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 149.62 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluida en esta pasividad la suma anual de $ 61.08 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se declara pensionista a doña Francisca Brinkehroff de Machado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 1078|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Francisca Brinkehroff de Machado se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como viuda del ex jubilado civil don Felipe J. Machado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Francisca Brinkehroff de Machado pensionista civil con una asignación de $ 135.05 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Domínguez de Casales e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 999|39.

Resultando de los informes producidos que la señora María Domínguez de Casales y sus hijos Juan Carlos, Oscar Alberto, Víctor Hugo, María Esther y Gloria Estela Casales se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de Febrero 6 de 1925 en calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo don Juan E. Casales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora María Domínguez de Casales y sus hijos Juan Carlos, Oscar Alberto, Víctor Hugo, María Esther y Gloria Estela Casales pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

11 de Mayo de 1939

Despacho del señor Ministro

1—Intendencia General del Ejército y la Marina. Tercer llamado a licitación pública para la adquisición de víveres frescos y leña, destinados al Batallón de Infantería N.o 16. Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

2—Inspección General del Ejército. Solicitando que Radio "El Espectador" realice una trasnmisión en homenaje a don Manuel Antonio Ledesma. Pase a informe de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares) con carácter de urgente.

3—Servicio Oceanográfico y Pesca. Referete al retiro de libros del Juzgado Militar de Instrucción. Con lo informado por la Inspección General de Marina, vuelva al Juzgado Militar de Instrucción de 2do. turno.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores. Remite copia de la Embajada del Uruguay en la República Argentina solicitando le sean enviadas las Conclusiones de la 2.a Reunión de la Comisión Regional Tercera de Metereología. A efecto de lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, pase a la Inspección General de Marina.

5—Francisco Ruete. Contraalmirante Retirado. Solicita se le designe Agregado honorario a un Consulado o Ministerio de nuestro país en Alemania. Notifíquese al interesado y pase a la Comisaría de Guerra para su conocimiento y demás efectos. Cumplida vuelva.

6—Fructuoso Barbadora Vázquez. Favor. Solicita treinta días de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina. Concedida devuélvase.

12 de Mayo de 1939

1—Contaduría General de la Nación. Liquidación por la cantidad de $ 22.16 a favor del músico retirado Teodoro Chaves. Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar órden de pago, a favor del músico retirado Teodoro Chavez importe de su sueldo de retirado por el mes de Diciembre de 1938.

2—Contaduría General de la Nación. Liquidación por la cantidad de $ 29.60 a favor del soldado retirado Silvio Maya. Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago a favor del soldado retirado Slivio Maya por la cantidad de $ 29.60, importe de su sueldo y premio de constrancia por los meses de Noviembre y Diciembre de 1938.

3—P. L. U. N. A. Solicita autorización para unir por vía aérea las ciudades de Artigas y Rivera. Pase en vista al señor Fiscal de Hacienda de 2.o turno, cuya autorizada opinión se desea conocer al respecto.

4—Intendencia General del Ejército y la Marina. Solicita aumento de reválida por el preseste año por la cantidad de $ 45.00, para el pago de alquiler de la Subprefectura del puerto de la Paloma. Autorizado, devuélvase.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

1 de Junio de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

José Cadranel y Miguel Da Novich, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de hules y pantasotes en todas sus clases y anchos", acta número 716. (Agregado expediente de Juan Angel Parrillo y Osvaldo Parrillo).

Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo, marca "Cognac Colonial (Emblema escudo), acta número 31.982. (Agregados expediente de Agimiro Seoane.)

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Mario Aurelio Bugallo, de Buenos Aires, patente de invención "Mejoras en cajones plegables", acta número 4720.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Pittsburg Glass Company, de Estados Unidos de América, marca "Pittsburgh Paint Products" (Sol-Emblema), acta número 31.887. (Agregado expediente de Ramón Barreira e Hijos.)

—Pasan al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Enrique A. Cornú, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de paneles, paramentos o tempanos de fibra vegetal, cañizo, hojas, paja de lino o trigo, de maíz, etc.", acta número 73.

Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de preparado lignífero para contrapisos y pisos sonoros e insonoros", acta número 273.

—Concédese vista por el termino de 10 días a:

Deshayes y Bruel, marca "Neofilina". (La Química Bayer de Weskott y Cía., formula acción de nulidad contra el registro de la citada marca.)

Hyvis Oils Inc. transfiere en favor de Sinclair Refining Co., los derechos de la marca "Hyvis", N.o 20.073.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 481 al 485

Solicitudes despachadas el día 3 de Junio de 1939

Procedencia: Inglaterra

3|3750, Luis Arijón, Casimires pura lana, 170.
3|4723, Jorge E. Bitar, Casimires de lana, 36.
3|6327, Antonio Barbato, Casimir de lana, 70.
3|5288, Vicente Cirigliano, Casimires de lana, 30.
3|6056, Corp. Com. Israelita Urug. S. A., Gabaodina Urdimbre, 150.
3|6310, Juan Perolo Salvago, Casimir de lana, 65.
3|7017, Serrat y Maspons, Casimir de lana, 240.
3|6557, Antonio Sena, Casimir de lana, 45.
3|5534, Cayetano Zito, Casimir de lana, 20.
3|3556, Coop. Urug. de Transp. Colectivo S. A., Cubiertas, Dunlop p. ómnibus, 525.
3|3329, Ovallé y Tedesco, Forros en general, percalina, etc., 267.
3|3684, J. P. Baridón y Cía., Tej. de hilo puro y de hilo con alg., 3065.
3|6054, Corp. Comerc. Israelita Urug. S. A., Forro de alg. y seda artif., 150
3|3423, Cáceres y Cía., Telas p. camisas, 80.
3|5414, Henderson y Cía., Tej. de alg. 2.220.
3|3695, J. R. Baridón y Cía., Casimir de lana, 200.
2|4348, Jorge E. Bitar, Casimir de lana mezcla alg., 19.
3|3143, Cuozzi y Barrella, Casimir de lana, 13.
3|6142, De Rosa y Nardo, Forros alpaca, 55.
3|6144, De Rosa y Nardo, Casimir de lana, 15.
3|3518, Faustino Fano y Cía., Casimir de lana, 60.
3|3528, Faustino Fano y Cía., Entretela de lana y alg. y pelo, 260.
3|6988, Ferrocarril C. del Uruguay, Bombasí para hacer mechas, 2.
3|6290, Francisco García Lamelas, Casimir pura lana, 50.
3|4878, Henderson y Cía., Tej. y casimires de lana, 116.
3|4705, Suc. F. J. Larghi, Casimir de lana, 150.
3|4482, Manuel Poch, Género de lana p. trajes, 304.
3|4484, Manuel Poch, Género de lana, 276.
3|4488, Manuel Poch, Género de lana, 253.
3|6785, Manuel Poch, Géneros de lana, 215.
3|6787, Manuel Poch, Género de lana, 215.
3|3321, Samsonovich y Kaminsky, Sarga de lana, 196.
3|4935, Serrat y Maspons, Casimir de lana, 90.
3|3158, Tapié y Cía., Telas de lana, 1.000.
3|3353, Augusto Treuler, Gabardina de lana, 20.
3|4049, Angel B. Siri, Géneros de lana, 36.
3|3825, Serratosa y Castells Lda., Cubiertas de goma, 450.
3|3668, The Dunlop Rubber Co., Cubiertas, 50.
3|6080, The Dunlop Rubber Co., Cubiertas, 130.
3|3791, Cooop. Uruguaya de Transp. Colect., Cámaras de aire., 225.
3|6960, Calveiro y Cía., Género de alg. y lana, 117.
3|3297, Faustino Fano y Cía., Tej. seda artif y algodón, 65.
|33526, Faustino Fano y Cía., Tej. seda artif. y algodón, 460.
3|5092, Pedro Larghero, Géneros de algodón, 375.
3|5933, V. Lagrotta, Pañuelos de algodón y de hilo, 121.
3|6783, Manuel Poch, Géneros de lana y algodón, 356.
3|4047, Angel B. Siri, Géneros de alg. y alg. y seda art. 60.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|7567, A.N.C.A.P., Estados Unidos, Muestras de lubricantes S. V. C..
3|6945, Regusci y Voulminot, Ingenieros (1), Inglaterra, Aparato regist., usado, S. V. C.
3|7682, Goni Hnos., Brasil, Tabaco en cuerda, 167.
3|7613, Carlini Hnos., Argentina, Madera de quebracho blanco, 168.
3|7624, Faridoni y Cía., Brasil, Yerba mate, 6.
3|7651, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, Yerba mate, 9684.
3|7653, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, Yerba mate, 6316.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|7043, Rolando Queirolo, Italia, Drogas materia prima, 77.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|7687, Frigorífico Artigas S. A., Ind. Holandesas, Fuel Oil, 1.032.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra.

3|7621, La Plata Reel Cotton Co. Ltd, Hilos algo. 1.850.
3|4622, Serv. Oficial Dif. R. Eléct., Equipo medidor frecuenc. etc., 513.
3|4059, Campomar y Cía., Hilados alg. de color, 30.
3|4418, Campomar y Soulas S. A., Hilados de alg. 450.
3|5653, Fábrica Uruguay de Alpargatas, Algodón hilado par telares, 631.
3|5754, Pedró Ferrés y Cía., Hilado crudo de alg. p. telar, 125.
3|3323, Granotich y Cía., Hilados de alg. p. f. med. y calcet, 210.
3|4856, J. y M. Kaplan, Hilados de algodón, 25.
3|3706, José Martínes Reina, Hilados de alg. mercerizados, 900.
3|3686, Productora Uruguaya de Medias S. A., Hilado de algodón etc., 55.
3|5195, Enrique Queirolo y Cía., Hilados par telares, 700.
3|4440, Sociedad Ind. Tejedora Urug. Ltda., Hilado de algodón para telar, 100.
3|6387, Barclay y Cía., Tejidos de algodón, 588.
3|5753, Melamed y Capuano, Género de algodón para vestidos, 110.
3|4743, Suc. José M. Rimsky, Tejidos de algodón, 35.
3|6348, H. W. Roberts y Cía., Piezas lienzo de algodón, etc., 178.
3|4814, Soler Hnos., Tejidos de algodón, 300.
3|6368, The Montevideo Trading Co. Lda. S. A., Crea de algodón. 150.
3|3332, Dirección General de Comunicaciones, Manipuladores con cont. plat., etc., 125.
3|4804, Empresa Telefónica "La Nacional", Aparato de prueb. centr. telef., 27.
3|3594, Ferrocarril Midland del Uruguay, Casco pilas eléctricas, 11.
3|3595, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Teléfonos a pilas p. inst. inter., 10.
3|5238, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, Motores eléctricos, etc., 24.
3|4416, Campomar y Soulas S. A., Hilados de algodón para telar, 550.
3|4235, Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., Algodón hilados para telares, 544.
3|5651, Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., Algodón Hilado para telares, 2.000.
3|4643, Staud y Cía. S. A. C., Hilado de algodón, 1.000.
3|3368, Isaac Abudara, Tejidos de algodón, 200.
3|3850, Isaac Ascer, Forros de algodón, 11.
3|3122, Víctor Benaderet, Merino de algodón, 65.
3|3300, Barclay y Cía., Tejidos de algodón, 270.
3|5799, Bakirgián y Cía., Tejidos de algodón, 55.
3|5801, Bakirgián y Cía., Tejidos de algodón, 300.
3|5803, Bakirgián y Cía., Tejidos de algodón, 729.
3|5805, Bakirgián y Cía., Tejidos de algodín, 145.
3|5807, Bakirgián y Cía., Tejidos de algodón, 130.
35809, Bakirgián y Cía., Tejidos de algodón, 31.
3|5811, Bakirgián y Cía., Tejidos de algodón, 155.
3|5813, Bakirgián y Cía., Tejidos de algodón, 110.
3|5815, Bakirgián y Cía., Tejidos de algodón, 145.
3|6938, Calveiro y Cía., Raso de algodón para vestidos, etc., 248.
3|6940, Calveiro y Cía., Lienzo algodón crudo, etc., 94.
3|5773, Cotton Hnos. y Cía., Tejidos de algodón, 275.
3|3769, Cotton Hnos. y Cía., Tejidos de algodón, 800.
3|3971, Luis Caubarrere y Cía., Tejidos de algodón, 506.
3|7027, Carlisle y Cía., Tejidos de algodón, 127.
3|5237, Carlisle y Cía., Tejidos de algodón, 45.
3|6530, Francisco Cammarano, Forro de algodón, 233.
3|4646, De Lodrón y Mainero, Tej. de algodón, 240.
3|6658, Durán Hnos., Tela de algodón, 350.
3|3520, Faustino Fano y Cía., Crin de algodón, cretona de algodón, 880.
3|3522, Faustino Fano y Cía., Percalina de algodón, 260.
3|3578, Faustino Fano y Cía., Crin de algodón cretona de algodón, 398.
3|3863, Garino, Fernández y Cía., Tela de alg. para manteles, 120.
3|6175, Jerusalmi Hnos., Tej. de algodón, 1.000.
3|6140, Suc. F. J. Larghi, Bombasí de alg. para forros, 21.
3|5774, Larrieux, Etchart y Cía., Tej. de algodón en general, 550.
3|4257, Felipe Mauss, Entretela de algodón para camisas, 142.
3|4819, Ministerio de Salud Pública, Tejidos de algodón, 550.
3|4175, Pereira y Cía., Brin de algodón, 68.
3|4177, Pereira y Cía., Tej. de algodón, 346.
3|4190, Pereira y Cía., Tej. de algodón blanco, 348.
3|6625, H. W. Roberts y Cía., Crea de alg. alemanisco, alg., etc., 880.
3|6478, Carlos Sanguinetti y Cía., Tej. de algodón, 300.
3|3708, José Martínez Reina, Madrás de alg., mesalina de algodón, 537.

N. B. — Por cualquier error o duda acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que convinien do ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

20.ª SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bargo Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Costa, De Herrera, De León, Echegoyen, González, Haedo, Mañé, Marques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Bado** (don Ramón F.), **Carbonell Debali, Espalter y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo solicita venia para declarar cesante a la empleada de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, señorita María Angélica Tarragó."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"La Cámara de Representantes, remite con sanción, un proyecto de ley por el que se declara autónoma la Junta Local de la ciudad de Dolores."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Cámara, remite con sanción, un proyecto de ley por el que se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a negociar un millón de pesos en Títulos de la Deuda Industrial del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La señora Juana Ancell de Estol, acusa recibo de la nota de pésame que le fué remitida con motivo del fallecimiento de su esposo."

—Archívese.

"El Centro Comercial e Industrial de Durazno y el Centro de Almaceneros Minoristas, presentan escritos que se relacionan con la gestión del Comité de Comercio e Industrias de Paysandú, referente al régimen vigente sobre aportes jubilatorios.

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en el día de hoy, la Comisión de Presupuesto del Senado, me ha encargado solicitar a este Cuerpo, preferencia para que sean tratados en el día de mañana, dos proyectos de ley, cuyos respectivos informes recibirán los señores Senadores en la noche de hoy o en las primeras horas del día de mañana.

Son dos asuntos muy sencillos. El primero es un proyecto que destina la suma de seis mil pesos para cubrir los gastos ya realizados de la Primera Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria, y de la segunda reunión de la Comisión Regional Tercera de Meteorología. El segundo asunto, es un proyecto de ley, que de acuerdo con el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo, retribuye excepcionalmente al señor Marcelino Afonzo, el trabajo efectuado por este señor, en las oficinas del Registro de Estado Civil.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Es para solicitar que un asunto que tiene a estudio la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre modificación del artículo 44 de la ley de 6 de febrero de 1925, figure en la orden del día de la sesión de mañana. Se trata de una pequeña modificación al artículo que he mencionado, que no tiene mayor importancia y que podría tratarse en la sesión de mañana, con informe verbal de la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social.

Dejo así formulada esta moción, para que figure este asunto en la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador solicita la palabra, se va a entrar en la orden del día, con la discusión del proyecto de ley sobre rebajas de aforo de contribución inmobiliaria de la zona inundable de la ciudad de Paysandú.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite?

Como el informe y el proyecto han sido ya repartidos, haría moción para que se suprimiera la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Antecedentes:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, han sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El aforo para la contribución inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Pay-

sandú, será reducido del veinticinco por ciento al setenta y cinco por ciento (25 o|o al 75 o|o), teniendo en cuenta la desvalorización y los perjuicios que a cada inmueble ocasionan las crecientes del río Uruguay.

Para las propiedades con valor de aforo hasta dos mil pesos, ($ 2.000.00), se aplicará la reducción del setenta y cinco por ciento (75 o|o).

Art. 2.o El nuevo aforo regirá para el pago de la contribución inmobiliaria, sobretasas y adicionales, desde el ejercicio 1937.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de marzo de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes en virtud del cual se rebaja el aforo de la contribución inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysand.

Considera que se trata de una iniciativa plausiblemente orientada por lo mismo que tiende a aligerar el peso de la tributación fiscal de aquellos predios edificados que por consecuencia de factores naturales ven suprimida o disminuída su productividad o afectado o destruído su valor real.

En este sentido coincide pues con el pensamiento central del proyecto pero discrepa, en cambio, con el expediente destinado a concretarlo. Varias son las circunstancias determinantes de ese desacuerdo.

Reputamos en primer lugar que la norma o mérito de la cual se dispone la reducción del aforo, si bien es sencilla y clara es también arbitraria y puede, por eso mismo, dejar de contemplar situaciones verdaderamente justas.

Se considera luego que si bien la potestad del Parlamento al adoptar aquella resolución, sería innegable, es evidente que el asunto de que se trata encara un problema administrativo concreto y parece, entonces, lo más natural que se confíe su solución, al órgano especialmente capacitado para adoptarla.

En efecto, dentro del mecanismo de la ley que organiza la contribución territorial, el reclamo de los vecinos de Paysandú podría y debería tener satisfacción sin necesidad de pronunciamiento legislativo alguno. La contribución inmobiliaria es un gravamen que si atiende al valor de la cosa afectada para actuar sobre él como superficie imponible no puede prescindir, para la fijación de aquel monto, de la rentabilidad normal del objeto de la tributación por donde ha de llegarse, sin esfuerzo, a la conclusión de que si en Paysandú, como en otras zonas del país, hay lugares castigados por inundaciones periódicas que merman la venta de los inmuebles construídos hoy por debajo de la que éstos podrían producir de estar emplazados en sitios no azotados por las aguas, el impuesto no debe ser ajeno a estas particularidades; otra solución equivaldría a quebrantar la norma clásica de la igualdad de todos los ciudadanos frente al impuesto. Decir pues, como lo hace el proyecto, que las propiedades de menos de un mil pesos tendrán una rebaja precisa del 75 o|o es realizar un acto administrativo, sustituyéndose a quien ha de hacerlo, pues es el Poder Ejecutivo quien debe hacer esa operación no por vía de modificar la tasa si no por ajustar la base en que aquélla ha de incidir, a una realidad que la imposición actual parece desconocer.

Si a eso se agrega que la situación de Paysandú no es excepcional ya que hay otros lugares que podrán presentar reclamos en iguales fundamentos los que ha tenido a la vista esta Comisión habrá de convenirse en que lo recomendable, entonces, es generalizar la solución no predeterminando sus efectos si no imponiendo al Poder Ejecutivo la revisión de todos los aforos correspondientes a las propiedades edificadas en las distintas zonas inundables de la República a fin de que los impuestos por aquel concepto, guarden relación proporcional, en lo posible, con la renta probable y estén en consonancia con los perjuicios periódicos producidos por las crecidas fluviales.

Este es el punto de vista de la Comisión, que concreta en el adjunto proyecto sustitutivo, y que por las razones enunciadas espera que ha de contar con la aprobación de vuestra honorabilidad .

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 1938.

Raúl Jude, miembro informante. — Alfredo S. Vigliola. — Augusto César Bado. — Domingo R. Bordaberry. — Lizardo R. González.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá la revisión de los aforos de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a las propiedades urbanas edificadas en las distintas zonas inundables de la República, a fin de que los impuestos por aquel concepto guarden relación con su renta probable y estén en consonancia con los perjuicios producidos por las crecientes periódicas.

Art. 2.o La Dirección de Hidrografía procederá a demarcar las regiones inundables de las distintas zonas urbanas del País, pasándose copias del resultado de esos trabajos a la Dirección General de Avalúos y a las Intendencias Municipales de los respectivos Departamentos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 1938.

Raúl Jude, miembro informante. — Domingo R. Bordaberry. — Alfredo S. Vigliola. — Augusto César Bado. — Lizardo R. González.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ratifica el informe y proyecto sustitutivo aconsejado por la Comisión en el período anterior, y relacionado con el proyecto por el que se rebaja el aforo de la Contribución Inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú.

Sala de la Comisión, a 15 de mayo de 1939.

Alberto Mañé. — Alfredo S. Vigliola. — Lizardo R. González. — Domingo R. Bordaberry. — Augusto César Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Yo tengo una duda sobre la necesidad de este proyecto, señor Presidente, que quería plantear para oir las opiniones autorizadas que puedan exponerse.

La duda es sobre el procedimiento que se ha seguido para resolver este problema. Desde luego, creo que el proyecto lo resuelve bien y no discuto que el Parlamento tenga el derecho de resolver esta cuestión por sus medios propios, esto es, por la ley; pero me parece que no es necesaria esta ley....

(Apoyados).

—...porque con la ley vigente de Contribución Inmobiliaria y a pedido de los propietarios interesados en que se rebaje el aforo, que consideren elevado, el problema se resuelve también.

El artículo 9.° dice: "Los propietarios o poseedores o sus apoderados, constituídos en forma, podrán solicitar la revisión de los aforos vigentes para su propiedad, siempre que consideren que exceden o no alcancen al 80 o|o del valor real del inmueble."

Si se trata de predios inundables, es posible que esa condición negativa, no haya sido tomada en cuenta por el tasador y la tasación sea elevada; pero la misma ley vigente da los procedimientos para que se revise esa tasación.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero queda supeditada a la apreciación del tasador. En cambio, este es un procedimiento más eficaz.

SEÑOR WILLIMAN. — No, señor Senador; porque este proyecto de ley no da criterio sobre la tasación, sino que dispone que sea revisada y para eso no se necesita una nueva ley. Entiendo que es así.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR WILLIMAN. — Por ahora, sí señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

En mi calidad de miembro informante, voy a darle al señor Senador Williman y al Senado, los datos que surgen del propio expediente del asunto y que son concurrentes en lo fundamental con la observación que hace el señor Senador Williman.

Este proyecto tuvo por origen una petición que hicieron ante la Cámara de Diputados, vecinos y propietarios con domicilio en las cercanías del puerto de Paysandú. Esa comunicación se pasó en octubre del año 1935. Estos propietarios, afectados por las constantes crecientes del río, teniendo sus edificaciones en la parte baja, inundable, se presentaron solicitando que el Parlamento dictara una ley

por la cual se les exonerara del impuesto, durante un período de cinco años, o en subsidio, si fuera posible, una rebaja en los aforos.

La Cámara pasó esa solicitud a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la misma y esa Comisión, previa una solicitud de datos e informes de la Dirección de Avalúos, organizó el proyecto de ley que ha pasado al Senado.

Cuando llegó a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento de este Cuerpo, unánimemente los miembros de ella tuvieron las mismas preocupaciones que tiene el señor Senador Williman y otros, considerando que este era un asunto de resorte completamente administrativo, porque la ley número 9470 de Reavalúo de la propiedad raíz, cuya técnica en esta parte coincide con el proyecto de ley que está a consideración del Senado, para la fijación de los aforos a la propiedad urbana, hace que los aforos sean fijados por el Poder Ejecutivo en períodos determinados; por ejemplo, para la propiedad raíz rural, se ha establecido en esa ley a que me he referido, de la cual fuí autor en la Cámara de Diputados —la ley número 9470— que cada cinco años el Poder Ejecutivo, fijaría los aforos con arreglo al movimiento que se haya operado en los valores inmobiliarios.

Ahora, por la ley 9189 y otras de la misma característica, se fija la tasa; por ejemplo, seis y medio por mil para la contribución inmobiliaria y otros. Con respecto a la tasa sí, no puede ser modificada sin la intervención del Parlamento; eso es en virtud de leyes vigentes, pero con respecto a los aforos, es una cosa completamente distinta; por vía administrativa puede y debe hacerse.

Cuando nosotros estudiábamos este asunto en Comisión bajo la presidencia en ese entonces, del ex Senador Jude invitamos al señor Director de Avalúos, don Facundo Machado, para que concurriera a nuestras deliberaciones en Comisión. Este distinguido funcionario, nos dada entonces una serie de informaciones que demostraban que por vía administrativa y aún dentro de la propia ley, los propietarios pueden reclamar de los altos aforos cuando éstos les perjudiquen y no sean prudentes y equitativos; pero entre tanto, la Comisión creyó que dejando de lado esta ley enviada de Diputados, se contrarían estos principios y que después también pudieran ser invasores de facultades que son propias del Poder Ejecutivo, puesto que por la forma en que viene estructurada, nosotros iríamos a disminuir un fondo calculado en los recursos que tiene el Poder Ejecutivo; y si por una disposición constitucional al legislador le está impedido proponer nada que importe gastos, sin que a su vez ofrezca la financiación de los mismos, lógicamente debe ser entendido que cuando está establecido un impuesto de determinado valor, el Parlamento no puede invadir la zona del Poder Ejecutivo, eliminando o disminuyendo ese rubro.

Entonces, la Comisión, con todos esos antecedentes, y siendo un hecho cierto que esa zona está afectada por las crecientes, para no dejar en desahucio absoluto a los propietarios —porque está perfectamente bien demostrado lo que sufren, por la documentación que está en las carpetas de la Comisión y hasta con fotografías— además están los cálculos de la Dirección de Avalúos, el número de propiedades, su valor y el aforo de las mismas, existiendo además una planilla en la que se demuestra que por el régimen de la ley aprobada por Diputados —esta que está a nuestra consideración— en la que figura el monto de la rebaja que se operaría en la recaudación.

Por ejemplo, dice, la contribución inmobiliaria, el volumen hasta propiedades de $ 2.000 de valor, como lo establece el proyecto, sería de $ 59.550; la cuota al seis por mil importaba rebajado el 75 o|o, importa $ 290. Así hace todas las escalas hasta con el impuesto de saneamiento y adicionales. El volumen total, si esta ley se votara, importaría una rebaja en la recaudación que sería de una suma de volumen insignificante, pues que sería de $ 3.374 por año.

Pero a pesar de todo esto; a pesar de la moderación de rubros que he expuesto, emanados de una planilla proporcionada por la misma Dirección de Avalúos, a pesar de esto, la Comisión entendió que era preferible en vez de aconsejar la sanción del proyecto que venía con sanción de la Cámara de Diputados, ordenar este otro: dejar a los propietarios de Paysandú y de otras zonas del país que están en el mismo caso que los de Paysandú, no ya en situación de poder recurrir ante la oficina respectiva para que se haga la revisión de los aforos y se les aplique el que corresponda, sino que, necesariamente, por vía administrativa se haga esa revisión.

El proyecto de ley que está a consideración y que ha estructurado la Comisión, dice lo siguiente: "El Poder Ejecutivo dispondrá la revisión de los aforos de la contribución inmobiliaria correspondientes a las propiedades urbanas edificadas en las distintas zonas inundables de la República, a fin de que los impuestos por aquel concepto, guarden relación con su renta probable y estén en consonancia con los perjuicios producidos por las crecientes periódicas". De manera que la ley lo que hace es —teniendo en vista lo que ha denunciado ese núcleo de propietarios de Paysandú y de otros que todavía no lo han denunciado y se encuentran en condiciones similares— que por intermedio del Parlamento, se concite el celo del Ministerio respectivo para que por la oficina respectiva se proceda a la revisión de los aforos.

SEÑOR WILLIMAN. — A esa finalidad se puede llegar por otros medios: no por medio de la ley, sino, por ejemplo, pasando las palabras que pronunció el señor Senador o los informes que obtuvo la Comisión durante el estudio del problema, a conocimiento del Ministerio respectivo.

Por otra parte este proyecto, —si me permite el señor Presidente y el señor Senador seguir hablando,— no resuelve el problema que quiere solucionar, aún admitiendo el procedimiento, porque dice: "dispondrá la revisión del aforo", y esa revisión del aforo podría dar como resultado que se mantuvieran los aforos actuales, porque no obliga la ley a que el aforo sea reducido, sino a que sea revisado.

SEÑOR VIGLIOLA. — En las carpetas de la Comisión existe un informe de la Dirección de Avalúos relacionado con la posición en que se han colocado los propietarios de Paysandú, en el cual se dice que los hechos son ciertos y que esa zona sufre una desvalorización en la proporción que establece esta tabla.

SEÑOR WILLIMAN. — No dudo de eso; como ya dije, estaba de acuerdo con la forma como se resolvía el problema, pero no con el procedimiento. Admito que esas propiedades deben ser reaforadas y ese aforo debe ser disminuído, pero lo que me parece innecesario, es el procedimiento de la ley y en cuanto a estimular el celo del Poder Ejecutivo, creo que el Parlamento tiene los elementos para hacerlo.

Es por eso que insisto, no sobre el fondo del asunto, sino sobre el procedimiento.

SEÑOR VIGLIOLA. — El Senado resolverá. La Comisión se ha manifestado en esta forma, entiendo que por este modo se llegará al fin deseado. Además hay una serie de telegramas y exposiciones reiteradas de los vecinos de Paysandú, pidiendo el pronto despacho de este asunto.

Por otra parte, no pudiendo la Comisión de ninguna manera, por las razones ya expuestas, darle andamiento al proyecto que venía de la Cámara de Diputados, organizó el que en este momento está a consideración del Senado.

Es lo que tengo que informar en nombre de la Comisión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Creo que tiene razón el señor Senador Williman. Venía dispuesto a hacer observaciones análogas a las que acaba de formular, pues no se comprende, en realidad, que se transforme un proyecto que se hacía para un caso especial, perfectamente concretado y para el cual era indispensable la ley, en otro que resuelve el asunto en forma general, para todas las zonas urbanas inundables.

En esa forma no es necesaria esta ley, porque eso ya está legislado. El propietario que tiene interés puede pedir el reaforo, dando razones para demostrar que su predio está por debajo del aforo.

De manera que no veo bien por qué se hace esto, que no tendrá mayor trascendencia legal pues aunque el informe habla de imposición, lo que me parece mucho decir, sólo será una insinuación al Poder Ejecutivo para que se realice el aforo de todas las propiedades que están en esas condiciones. Y podría suceder muy bien, como acaba de decirlo el señor Senador Williman, que después de esto queden los aforos tal como están. De modo que no se da un nuevo derecho a los propietarios.

Además, tampoco comprendo bien por qué el Director de Avalúos ha dicho que las propiedades que están en esa situación deben ser reaforadas, dado que el avaluador debió tomar en cuenta ya antes todas las circunstancias especiales en que encontraban.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me he referido a la ley número 9470 que impuso el reavalúo de la propiedad rural, pero en un proyecto similar, que se encuentra en las carpetas de la Comisión de Hacienda y Fomento, retenido a pedido del propio Director de Avalúos, en quien tuvo origen —también presentado por mí al Parlamento, a la Cámara de Diputados, hace cuatro años— fué retenido, como digo, en Comisión a pedido del propio Director de Avalúos, porque pensaba hacer modificaciones al mismo y proponerlas al Senado.

De manera que con respecto a la propiedad rural existe un régimen permanente, pero con respecto a la propiedad urbana no existe; están en vigencia las leyes anteriores, pero no tienen la facultad de pedir la reconsideración de los aforos, que tiene, la propiedad rural.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Muy bien. Pero entiendo que este problema se podría resolver perfectamente por vía administrativa. Bastaría que se presentaran al Ministerio correspondiente, que es el de Hacienda, y creo que no habría inconveniente alguno para que el Ministerio ordenara el reaforo.

SEÑOR VIGLIOLA. — A mi juicio, se encuentran con una barrera de leyes permanentes respecto al aforo de la propiedad urbana, cosa que no sucede con la propiedad rural.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Me parece difícil que no se pueda modificar el reaforo de una propiedad cuando hay reclamo.

(Interrupción del señor Senador Vigliola.)

—Lo que iba a decir es que creo que debe suprimirse donde dice "propiedades urbanas edificadas", la palabra "edificadas". Eso estaba ya en el primitivo proyecto y pudo tener su explicación. Pero ahora, desaparecido aquel y pidiéndose una revisión general, creo que debe referirse a todas las propiedades, incluso las baldías.

Y digo esto porque creo que lo mismo pueda ser perjudicados los terrenos sin edificar que están en la parte baja, dentro de la zona urbana. De manera que no hay por que determinar especialmente que deben ser propiedades edificadas como lo decía el proyecto anterior que se refería concretamente a Paysandú.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es porque la solicitud era de los propietarios de predios edificados.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero se ha transformado en otra cosa completamente distinta.

SEÑOR VIGLIOLA. — Para mayor ilustración del señor Senador y con permiso de la Mesa, voy a leer el informe que pidió en esa oportunidad la Dirección de Avalúos. Esta Dirección lo pasó a informe de la oficina respectiva de su dependencia, radicada en Paysandú, y esta se expide en la siguiente forma:

(Lee:)

Esto informa la oficina técnica radicada en Paysandú.

Al Director de Avalúos, en aquella oportunidad, le parecía conveniente que se estableciera por ley esta facultad que se le da al Poder Ejecutivo por el artículo primero y que se extendiera a otras ciudades que tienen las mismas características, a las poblaciones que sufren también perjuicios por inundaciones.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es una facultad que ya tiene el Poder Ejecutivo por ley y como Poder Administrador. Ahora, si el Senado cree que puede hacerse esto como la incitación a que aludía el Senador Vigliola aunque es casi innocuo, yo no me opondría a que se votara.

SEÑOR WILLIMAN. — Voy a dejar constancia de que no voy a votar este proyecto por lo que ya dije, porque lo considero innecesario, agradeciendo al señor miembro informante las explicaciones que tuvo a bien darme.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Hago moción para que se suprima del artículo 1.o la palabra "edificadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría proponer la modificación el señor Senador en la discusión particular.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Creí que ya estaba en discusión particular.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: he recordado, en estos momentos, que desde hace muchos años yo soy representante o apoderado de personas que tienen propiedades en Paysandú, y que se encontrarían favorecidas por esta ley. Por esta razón voy a pedir autorización para abstenerme de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la autorización que solicita el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Corroborando lo manifestado por el señor miembro informante, creo que corresponde aclarar que este proyecto fué estudiado detenidamente por la Comisión de Hacienda en dos períodos: en el período anterior, en que el miembro informante de ese proyecto era el doctor Jude, y en el período actual, en que lo es el señor Senador Vigliola.

La Comisión realizó varias reuniones a las que concurrió el señor Director de Avalúos, como lo manifestara el miembro informante, y después de su estudio se convino en que, razones de justicia, abonaban en favor del petitorio de ese grupo de propietarios de las zonas inundables de Paysandú, existió unanimidad en la Comisión en el sentido de solucionar esta situación pero, al mismo tiempo, se quiso quitarle a la ley el carácter particular, el carácter de ley para un solo caso, cuando existía conciencia, en todos los miembros de la Comisión, de que había otros casos análogos en otras poblaciones, además de Paysandú, y se le quiso dar a la norma el carácter de generalidad que tiene en el proyecto sustitutivo, para evitar que con posterioridad, solucionado el problema de Paysandú, se fueran presentando por idéntica causal, y por igual procedimiento, todos los que estaban en iguales condiciones, en otros Departamentos y fuera necesario dictar nuevas leyes.

Posiblemente tenga razón el señor Senador Williman en cuanto a la facultad dada por el artículo primero al órgano competente, al Poder Ejecutivo, para hacer esa discriminación sobre el valor de la propiedad y reducir el precio de la misma en razón de ella. Pero es evidente, es la realidad, que desde hace mucho tiempo esas zonas inundadas de Paysandú y otros Departamentos no se ven reaforados para el pago de sus contribuciones y lo efectúan en la misma forma que otras que no tienen inundaciones periódicas; a evitar esta injusticia, es que tiende este proyecto de ley.

Llamado, como digo, al seno de la Comisión, el Director de Avalúos, aceptó la generalización que hace el proyecto sustitutivo y aceptó el criterio de la Comisión, porque entendía que en esa forma se ponía en manos de la Dirección de Avalúos, que con tanta competencia dirige, el medio adecuado para corregir estos defectos, estas evidentes injusticias.

De manera que en realidad, ese es el origen de la iniciativa nacida en la Cámara de Diputados hace casi dos años y que ha sido estudiada detenidamente en Comisión. No nos dijo en ningún momento el Director de Avalúos que conceptuara que por la ley actual tenía facultades para hacer esa revisión. Se me ocurre que esa revisión debe estar establecida en la ley, sólo para los casos normales, para los casos generales, sin prever contingencias o casos de fuerza mayor, como son las inundaciones.

Ante esas circunstancias excepcionales, extraordinarias, entendimos que también era necesario darle facultades excepcionales.

En el fondo de la iniciativa, estamos todos de acuerdo y únicamente la objeción del señor Senador Williman se refiere al procedimiento. Ubicado el asunto en este terreno vemos que el funcionario que tiene administrativamente la facultad de aplicar la ley, opina que no tiene elementos necesarios para poder ejecutarla, creo que el asunto no está dentro de lo inocuo ni de lo superfluo al querer proporcionarle el instrumento jurídico legal necesario para que pueda llenar su cometido y hacer lo que considere del caso dentro de las normas generales impuestas por la ley.

He terminado.

SEÑOR WILLIMAN. Como la ley vigente contempla el caso de la reducción de los aforos solicitada por los propietarios yo desearía saber —si es que la Comisión lo sabe— si esos propietarios que se presentaron a la Cámara, parece, pidiendo esa revisión, se habían presentado antes al Poder Ejecutivo y habían fracasado, porque la verdad es que no me explico ni la actitud de esos propietarios y mucho menos la actitud del Director de Avalúos, funcionario del que tengo la más alta opinión. Pero la verdad es que no me explico, repito, cómo él viene a solicitar del Parlamento un procedimiento que está en sus manos, actualmente, para corregir las injusticias a que puedan dar lugar los aforos vigentes.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La revisión de los aforos vigentes es para los casos de la propiedad normal que se va devaluando con los años en circunstancias perfectamente normales; pero en realidad esta revisión de aforo de que habla el proyecto no es para los casos normales sino para los casos excepcionales. El Director de Avalúos que puede hacer las reducciones de los aforos a pedido de los propietarios para las propiedades que por uso normal, por el tiempo, se van depreciando. No podría hacerlo en el caso de un terremoto que agrietara las propiedades; no lo podría hacer a raíz de un temporal a causa del cual quedaran las propiedades depreciadas y no lo podría hacer tampoco en el caso de inundación, que es una contingencia, también, excepcional.

SEÑOR WILLIMAN. — Me permito advertirle al señor Senador que la ley no determina en qué casos los propietarios pueden pedir la revisión de los aforos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por eso, porque la ley se refiere a los casos generales y normales.

SEÑOR WILLIMAN. — Eso es una interpretación del señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Todas son interpretaciones, pero cuando la ley no hace excepciones, debe interpretarse en sentido general y para los casos excepcionales es necesario que se haga la mención expresa.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Y le parece tan excepcional al señor Senador, que se inunden esos terrenos Yo creo que es un fenómeno corriente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Excepcional con relación a la economía general de la ley, porque esa ley no fué dictada para las zonas inundables, sino para toda la República.

SEÑOR WILLIMAN. — La facultad de parte del propietario para pedir la revisión del aforo de su propiedad no está determinada para qué casos es.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Para los casos generales.

SEÑOR WILLIMAN. Esa es una interpretación personal.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En ese sentido, repito, todas son interpretaciones, pero lo que se quiere corregir por medio de esta ley es un caso excepcional, por más que éste se repita con alguna frecuencia.

SEÑOR WILLIMAN. — Para esa parte no es excepcional.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Lo es dentro de una ley hecha para toda la República.

SEÑOR WILLIMAN. — Es el caso de los distintos barrios de la ciudad: el tasador tiene en cuenta donde están colocados. Y, no es para impresionar, pero no tengo inconveniente en declarar que he sido tasador de la Dirección de Avalúos y que ese es uno de los factores que se toman en cuenta.

SEÑOR GONZALEZ. — El señor Senador comprenderá que ha habido alguna razón muy atendible; por esa medida que se indica y que se aconseja por el proyecto, —y que falta—, es que no se ha podido llegar a esa solución. Algo ha habido cuando los vecinos han tenido que recurrir al Parlamento y el propio señor Director de Avalúos ha concurrido, también, lo que quiere decir que hay alguna dificultad para aplicar la ley.

SEÑOR WILLIMAN. — La opinión es del Director de Avalúos y no del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GONZALEZ. — Es la opinión del Director de Avalúos y la de los legisladores que hemos intervenido en el asunto.

SEÑOR WILLIMAN. — El Poder Ejecutivo no ha opinado así.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — El señor Senador afirma que la ley establece la facultad de pedir el reaforo de la propiedad en general.

SEÑOR WILLIMAN. — Si, señor Senador, en general.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Conviene aclarar, porque el señor miembro informante nos decía hace un momento que esa facultad se refiere exclusivamente a la propiedad rural y no a la urbana que es la que se trata en este caso.

SEÑOR WILLIMAN. — El artículo que tengo delante no hace referencia...

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿A qué ley se refiere el señor Senador?

SEÑOR WILLIMAN. — A la ley de contribución inmobiliaria de 4 de enero de 1934. El artículo 9.°, ya lo leí al principio de mi exposición...

SEÑOR VIGLIOLA. — Le voy a dar esta explicación: los aforos de la propiedad urbana, con excepción de Montevideo, se han hecho todos por medios que no son técnicos, casi todas las avaluaciones las hacen los administradores de rentas, caprichosamente. Constantemente estamos constatando situaciones así, que a puro corazón ligero, se afore por un administrador de rentas, sin ningún elemento técnico aplicando a una propiedad un valor excesivo, y otras veces, uno excepcionalmente bajo.

Se encuentra el Director de Avalúos con esa laguna y para poder regularizar la situación de los aforos en la misma forma que quedó establecido en la ley, a que me he referido, del reaforo de la propiedad rural en vigencia.

Entonces, se organizó y se presentó un proyecto de ley en la Cámara de Representantes aportando procedimientos técnicos de las mismas características para la propiedad urbana; proyecto de ley que no ha recibido sanción.

Bien; tengo entendido que a pesar de esa disposición de la ley de contribución inmobiliaria, la Dirección de Avalúos se encuentra con una barrera y se está preocupando en estos momentos de que se organice una ley similar a la que se refiere a la propiedad rural. Y cualquiera que sea la posición de la Dirección de Avalúos, cuya gestión está a cargo de un funcionario, como lo han dicho los señores Senadores, que está revestido de grandes condiciones para el cargo, él mismo ha hablado de la conveniencia de este proyecto hasta tanto tuviera una disposición legal expresa, como la tiene esa Dirección para la propiedad rural.

Ahora, con respecto a la otra pregunta que hacía el señor Senador, de si los propietarios habían concurrido a la oficina respectiva para pedir la revisión del aforo de sus propiedades, de la carpeta que tiene la comisión a su estudio, no surge nada que aclare esa situación. Parecería que se dirigen directamente al parlamento, y haciendo memoria, manifiesto, que el señor Director de Avalúos, manifestó que no había recibido ninguna solicitud en ese sentido.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Han equivocado el camino.

SEÑOR WILLIMAN. — Los propietarios se equivocan en el procedimiento para llegar a una finalidad, que en este caso, es la reducción de los aforos, y el parlamento los acompaña en el error. Ese es el asunto.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Tal vez tengan razón los propietarios, señor Senador, porque ya se sabe el largo expedienteo a que son sometidas estas reclamaciones, y ellos —los constituyentes— por no verse envueltos en ese expedienteo, y tal vez por aquello de que "sardina que se lleva el gato tarde o nunca vuelve al plato", prefieren no iniciar estas gestiones, deseando en cambio que se dicte una ley autorizando al Poder Ejecutivo para hacerlo en una forma más práctica.

SEÑOR WILLIMAN. — La ley proyectada no los defiende.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Un reclamo por diferencia a veces de pocos centésimos, le significa al propietario un gasto tres o cuatro veces superior a la devolución que van a recibir.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite?

Evidentemente, ese ha sido el deseo de los propietarios, pero no se van a conformar con esta ley, porque si ellos no han ido por la vía que corresponde, ya que ese expedienteo hace frustraneos, a menudo, sus propósitos, no se van a conformar, digo, con una ley que lo que hace es facultar al Poder Ejecutivo a que haga lo que puede hacer en cualquier caso, aún sin la ley. Lo que ellos desearían, es que por esta ley, en todo caso, se les fijara a cuánto ascendería las quitas que se hicieran a sus propiedades.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Eso venía en el proyecto de ley.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Ahora bien; no estableciéndose porcentajes, la ley parece inoperante.

"El Poder Ejecutivo, dice ésta "dispondrá la revisión de aforos de contribución inmobiliaria", y parece que la ley le manda a hacer una cosa que ya la puede hacer sin la ley.

La Oficina de Avaluaciones, es una dependencia del Poder Ejecutivo. El director técnico de la Oficina de Avaluaciones, si entiende que es razonablee, que es justo el pedido de estos propietarios, y que es digna de ser contemplada esa situación especial en que se encuentran, podría, por si mismo, en función de su cargo, elevar una relación de la situación en que se encuentran esos inmuebles al Poder Ejecutivo, solicitando autorización para hacer las revisaciones que correspondan. Pero lo que han querido, —y es lo que quiero puntualizar y significar aquí,— los propietarios, al eludir la vía directa y venir al parlamento, es que éste fijara, estimando la situación en que se encuentran, la quita que correspondiera hacer a esos aforos, vale decir; lo que más o menos, contemplaba el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, que establece que el aforo de la zona inundable de la ciudad de Paysandú, será rebajado de un 25 al 75 % y que para las propiedades con valor de aforo de dos mil pesos, se aplicará la reducción del 75 %, y que esas mismas reducciones operaran para las sobretasas y adicionales de cualquier naturaleza.

Aquí si hay una cosa categórica; aquí si, automáticamente, después de la sanción de esta ley, se abaten todas esas propiedades que están en la zona inundable, hasta un 75 %, y por el proyecto sustitutivo, no se hace más que contemplar platónicamente la aspiración de los propietarios. En realidad no se subsana nada, lo que no impide que yo le de mi voto, ya que es asunto que no enfría ni calienta y por no desairar a los compañeros que han aconsejado este temperamento, pero, creo, que no conduce a ningún resultado práctico.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR COSTA. — Pido la palabra.

Yo voy a acompañar al señor Senador Williman, con respecto a la tesis que sostiene, acerca de esta ley y porque además por ella se estimula al mantenimiento de esas propiedades ubicadas en zonas inundables. Lo que debe hacer es aumentar el aforo para que no se edifique en esas zonas, porque son predios insalubles, y de este modo, repito, se estimula a su mantenimiento y a la edificación, en esa zona.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Cómo decía, señor Senador?

SEÑOR COSTA. — De que por medio de esta ley, se estimula al mantenimiento de esas propiedades y la edificación en zonas que se inundan, siendo predios insalubres. Lo que se debe tratar es de eliminarlas, precisamente.

En este mismo Senado se ha bregado por la vivienda higiénica, y esta ley tiende, a estimular la vivienda antihigiénica, verdaderos focos de infección, y debe tenderse el aumento del aforo de esas propiedades, para que no se habiten.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pero, señor Senador, si me permite, cuando se refiere la ley a las propiedades, se refiere a propiedades urbanas o rurales, y pueden no ser viviendas, sino terrenos.

SEÑOR COSTA. — Aquí se dice predios urbanos edificados.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pero aún así, no es por la vía del aumento del aforo, que va a descargar sobre los propietarios un peso que no se puede resistir, como si fuera un castigo el tener una propiedad en esas condiciones, como se va a corregir esa situación de insalubridad, sería más

bien, por la vía de la expropiación, que se contemplaría la finalidad social de impedir que se utilicen predios para viviendas en condiciones insalubres, pero no por la vía punitiva del aumento de aforo.

SEÑOR BADO. — (don Augusto César). — Pero vea el señor Senador Costa, que su posición no es análoga a la del señor Senador Williman.

El señor Senador Williman comparte la finalidad sustancial del proyecto pero discrepa en cuanto al procedimiento. Son dos posiciones completamente distintas.

SEÑOR COSTA. — Yo las califico como propiedades insalubres.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Voy a hacer una aclaración, que la considero bastante eficaz.

El señor Director de Avalúos, concurrió a más de una de las sesiones que celebramos para estudiar este asunto, y después de una deliberación larga llegamos a la conclusión de que el señor Director aprobaba este articulado, considerando que con él se le daba el medio para proceder enseguida a satisfacer las exigencias del núcleo de Paysandú reclamante y de otras poblaciones que estuvieran en casos similares.

Parecería que el señor Director de Avalúos tenía la necesidad de que se dictara esta ley para proceder así, y los señores miembros de la Comisión que se encuentran en Sala, recordarán, repito, que el señor Director aceptó la redacción que le habíamos dado a este articulado.

De modo que cuando un funcionario de tanta calificada calidad, que domina tan bien la materia que tiene a su cargo, considera que con esta ley se podrá satisfacer la aspiración de los vecinos de Paysandú, lo menos que puede hacer el Senado, aún con algunas reservas como las del señor Senador Williman, es sancionar la ley, porque lo más grave que pudiera pasar es que ella fuera inocua, pero no es tan inocua, cuando el señor Director de Avalúos, ha manifestado en el seno de la Comisión de que una vez que la ley se dictara en la forma que está articulada, él procederá inmediatamente a hacer el estudio, por los técnicos de su dependencia.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo participo del juicio favorable que el señor Senador Vigliola ha emitido con respecto al señor Director de Avalúos, pero mantengo mi opinión en cuanto a que el señor Director está equivocado, por que él tiene actualmente el medio, para resolver el problema.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En el peor de los casos sería una ley redundante, pero nunca perjudicial.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Participo de la opinión del señor Senador Williman, si yo creyera que esta ley es inocua o redundante, no la votaría, porque me parece que sería un acto de poca formalidad, un acto carente de seriedad; pero como yo entiendo que los funcionarios que van a aplicar esta ley están asistidos de razón cuando dicen que no tienen el instrumento necesario para corregir ese mal, voto la ley porque creo que su finalidad es buena y le damos ese instrumento para llegar a esa finalidad buena. Si creyera que la ley es inocua o que se trata de hacer una sugestión al Poder Ejecutivo no la votaría, porque para hacer sugestiones, están los procedimientos que indica el señor Senador Williman, y para votar leyes inocuas o redundantes estaríamos de más los legisladores.

SEÑOR CABRERA. — Creo, señor Presidente, y señores Senadores, que la ley que ha venido con sanción de la otra Cámara, es, diremos así, para no molestar a los colegas de la Comisión, la más adecuada, la que se ajusta más a la situación general del país, de las zonas inundadas. Naturalmente que la ley se refiere a la ciudad de Paysandú, pero con hacerla extensiva y general a todos los pueblos y villas que tienen terrenos inundables en la República, queda remediado el mal.

Hay efectivamente en todas las zonas inundables de los pueblos y villas de la Repúblia y probablemente de otras partes, tierras que están en condiciones de no ser edificadas y otras en las cuales se edifica porque las inundaciones son pasajeras. Paysandú ofrece un caso singularísimo: en la zona del puerto, lo que se llama puerto, hay grandes barracas una de las cuales le costó creo que doscientos o trescientos mil pesos al Estado al expropiarlas. Me refiero a la ex barraca Americana, donde el agua sube a veces hasta dos metros.

Parece que el origen de estas gestiones por parte de los vecindarios de Paysandú ha sido justamente la tenacidad con que han sido deshechadas sus reclamaciones ante las autoridades competentes.

Los aforos no han sido modicados y en ese sentido han estado bregando. Esa fué la razón principal por la cual decidieron interesar a los señores legisladores en la sanción de esta ley .

El proyecto que viene con sanción de la Cámara, es más categórico, porque dice: "Será reducido el aforo para la contribución inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú" aquí podría ponerse: "en general será reducida del 25 o|o al 75 o|o teniendo en cuenta la desvalorización y los perjuicios que a cada inmueble ocasionen las crecientes del río Uruguay". Esto es categórico, hay zonas en que la inundación no es tan perjudicial como otras y entonces se hace una escala de apreciación que varía entre el 25 o|o y el 75 o|o del aforo.

Por esta razón creo que el proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes es más adaptable a las circunstancias y más conforme con los conceptos vertidos por el señor Senador Williman.

Declaro que votaré cualquiera de los dos proyectos, pero me inclino y llamo la atención de los señores Senadores que tienen sobre su pupitre el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, me inclino digo, por éste con la sola variación de aplicarlo para todas las zonas inundables de los pueblos de la República en vez de ser sólo para la ciudad de Paysandú.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Como dije hace un momento, iba a proponer que se suprimiera el término "edificadas" porque creo que una vez transformado el proyecto, como lo ha sido, no tiene razón de ser ese término, porque es mejor dejar en entera libertad a la Dirección de Avalúos para que haga la apreciación sin distinción, haya o nó edificios en los predios. Me parece que de ésa manera quedaría mejor determinado su trabajo, sin entrar a discutir si se trata de una propiedad edificada o nó. Me parece que para ser afectada por las inundaciones lo mismo es una propiedad edificada que un terreno urbano que puede ser ocupado y producir renta.

Deseaba también, señor Presidente —no sé si lo expresé anteriormente— que estoy en absoluto desacuerdo con algunas de las manifestaciones que aquí se han hecho. Me refiero a que se crea que con este artículo se dá una facultad especial a la Dirección de Avalúos —y aquí deseo también dejar constancia que tengo una alta opinión del señor Director de Avalúos y de su competencia— pero no puedo dejar pasar en silencio que se insista en que esta ley va a dar a esa Dirección de Avalúos una facilidad que no ha tenido antes; con ella o con las anteriores, me refiero a algo que conozco perfectamente por estar dentro de funciones que he desempeñado muchas veces en mi vida, no comprendo como se puede aforar o tasar la propiedad prescindiendo en absoluto de si tiene o nó condiciones inundables, como no comprendo tampoco —y deseo dejar constancia expresa— de cómo se puede tasar prescindiendo de la renta probable. De manera pues, que para mí, gran parte de lo que dice este artículo es absolutamente inocuo. Creo que un aforador, un tasador, no puede ni debe en ningún caso prescindir de la renta y de las condiciones favorables o desfavorables que tiene un terreno o una propiedad. Si se hiciera en otra forma equivaldría a decir que ha desempeñado mal la función de tasador. De manera que no es una función nueva que se le va a otorgar, como parecería entenderse, sino que es una función que no puede cumplirse bien, dentro del cargo, si no es así.

De manera que la Dirección de Avalúos tiene ya, sin necesidad de que ninguna ley se lo ordene el deber de tomar en cuenta esas circunstancias.

Era esto lo que quería decir, señor Presidente, antes de concretar mi moción. Solicito teniendo en cuenta lo que antes he manifestado, que se generalice más el alcance del artículo 1.o suprimiendo la palabra "edificadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discuión. Se va a votar.

SEÑOR CABRERA. — ¿Con la modificación que propone el señor Senador Vásquez Varela? ¿Suprimiendo la palabra edificable? Declaro que en lo que se relaciona con Paysandú las cuatro quintas partes de los terrenos inundables no están edificadas y no les corresponderá, por consiguiente, ese beneficio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ¿acepta la modificación propuesta?

SEÑOR VIGLIOLA. — No conozco la opinión de la Comisión en este momento; pero la mía, es que ese término no modificaría grandemente la aplicación de la ley. Los señores miembros de la Comisión que están presentes, podrán opinar a su vez.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si es inocua, tanto da que sea amplia como restringida.

Por mi parte, señor Presidente como miembro de la Comisión, y contrario como soy a todas las improvisaciones en Sala que después, a la larga, dejan ver sus inconvenientes y perjuicios, me inclino a votar el proyecto tal como viene de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pediría que se leyeran las dos fórmulas.

SEÑOR ROSPIDE. — Llamo la atención de los señores Senadores sobre lo siguiente: este proyecto deroga la ley en vigencia por la que toda persona puede presentarse a pedir rebaja de aforos...

SEÑOR GONZALEZ. — No, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — ...porque si se pone "edificados", parecería que los que no tienen terrenos con edificación, pierden el derecho que posee todo ciudadano. Entonces no hay necesidad de votar esta ley.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es así, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — En cualquier parte, señor Senador, no ya en Paysandú, sino en el Paso Molino, una persona tiene derecho a decir que su propiedad es perjudicada por un arroyo o un río y solicitar la rebaja de la contribución. Entonces, ¿para qué vamos a hacer ésto? Me explico la razón del proyecto de la Cámara, que decía, se rebaja tanto, pero no la de éste, y menos ahora, si se agrega "terrenos edificados", porque parecería que los que no tienen edificación, pierden el derecho.

SEÑOR CABRERA. — Afirmo que las cuatro quintas partes de los terrenos inundables de Paysandú no están edificados y estarían fuera de la ley. Por esa razón no voy a votar el artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He pedido, señor Presidente que se lean las dos fórmulas, antes de procederse a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

SEÑOR BORDABERRY. — Hago notar, señor Presidente, que el informe del doctor Jude, se refería a los predios edificados, y que el señor Facundo Machado informó justamente refiriéndose a esos predios. Digo esto, simplemente para aclarar la situación.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero yo me pregunto, señor Presidente, si mañana, a una persona que tiene un terreno no edificado y se presenta a pedir rebaja de aforos se le puede decir: "No señor, usted perdió el derecho porque la ley tal, sólo toma en cuenta los terrenos edificados", cuando hasta el día de hoy se ha atendido a todo el que se presenta con razón.

SEÑOR CABRERA. — Exactamente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Agregaría también que eso significaría suponer que un terreno no edificado, no está depreciado por eso; pero lo está, tan evidentemente como en el caso en que esté edificado. El terreno está depreciado en su valor; el aforo tiene su base, su razón en el valor de venta, y si el terreno es inundable, tiene menor valor venal; de manera que está en el mismo caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con respecto a las observaciones del señor Senador Rospide, corresponde decir que, tratándose de una ley especial, no deroga la general, en cuanto al derecho de pedir la rebaja del impuesto inmobiliario; de manera que no habría, en mi concepto, problema a este respecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Eso se discutió durante dos horas y como el señor Senador no estaba presente, no se penetró del debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Rospide decía, si esto significaba o nó la derogación del derecho general existente de solicitar rebaja de los aforos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y eso es, señor Senador, si me permite, poner "el dedo en la matadura", porque hemos estado discutiendo dos horas, precisamente sobre ese punto; pero voy a recapitular el debate en dos palabras: Si es necesaria o no dentro del régimen actual, esta ley, para ir a esa revisión. Unos entienden que sí, y otros que no. Los que entienden que no, creen que la ley es innocua o inoperante; los que entienden que sí, creen que se debe dictar para llenar el objetivo que todos desean. Esa es la situación actual del proyecto. El Director de Avalúos, que es el que tiene que cumplir esta ley, entiende que carece del instrumnto legal necesario para aplicarlo, y la Comisión ha redactado, de común acuerdo con él, este artículo como sustitutivo del artículo del proyecto original. Ese es, en síntesis, el debate que nos ha ocupado casi dos horas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habría siempre una utilidad en este artículo, y es que dispone preceptivamente la revisión del aforo: vale decir, que, en vez de dejarse a la iniciativa de los particulares se considera de interés público, y la ley lo impone como deber del Estado. Me parece que la diferencia es bastante.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por eso entendía y sigo entendiendo que esta ley no es innocua ni inoperante ni redundante, sino que es necesaria y da o más bien dicho, impone al Poder Ejecutivo una revisión por medio de un precepto que actualmente no existe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recapitulando, señor Presidente, esta ley no tiene el propósito de derogar el régimen general, desde que es una ley especial.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Para las zonas inundables.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No deroga de ninguna manera las reglas generales, del punto de vista del derecho de petición de rebaja de aforos, en lo que respecta al impuesto inmobiliario. Y erige en categoría de interés público, la necesidad de la revisión de aforos en las zonas inundables; vale decir que hace preceptivo, de interés público, lo que de otra manera sería puramente de interés particular.

En consecuencia, este artículo tiene perfecto sentido y utilidad.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y como corolario de esas manifestaciones, señor Presidente, lamento que el señor Senador Echegoyen no haya estado en sala, porque con esa claridad de expresión que siempre lo caracteriza, nos hubiera ahorrado el debate.

SEÑOR WILLIMAN. — ¡Quien sabe!

SEÑOR BETELU. — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR MAÑE. — Y con el otro que figura en la orden del día, también, porque es muy sencillo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BETELU. — Mociono también, señor Presidente, a fin de que el Senado sea convocado a sesión extraordinaria para el próximo viernes a las 17 horas, colocando en la orden del día el asunto referente a la exoneración de impuesto a las instituciones de enseñanza privada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

La ausencia del señor Senador Echegoyen de sala en el momento que se debatía este proyecto de ley, y algunas manifestaciones que ha hecho el señor Senador en este momento, me convencen de la necesidad de puntualizar o aclarar cual fué el origen de este proyecto.

En realidad, este proyecto de ley, surgió en la otra Cámara, como consecuencia de una iniciativa de un grupo de propietarios de la zona inundable de Paysandú; quiero decir que es una iniciativa de orden privado. Se trata de un grupo de personas propietarias de terrenos o de predios edificados en las zonas inundables de Paysandú, que se dirigieron al parlamento solicitándole, en mérito a las razones que dieron, la sanción de una ley que contemplara la situación en que se encuentran.

Venido el proyecto a nuestra consideración, el señor Williman dijo que creía que estos señores propietarios habían equivocado el camino, puesto que por la ley de impuestos directos o que rige la materia de impuestos directos, tenían la facultad especialmente consignada de solicitar del Poder Ejecutivo la rebaja correspondiente a los aforos de sus propiedades afectadas.

Por consiguiente la vía de dirigirse al parlamento, precisamente, no parece la más oportuna, puesto que habrían renunciado a la que la ley les da, para apelar a un pronunciamiento de orden legislativo.

SEÑOR WILLIMAN. — Así lo dije.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No pretendo traducir el pensamiento del señor Senador, con exactitud matemática.

La Cámara de Diputados, teniendo en cuenta este pedido fundado, estudió una ley, sancionó un proyecto de ley, que pasó a consideración del Senado y que establece, como lo puede ver el señor Senador Echegoyen, un porcentaje de rebaja, dada la condición de zona inundable, es decir, que se podrían hacer rebajas de la Contribución Inmobiliaria, desde el 25 % hasta el 75 % del monto de la misma, teniendo en cuenta en cada caso, la situación de los predios y los perjuicios que de las inundaciones podrían dirivarse para el propietario y además, la rebaja de todos los gravámenes, pensiones a la vejez, no recuerdo bien, pero en fin, todos los otros gravámenes adicionales que pagarían, de acuerdo, también, al monto definitivo que se fijara en cada caso.

Ese proyecto de ley parece tener un sentido orgánico ya que ese proyecto, contempla una situación particular que se justificaba. La Cámara estructuró un proyecto de ley en atención a ésto. Le indicaba, entonces, al Poder Ejecutivo, dentro de qué órbita, dentro de qué límite, podrían o debería actuar y ese proyecto venido al Senado, fué sustituído por éste que está a nuestra consideración, en el que simplemente, se dispone que el Poder Ejecutivo hará la revisión de los aforos de la Contribución Inmobiliaria, correspondientes a las zonas urbanas inundables.

Ante esto se dijo: "esto lo puede hacer el Poder Ejecutivo".

SEÑOR GONZALEZ. — No lo puede hacer.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Lo puede hacer por intermedio de la Oficina de Avalúos, donde están los técnicos asesores que controlen una situación especial en algunos departamentos de la República, la que debe ser objeto de una atención particular, para así poder contemplar la situación de los propietarios que están en ese caso.

Estos ya tienen en la ley el amparo suficiente, sin necesidad para ser atendidos, de dictarse una ley de esta naturaleza. Ahora, esta otra ley que venía de la Cámara, tenía un sentido práctico, porque entonces se tomaba en cuenta en qué proporción...

SEÑOR GONZALEZ. — Eso era invadir atribuciones que el Parlamento no tiene.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Por eso fué que se consideró inoperante este proyecto de ley, que la Comisión sustituyó al proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Desde luego, que las observaciones formuladas por el señor Senador Echegoyen, son perfectamente pertinentes y muy dignas de tomarse en cuenta. Desde el momento en que el Parlamento dicta una ley, transforma un asunto de interés privado, en asunto de interés público. En el proyecto a estudio se establece que el Poder Ejecutivo dispondrá la revisión, moviéndose así el engranaje necesario para el efecto que se reclame. Desde ese punto de vista, es cierto, los que afirmaba el Senador Echegoyen, pero yo expresaba, y lo reitero ahora, que el verdadero deseo o propósito de los propietarios afectados en su interés se verá defraudado. ¿Por qué? Porque ellos buscaban un pronunciamiento, una disposición legal que contemplara en forma exacta, su verdadera situación, dándole solución a este problema. En ese sentido, se dividieron las opiniones: unos, en favor del proyecto sustitutivo y otros, en favor del proyecto de la Cámara de Representantes. Esa es la situación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite? Faltaría agregar dos consideraciones.

En la Comisión se hizo notar que el proyecto, tal como venía de la Cámara de Diputados, contenía una verdadera invasión de atribuciones...

(Apoyados).

...porque se hacía por la vía de la ley, un acto concretamente administrativo, lo cual estaba reñido con la técnica legislativa, porque ya específicamente, se concretaban las normas a las cuales el poder administrador, debía ajustar si acción, sustrayéndose por vía de esa acción, una facultad al Poder Ejecutivo; y la otra observación que se hacía era referente a la necesidad de su generalidad; una vez sancionado el proyecto de ley referente a las zonas inundables de Paysandú, no habría ningún motivo ni ninguna razón lógica, que impidiera que sancionáramos una ley igual para otras zonas de la República, igualmente inundables y por eso se puso "las zonas inundables de la República", sin espeficicar única y exclusivamente, la de Paysandú, como se hacía en el primitivo y con ésto está todo dicho.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite?

En cuanto a la segunda parte a que se ha referido el señor Senador Bado, podía haberse modificado el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, porque donde dice: "zona inundable de Paysandú", se podría haber dicho, "zonas inundables de la República".

Creo que en cuanto a la invasión de atribuciones, es una cuestión opinable, porque considero que está dentro de las facultades del Parlamento la de dictar leyes. que contemplen el interés de los pobladores de las regiones de la República, que están afectadas en la misma forma.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero hay un organismo que tiene esa función.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Administrativamente, si, pero cuando viene al Parlamento un grupo de personas, o propietarios a decir que en determinada zona de la República, sus intereses se ven afectados gravemente y reclaman el apoyo del Parlamento para salvar su situación, éste no puede ni debe permanecer sordo a sus reclamos.

Hay una disposición en el artículo 75, de la Constitución, inciso 4.o, que dice que es facultad del Parlamento, de la Asamblea General, en su caso, "establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos de gastos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar los existentes".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite? No dije exactamente lo que el señor Senador me atribuye. Por eso su argumento no es pertinente.

Le voy a repetir textualmente un párrafo del informe que ha sido repartido y nos pondremos de acuerdo, muy fácilmente, porque no podríamos interpretarlo de manera distinta:

Dice así:

"Se considera que si bien la potestad del Parlamento al adoptar aquella resolución, sería innegable, es evidente que el asunto de que se trata, encara un problema administrativo concreto y parece, entonces, lo más natural, que se confíe su solución, al órgano especialmente capacitado para adoptarlo".

Ese es en realidad, el alcance de la observación que hacía, remitiéndome a la discusión que este asunto tuvo en Comisión.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No estoy de acuerdo. Si ocurriera una catástrofe dentro del país, de cualquier naturaleza, que trajera una situación aflictiva para determinado núcleo de la población, el Parlamento podría, con leyes de emergencia, contemplar esa situación y establecer rebajas en los aforos de la Contribución Inmobiliaria, a todas aquellas personas cuya propiedad hubiera sido afectada; esto tiene un poco ese carácter: No tiene ese carácter dramático de la catástrofe, pero, evidentemente, es una situación algo parecida la que sufren grandes zonas importantes de localidades que se ven afectadas, desde hace tiempo, de inundabilidad y el Parlamento contempla esos casos de excepción, por la vía de la ley. No veo que sea una objeción fundamental, la formulada por el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar el artículo 1.o.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿La Comisión no acepta que se suprima la palabra "edificadas"?.

Yo le llamo la atención, nuevamente, de que este proyecto, tal como está, dejándolo con la palabra "edificadas" va contra la pequeña propiedad, porque el propietario que tiene doscientas o trescientas cuadras y se le inundan, no puede edificar, ni puede vivir allí, pero en cambio las puede arrendar a otro lindero que tenga un campo mayor y se puede beneficiar durante cierta parte del año, cuando no hay crecientes. Pero en esta forma, esos pequeños propietarios no tienen el derecho a la revisión voluntaria del Estado.

Suprimiendo la palabra "edificadas", se contemplaría a esos propietarios de pequeños predios, que no pueden edificar, porque les es imposible vivir allí, y es muy justo que ellos también gocen del beneficio de la ley.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Con la supresión de la palabra "Edificadas" no se contempla la situación que el señor Senador desea, porque aquí dice: "...las propiedades urbanas edificadas en las distintas zonas inundables de la República"...

Y convendrá conmigo el señor Senador Rospide, en que es muy difícil que un predio de 300 cuadras sea considerado como propiedad urbana.

SEÑOR MAÑE. — No hay pequeños propietarios de 300 cuadras.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy de acuerdo con la modificación que propone el señor Senador Vásquez Varela, pero el señor Senador Rospide dice otra cosa.

SEÑOR ROSPIDE. — Creía que no eran urbanas solamente; pero es lo mismo: puede haber un predio en el que no puedan edificar las personas y arrendarlo a alguien que tenga su propiedad al lado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que este artículo no está a punto de votación.

Tengo la impresión de que efectivamente, puede ser un poco arbitrario establecer la condición de propiedad urbana edificada, porque puede haber un predio que no esté edificado y ser inundable, con los consiguientes perjuicios. Si la ley quiere que se tome en cuenta la desvalorización producida por el fenómeno de la inundación, resulta forzado tener presente la inundación como factor de desvalorización en el caso del proyecto, y no tener presente ese factor en lo que se refiere a predios no edificados.

Repetiremos el aforismo de derecho, de que a iguales situaciones deben corresponder las mismas disposiciones.

Si el dueño de un predio ve disminuído el valor del mismo, como consecuencia de la inundación, está en la misma situación en que se encuentra el dueño de un edificio perjudicado a consecuencia de la inundación.

¿Cuál podría ser la razón para esta diferencia que, aparentemente, por lo menos, resulta arbitraria? Yo creo que la ley, para ser lógica, no debería limitarse puramente a la zona urbana...

(Apoyados).

—... porque si un propietario rural o de zona suburbana, se encuentra afectado por el perjuicio de desvalorización emanado de la inundación, ¿cómo va a ser indiferente esa desvalorización al legislador que se muestra sensible con la propiedad urbana, por el mismo motivo?.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es que esa situación ya la ha previsto el Legislador por la ley que estableció el reaforo

de la propiedad rural, y se ha hecho una revisión de los aforos rurales en todo el país y entra como elemento de juicio de los tasadores, que son técnicos, esas situaciones de inundables o no inundables, de serranías o de no serranías. En este aspecto la propiedad rural está perfectamente contemplada.

SEÑOR ROSPIDE. — Si lo pide el propietario, y esta ley es para que se haga la revisión sin que lo pida el propietario.

SEÑOR VIGLIOLA. — Quiero decir que la técnica de la ley vigente con respecto a la propiedad rural estableció los aforos en términos en los cuales los propietarios podían pedir la revisión. Es una ley permanente, que organizó este aspecto, pero con respecto a la propiedad urbana, no existe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que el planteo exacto de este asunto es el siguiente: ¿hay interés público en que las propiedades inundables sean tenidas en cuenta a los efectos de la devaluación producida por las inundaciones? Eso es incuestionable.

Esa devaluación afecta tanto a la propiedad edificada como a la propiedad no edificada, y afecta tanto al inmueble que está en la zona urbana, como en la suburbana o rural.

Si es así, ¿por qué no se adopta el mismo régimen para el mismo factor de devaluación, cualquiera sea el lugar en que se produzca?.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La propiedad rural está contemplada en la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que no está contemplada en este aspecto.

SEÑOR ROSPIDE. — Está contemplado si lo pide el propietario. Si no lo pide, el Estado no interviene.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si tratándose de la propiedad urbana edificada inundable, la ley va a considerar asunto de interés público la revisión de los aforos, haciéndolo preceptivo, ¿por qué no se hace preceptiva la revisión de todos los aforos cualquiera sea la propiedad a que se refiera, urbana, suburbana o rural, si la razón es la misma?.

SEÑOR BADO. (don Augusto César). — Pueden no ser iguales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se dice, por ejemplo, que el propietario de un predio rural tiene derecho a solicitar la rebaja del aforo invocando este fenómeno de la inundación, se haría la crítica a este proyecto, porque podríamos decir que el mismo derecho tiene a pedirlo el dueño de una propiedad urbana edificada inundable; entonces no valdría la pena hacer esta ley.

¿Por qué la hacemos? Porque consideramos que el asunto tiene entidad bastante para creerlo de interés público, y hacemos preceptivo el estudio de los aforos.

Ahora, no veo por qué la devaluación, tratándose de propiedades suburbanas y rurales no ha de merecer la misma consideración del legislador; no veo la razón...

SEÑOR GONZALEZ. — Hay una razón perceptible: para ese caso hay una ley que establece y da al órgano avaluador la facultad de pedir el reaforo siempre que el propietario lo pida; el propietario que se cree afectado por la inundación en un predio rural, puede pedir el reaforo de su propiedad. Para la propiedad urbana no hay ley permanente que resuelva el problema, mientras que para la rural existe esa ley permanente.

Por manera que en ese sentido está organizado; en este caso, en cambio, no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si yo, propietario, pido que a un bien, rural o urbano, se le fije el aforo correspondiente a su valor, éste debe ser fijado teniendo en cuenta si es inundable o no; no se me puede negar el derecho de que se tenga en cuenta ese factor.

Si se me dice que los propietarios rurales tienen el derecho de petición respecto de la rebaja del aforo de sus propiedades, yo contesto que también lo tienen los propietarios de inmuebles urbanos edificados, y si esa fuera una razón para no legislar para las propiedades rurales, también sería una razón para que no se legislara para éstos.

¿Por qué se legisla para los propietarios de bienes urbanos edificados e inundables? Porque se considera que ese factor de la inundación tiene entidad bastante como para darle categoría de interés público y hacer preceptiva la revisión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite?.

Para hacer preceptiva la obligación en el caso de la propiedad edificada en la zona urbana, ¿no es sí, señor Senador?.

Ahora, el señor Senador dice que el mismo carácter preceptivo y obligatorio debía tener para los terrenos en las zonas rurales, porque existen las mismas razones de depreciación y los mismos inconvenientes de orden público para unos como para otros.

Pero no es así, porque los campos no sufren el mismo perjuicio que las propiedades edificadas. Todas las propiedades edificadas se perjudican con una inundación y no todos los campos sufren ese mismo perjuicio.

No se deprecian todos los campos con una inundación. Yo conozco casos de estancieros que tienen sus campos cercanos a ríos que permanecen casi todo el invierno inundados, y ellos mismos me han declarado que no tienen pastos mejores, durante la época de sequía, en el verano, que los de esa zona que ha permanecido inundada todo el invierno. En esos casos los campos no sufren depreciación.

SEÑOR ROSPIDE. — En esos casos, el Poder Ejecutivo, cuando vaya a la revisión, verá si están compensados los perjuicios con los beneficios que tienen, por otra parte, para no hacerles la rebaja del aforo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por eso digo que no puede aplicarse el mismo rasero a la propiedad urbana edificada que a la propiedad rural. En cambio, es innegable que una inundación es un factor que determina perjuicios, automáticamente, en las propiedades edificadas.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero esa es cuestión de apreciación de los técnicos que vayan a ver las propiedades.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por eso creo que la ley es la que debe dar las normas de carácter general, de acuerdo con el dictamen de los técnicos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En tesis general, yo creo que se puede afirmar que la inundación es inconveniente, también, para los dueños de propiedades rurales.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero no con el mismo carácter de unanimidad de la propiedad edificada, porque es incuestionable que todo predio edificado se perjudica con una inundación, mientras que no es tan incuestionable que los predios rurales se perjudiquen en la misma forma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que tiene razón, en cierta parte, el señor Senador, y que es muy fundada su observación.

Lo que tenemos que hacer es plantear el asunto de este modo.

Es evidente que la inundación puede, en buena parte de los predios rurales, producir perjuicios como los produce en los predios edificados. Eso es exacto. Ahora, sí puede producirse desvalorización en muchos casos, ejemplo típico, los campos destinados a agricultura, cuando la inundación no se aviene con la naturaleza de los cultivos; si es verdad, digo, que es un factor de desvalorización, la inundación, en buena parte de los predios rurales, existe, entonces, para tomarla en cuenta como factor para la rebaja del aforo, la misma razón que existe para aquellos casos de propiedad urbana edificada en que siempre el perjuicio existe. Por lo tanto, el criterio exacto sería éste: tomar en cuenta el factor inundación en todos los casos en que produzca desvalorización, sean ellas urbanas, rurales, edificadas o no. Ese es el criterio.

(Apoyados).

—¿Qué resultará? Que habrá un porcentaje de predios rurales que no resultarán desvalorizados porque la inundación, en esos casos, puede ser un factor indiferente o, quizá, un factor provechoso, en alguno, como podría ocurrir si nos encontráramos en Egipto, en los valles del Nilo, donde las inundaciones son un factor de fecundidad y de riqueza.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Algo así ha sucedido en Italia con motivo de la desecación del lago de Noemi, en que quedaron al descubierto terrenos que resultaron después muy fecundos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — En ese caso, el aforo no debe ser rebajado. Pero lo que es incuestionable es que la regla de la rebaja del aforo, fundada en el factor desvalorización producida por inundación, debe aplicarse a todas las situaciones en que ese factor sea motivo de reducción del valor de la propiedad, sea edificada, no edificada, urbana o rural.

SEÑOR ROSPIDE. — Por ejemplo, el señor Senador Bordaberry tiene un campo al que lo beneficia la inundación; por lo tanto habría que aumentarle la contribución...

(Interrupciones. — Hilaridad).

SEÑOR BORDABERRY. — En realidad, yo no tengo sino campos de cuchilla; pero ya que el señor Senador Rospide se refiere a los míos, le diré que yo conozco los suyos que en gran parte son inundables... pero buenos.

SEÑOR ROSPIDE. — ...campos que los toma ahora la gran inundación del río Negro, que puede ser que inunde al país. Tengo mis dudas al respecto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite?

¿Sabe el señor Senador Echegoyen que la Dirección de Avalúos no ha tomado en cuenta, al hacer los aforos, todas esas circunstancias?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Vásquez Varela me interroga acerca de si la Dirección de Avalúos

tendrá en cuenta el factor inundación, como motivo de desvalorización.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Como debió haberlo hecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo hago hincapié en que esta ley hace preceptiva la revisión. Lo que destaco es que, si se considera el interés público, la revisión de los aforos, tratándose de propiedades urbanas edificadas, también debe ser de interés público y preceptiva, por lo tanto, la revisión de los aforos de las propiedades suburbanas o rurales inundables. Nada más.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Echegoyen y el señor Rospide han dicho que este asunto no está a punto para ser votado, y, francamente, tengo razón, se va prolongando la discusión y aparecen nuevas complicaciones. Yo, por mi parte, ante ese pedido o insinuación y a pesar de ser firmante del informe, no tengo inconveniente en que este asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR MAÑE. — ¡Y que no vuelva más al Senado!

(Hilaridad).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo apoyaría la moción del señor Senador Bordaberry con un agregado tendiente a que esta vuelta a Comisión determinara algo útil, algún aporte que pudiera contribuir a ilustrar el debate, en todos sus aspectos.

Ahora bien; en ese sentido yo aceptaría la moción, pero con este agregado: de que se integrara la Comisión de Hacienda y Fomento con dos miembros de Legislación, porque como se trata de un problema que afecta la legislación general del país —y algún señor Senador tenía dudas muy respetables de que fuera innecesario dictarla en un— es un problema típico de legislación.

(Apoyados).

—En esa forma vendría la información más completa y con otro carácter.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y hasta podría solicitarse que se indicara un día del mes próximo para tratarlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Lo evidente es que este asunto ya se ha inundado; de manera que vamos a tratar de volverlo al cauce.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry para que el asunto vuelva a Comisión, integrándose ésta con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, como lo propone el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa nombra a los señores Senadores don Ramón F. Bado y Echegoyen, para integrar dicha Comisión.

5

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre traspaso a la Sociedad Anónima PLUNA, de la subvención acordada a la Empresa Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.

Léase.

SEÑOR MAÑE. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, setiembre 30 de 1938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter:

Por ley número 9714 de fecha octubre 20 de 1937, se facultó al Poder Ejecutivo para disponer anualmente de Rentas Generales hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), a objeto de subvencionar con arreglo a dicha ley, los servicios de transportes aéreos establecidos por las "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (PLUNA).

La ley que otorgó dicha subvención, preceptúa que ella es concedida a la "Empresa actualmente existente", es decir: constituída en determinada forma, la de sociedad colectiva que entonces tenía y bajo la cual ha desarrollado hasta el presente sus actividades.

Los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza, propietarios actuales de la "PLUNA", se han presentado al Ministerio de Defensa Nacional expresando: que como se ha constituído una sociedad anónima "PLUNA" (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea), cuyo objeto principal es adquirir todo el activo y hacerse cargo del pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la misma denominación que se adopta para la antedicha Sociedad Anónima, solicitan como condición previa la aquiesencia del Poder Ejecutivo, pues dados los términos de la ley que otorgó la mencionada subvención creen necesaria esa aquiesencia.

El Poder Ejecutivo opina que la ley es terminante en el sentido de contemplar una particular modalidad jurídica en la constitución de la Empresa subvencionada, y que por lo tanto corresponde al legislador, teniendo en cuenta los motivos expuestos, otorgar al Poder Ejecutivo la facultad de traspasar a la nueva entidad que se ha constituído, la subvención acordada a la "PLUNA" Sociedad Colectiva.

En contemplación de lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley antes mencionada, se ha redactado el artículo 2.o incluído en la ley proyectada, pués extendiéndose según el artículo 3.o apartado A) de los estatutos de la Sociedad Anónima "P. L. U. N. A.", la actividad de este ente fuera del territorio de la República, es necesario deslindar contabilidades a fin de que la subvención se aplique única y exclusivamente a los servicios desarrollados en territorio nacional.

Es en consideración a las razones expresadas que el Poder Ejecutivo dirige el presente mensaje acompañado del respectivo proyecto de ley.

Con tal motivo saludo a esa Asamblea General con mi particular consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE. — ABALCAZAR GARCIA.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para traspasar a la Sociedad Anónima "P. L. U. N. A." constituída para explotar los servicios de transporte aéreo actualmente cumplidos por las "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) Sociedad Colectiva, la subvención acordada a esta Empresa por el artículo 1.o de la ley número 9714, de fecha octubre 20 de 1937.

Art. 2.o A los efectos de obtener el traspaso a que alude el artículo anterior, la nueva Empresa quedará sujeta a las prescripciones fijadas por la ley número 9714 (20|X|937).

Art. 3.o Para la estricta aplicación de la subvención acordada al servicio aéreo en territorio nacional y teniendo en cuenta el régimen creado por el artículo 8.o de la ley número 9714, la Sociedad Anónima "P. L. U. N. A." deberá deslindar en su contabilidad, la parte que correspondiere a sus actividades desenvueltas en territorio uruguayo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de abril de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Gilberto Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes ha enviado con sanción, un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para traspasar a la Sociedad Anónima P. L. U. N. A., constituída para explotar los servicios aéreos cumplidos actualmente por la Sociedad Colectiva "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea", la subvención acordada a esta empresa por la ley número 9714, de 20 de octubre de 1937.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado con todo interés este proyecto de ley y estima que debe dársele andamiento ya que sólo se trata de contemplar una particular modalidad jurídica en la constitución de la empresa subvencionada por la ley de 20 de octubre de 1937, cuya acción en pro del desarrollo de la navegación aérea en nuestro país es de todos conocida, lo que la exime de abundar en argumentaciones para justificar su voto favorable al proyecto.

Como se desprende del propio articulado del proyecto que se informa, la subvención que el Estado otorgó a la Cociedad Colectiva existente en octubre de 1937, se traspasa a la Sociedad Anónima P. L. U. N. A., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquella, quedando la nueva empresa sujeta a todas las disposiciones de la ley ya mencionada.

Como la nueva entidad comercial ampliará sus actividades con la instalación de líneas aéreas fuera del territorio nacional, y la subvención acordada lo fué únicamente para favorecer el establecimiento de rutas dentro

de fronteras, por el artículo 3.o de este proyecto se dispone que la Sociedad Anónima recientemente formada ha de discriminar en su contabilidad la parte correspondiente a las actividades desenvueltas en nuestro país, a fin de hacer posible el cumplimiento del artículo 8.o de la ley 9714 que dispone que en el caso de que la empresa subvencionada obtuviese una ganancia líquida superior al 20 o|o del capital empleado y necesario, la subvención del Estado sufrirá una rebaja proporcional.

No cree necesario vuestra Comisión extender más su informe para un asunto tan sencillo y con estas breves consideraciones os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley enviado por la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, a 15 de mayo de 1937.

Alberto Mañé. — Alfredo S. Vigliola. — Domingo R. Bordaberry. — Lizardo R. González. — Augusto César Bado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR BORDABERRY. — Iba a decir que se trata de un asunto sencillo; pero la Comisión de Hacienda y Fomento también creía que el asunto anterior era también sencillo y nos ha llevado tres horas de discusión.

En realidad, se trata de un pedido que ha hecho la Sociedad Colectiva Pluna al Poder Ejecutivo para cambiar su régimen jurídico, transformando la sociedad colectiva en sociedad anónima. El Poder Ejecutivo ha creído del caso que esa transformación, ya que la autorización que se le había dado había pasado, como es lógico, por el Poder Legislativo, que tenía que volver al mismo Poder.

Se trata de una sociedad que ha cumplido con todos los requisitos y todo el articulado de la ley número 9714. Es una sociedad que hace el cambio de régimen jurídico porque desea ampliar sus servicios. Tengo entendido que piensa iniciar el recorrido de una línea de Río Branco, Melo, Bagé; pasando por Treinta y Tres. Ha cumplido esta compañía con las tarifas y los itinerarios y no ha dado nunca motivo a la intervención de la Dirección de Aeronáutica, al contrario hace honor al país.

Por el artículo 8.o de la ley 9714, se limitaban las ganancias, haciéndose una rebaja a la subvención, en el caso de que estas ganancias fueran superiores al 20 o|o.

Por eso, en esta ley se deja establecido lo mismo; y esto para el caso de que esta compañía inicie servicios internacionales, de manera que esos servicios internacionales sean bien discriminados, ya que la subvención se refiere y tuvo por finalidad prestigiar la instalación de líneas dentro del país.

Es todo lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Mañé.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana un asunto sencillo, que es el referente a la exoneración de derechos aduaneros a los combustibles que gasta la Dirección General de Puertos y para el cabotaje nacional.

Es un asunto que está informado y mañana podrá ser repartido. Es una cuestión sencilla y urge su sanción por tratarse de un organismo del Estado.

Repito, que hago moción para que en la orden del día de mañana, se incluya en el lugar respectivo, este proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

Son las 19 horas y 25 minutos.

A. Placenza, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

MAYO 17 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las 18 horas y 55 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Antuña, Bargo, Betelu, Bordaberry, Costa, Ponce de León, Vásquez Varela y Vigliola,** y los señores Representantes: **Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bonino, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardozo, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Farnández Crespo, Fernández, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García Da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Pannesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez, Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Troitiño, Trujillo, Tubino, Viera, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.**

Faltan:

Con licencia, los señores Reperesentantes: **Antúnez, Cerdeiras Alonso, Nunes Ribeiro, Pérez Aquino y Pérez Moré.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Herrera, De León, Echegoyen, Espalter, González, Haedo, Mañé, Marques Castro, Martínez (don José Luciano), Olivera Ortuz, Rospide, Santos y Williman.**

Sin aviso, los señores Diputados: **Bogliaccini, Cambiaso, Iturbide, Martínez (don Enrique D.), Techera, Tió Rivas y Tuso.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión ni asuntos entrados de que dar cuenta.

Queda terminado el acto.

A. Placenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE ADQUISICIONES
Segundo llamado a licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico que será instalado en el taller mecánico del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrents el día 16 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.5-5704-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir trencilla de lana, cinta hilera, cordones para pantalón, forro fino, forro de algodón, satinet ordinario, satinet fino, botones corozo negros, finos y ordinarios, marrones y grises, botones para cartera, hormillas yerba mate y blancas, botones blancos, botones escudos, botones ancla, tiza para sastres, liencillo, trencilla blanca, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, brin blanco, brin kakí, brin azul doble ancho, lanilla blanca, azul, roja, verde y amarilla, paño sarga blanco, paño verde y rojo para insignias, entretela ordinaria, entretela de lana fina, crin fina, percalina gris y negra fina, cretona, madrás, paño negro azulado, paño azul para Oficiales, paño azul chaquetón, tartan de lana, hebillas ordinarias y finas, broches para pantalón, broches blancos y negros para cuellos, acolchado negro y blanco, lienzo para sábanas, cuerda fina, hilos yerba mate, negro y blanco, hilo para hilvanar, cordonet para ojales, seda para coser, hilo rojo, cartón amarillo, tafiletes, escarapelas Artigas, botones escudo para gorra, hules negro y verde, trencilla acordonada, charol negro, tijera sastre, forro fulgurante, lana blanca especial, hilo para colchonero, lona blanca números 12 y 4, lona española, lona impermeable; ojales de bronce, correa para máquina, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya, argollas estañadas, piolín, celuloide, agujas para velas, máquina aplicar ojales, cinta métrica, tachuelas y sacabocados, con destino a los Talleres de Sastrería, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1939 a ls 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.5-5712-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir azúcar molida, arroz común, arroz tipo Carolina, aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de oliva, aceitunas, bombones, berberechos al natural, ciruelas, completo Puritas, conserva de tomates, calamares en su tinta, camarones, chocolate, duraznos en almíbar, fideos en paquetes, fiet de anchoa, galletitas surtidas, galletitas tipo María, galletitas María, harina en bolitas, harina especial, harina de legumbres, mostaza, mejillones, orejones, pomidoro, papel de fumar, porotos Pallares, porotos de manteca, pickles, polvo para hornear, pasas de uva, pimentón, queso fresco, queso tipo Parmesano, sal fina, sardinas, salmón rojo, Toddy, wisky con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13

y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.2-5585-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 600 botellas de vino Oporto en cajones cerrados de doce unidades; 300 botellas de vino Oporto sueltas, 600 botellas de vino moscatel en cajones cerrados de doce unidades, 300 botellas de vino moscatel sueltas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1939.
(Cuenta corrriente) Jn.5-5709-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir estopa blanca, hilo para zapatero, escurridores de goma, vaselina líquida, plumas "Lincoln" o similar, papel secante, tinta negra, con destino a las Unidades del ejército durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendenci, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.5-5710-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir los artículos de aluminio que a continuación se detallan: azucareras, asaderas, budineras, cacerolas, coladores, cucharones, embudos, cafeteras, escurrideras, espumaderas, hervidores, jarras bombé, lebrillos, ollas bombé, calderas, ralladores, portaviandas, sartenes, saliveras, teteras, torteras y yerberas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.5-5711-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite de maní y oliva, arroz común, arvejas, azúcar molida, café en grano, café de malta, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, harina de trigo, harina de maíz, maíz pisado blanco, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre, yerba mate, duraznos en almíbar y hongos con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de la 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.2-5584-v.jn.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil sedan tipo standard, de dos puertas, destinado al Servicio Hidrográfico de la Marina.
Las propuestas con los timbres y sellados correspondientes, cerradas y lacradas, se abrirán en la División Material (Inspección General de Marina, edificio Aduana, 4.o piso) a las 15 horas del día 26 de Junio de 1939, ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe. de la División Material.
(Cuenta corriente) Jn.2-5581-v.jn.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer al Servicio Hidrográfico de la Marina de tres charrets y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán sacar copia en la Inspección General de Marina, División Material (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas cerradas y lacradas, con los sellados y timbres correspondientes, se abrirán el día diecinueve de Junio próximo a las 15 horas en la División Material ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) My.27-5352-v.jn.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|13
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de diversos muebles de madera, de acuerdo con el pliego de condicions, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurren el día 16 de Junio de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Junio 1.o de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.5-5703-v.jn.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE 2 EQUIPOS DE OZONIZACION.

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición e instalación de dos unidades independientes de equipos de ozonización en los locales que ocupan la "Tesorería" y "Archivo Administrativo" de la Institución.
Por la información detallada que se relaciona con los equipos licitados, los interesados deberán recurrir a la División Técnica del Banco.
La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el salón de actos del Banco el día 15 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, en presencia de los proponentes y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.
Se hace constar que las propuestas deben ser extendidas en los sellados de rigor, debiendo llenarse, además, las formas legales que prescriben las leyes de la materia. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5557-v.jn.15.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Sección Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Washington número 317, y en el Juzgado de la 10.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y número de padrón (plano parcelario número 52): Germán M. Rospide, padrón número 2163 (p.); Germán M. Rospide y otros, padrón número 3099 (p.); María A. Rospide de Callander, padrón número 5094 (p.); Jacinto Larraechea, padrones números 2160 (p.) y 2162 p.). (Plano parcelario número 55): Francisco Uria, Padrón número 2167 (p.): Sucesión Manuel Uria, padrón número 2166 (p.); Juan C. Sansón, padrón número 2165 (p.); Sucesión José Parma y J. Américo Beisso, padrón número 2186 (p.); Sucesión Fermín Casalas, padrón número 2168 (p.); Manuel Meyer, padrón número 2171 (p.); Juan S. Kuster, padrones números 2170 (p.), 4008 (p.) y 5132 (p.); Modesto Gorski, padrón número 5375 (p.); Rosa Iglesias de Torres, padrón número 2169 (p.); Aparicio Torres, padrón número 3324 (p.); Constancio Romero, padrón número 3323 (p.); Alice y Herward Knappe, padrón número 2173 (p.); Francisco Amann, padrones números 3023 (p) y 5133 (p); Atilano Abella, padrón número 5260 (p); Paulina Losser, padrón número 2148 (p); Adolfo A. y sucesión Rodolfo A. Kuster, padrones números 2172 (p.), 3024 (p.), 1073 (p.), 2174 (p.) y 5279 (p.).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.
Nota. — La opisición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Cimisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.
Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Mayo 27 de 1939.
(Cuenta corriente) My.31-5488-v.jn.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de un servicio de radiología en el Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 del corriente a las 15 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.6-5779-v.jn.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
500.000 kilos de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500.000 kilos de azufre en piedra con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 y 30 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Julio próximo del corriente año a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.24-5207-v.jn.9.

U. T. E.
P. DE PRECIOS N.o 1095
Retiro de estiércol

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Junio a las 16 horas para el retiro del estiércol, hasta el 31 de Diciembre de 1939, procedente de las caballerizas de la U. T. E., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.6-5777-v.jn.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1093
Tirantillos de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Junio a las 16 horas para proveerse de 260 tirantillos de madera pino tea primera, de 50 x 75 x 5500 mm., y 55 ídem de pino spruce de 50 x 150 x 5500 mm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.3-5654-v.jn.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 1091
Venta de guía telefónica en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Junio a las 16 horas para la venta por parte de esta Administración de aproximadamente 42.500 kilos de papel usado en guías telefónicas en desuso, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.2-5580-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1087
Papel de "diario"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 3.000 resmas de papel "diario" (tipo revista), de color blanco, formato 81 x 118 cm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mer-

cedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.29-5407-v.jn.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 662
Llámase a licitación pública para la compra de material aislante para cañería conductora de vapor de agua.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-5713-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 663
Llámase a licitación pública para la compra de 300 metros de caño de acero sin costura, de 15 centímetros de diámetro.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-5714-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 661
Llámase a licitación pública para la compra de dos motobombas centrífugas con motor a nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-5715-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 660
Llámase a licitación pública para la compra de botellas de bolsillo de 125 cc. de contenido.
El pliego decondicion es puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.2-5578-v.jn.13.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 658
Llámase a licitación pública para la compra de una grúa eléctrica de 1500 kilogramos de capacidad.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.30-5455-v.jn.9.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 657
Llámase a licitación pública para el suministro de envases litografiados de hojalata.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.27-5348-v.jn.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 656
Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis - camiones con motor a nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.27-5349-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
CARLOS VAZ FERREIRA, abogado, uruguayo, domiciliado en la calle Caiguá número 3610, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras de las cuales se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda: "Sobre Feminismo" "Estudios Pedagógicos" (series I, II y III), "Sobre Problemas Sociales", "Moral para Intelectuales", "Lógica Viva", "Sobre la Percepción Métrica", "¿Cuál es el Signo Moral de la Inquietud Humana?", "Fermentario", "Lecciones Sobre Pedagogía", "Conocimiento y Acción", "Los Problemas de la Libertad", "Sobre la Propiedad de la Tierra", "Le Pragmatisme". — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$5.40 Jn.2-5561-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
JUAN J. ALVAREZ, en representación de la Casa A. Barrreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del Plano de Turismo "Centenario", del cual se declara propietaria la casa editora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.00 Jn.6-5734-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
ELENA PORTEIRO, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández 1990, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Método práctico de corte y confección", del cual se declara autora, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$2.70 My.31-5495-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33350
Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.22-5104-v.jn.7.

ACTA N.o 33377
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nobleza de Tabacos, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.24-5219-v.jn.9.

ACTA N.o 33365
Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Heinze y Bonilla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GE- RI"

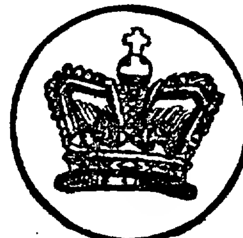
para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas y aparatos de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5139-v.jn.7.

ACTA N.o 33333
Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PROTECTA

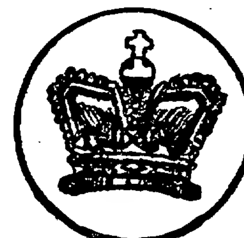
para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para la cara y lociones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5098-v.jn.7.

ACTA N.o 33304
Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5625-v.jn.22.

ACTA N.o 33305
Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



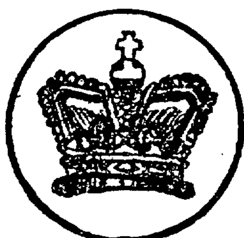
para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5627-v.jn.22.

ACTA N.o 33303
Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



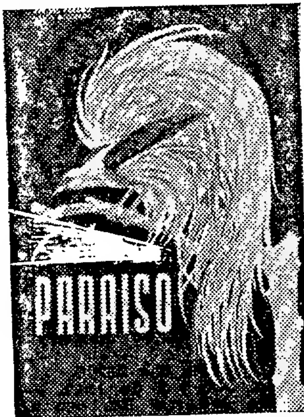
para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5628-v.jn.22.

ACTA N.o 33306
Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir [illegible] las clases 6.a y 23.a (con excepción de tachuelas, clavos en general, tornillos, hachas y picos y clavos para herraduras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5626-v.jn.22.

ACTA N.o 33400
Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Behor y Salomón Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



AVE DEI PARAISO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jn.1.o-5527-v.jn.17.

ACTA N.o 33298
Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Delphin Filter G. m. b. H., de Viena, Guntramsdorf, ha solicitado el registro de la marca



para distinguiir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5532-v.jn.17.

ACTA N.o 33399
Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Pumpindustri, con domicilio en la ciudad de Gothembourg (Suecia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5528-v.jn.17.

ACTA N.o 33398
Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FRENESI"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5530-v.jn.17.

ACTA N.o 33185
Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Roto - Und Debegowerke A. G.", de Königslutter (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"ROTO"
para distinguir artículos de las clases 11.a y 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5546-v.jn.17.

ACTA N.o 33354
Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Underwood Elliott Fisher Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Underwood

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, máquinas de computar de teclado múltiple y también máquinas de escribir y computar combinadas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5108-v.jn.7.

ACTA N.o 33352
Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie Internationale de Gobeleterie Inebrechable, S. A., con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (copas y vasos para beber y otros artículos de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5106-v.jn.7.

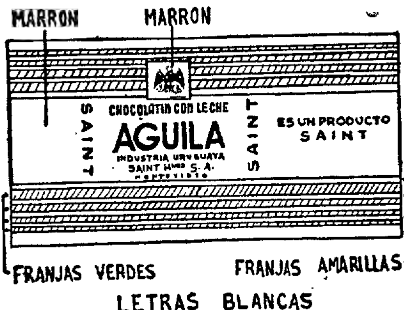
ACTA N.o 33353
Montevideo, Mayo 16 de 1939 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"ASCORIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5107-v.jn.7.

ACTA N.o 33334
Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc. una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

VELVA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5099-v.jn.7.

ACTA N.o 33232
Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolatines en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5097-v.jn.7.

ACTA N.o 33379
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ANGELITO"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5430-v.jn.17.

ACTA N.o 33378
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"PAVO"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5429-v.jn.17.

ACTA N.o 33273
Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "L. Leichner", de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5547-v.jn.17.

ACTA N.o 33401
Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha la "S. A. Valle, Ballina y Fernández", de Villaviciosa (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5548-v.jn.17.

ACTA N.o 33397
Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. C. Smith y Corona Typewriters Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CORONA

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para sumar y alistar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5529-v.jn.17.

ACTA N.o 33375

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "C. J. Van Houten y Zoon N. V.", de Weesp (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

VAN HOUTEN

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.26-5280-v.jn.12.

ACTA N.o 33134

Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Luis Caballe, de Las Piedras (Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"FRUMEL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5231-v.jn.12.

ACTA N.o 33369

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AROFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5160-v.jn.8.

ACTA N.o 33372

Montevideo, Mayo 19 de 1939 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Halda Aktiebolag, de Svangsta (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

H HALDA-NORDEN

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5189-v.jn.9.

ACTA N.o 33367

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Blau, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ESPECTROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas, colorantes y quita manchas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5157-v.jn.8.

ACTA N.o 33364

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"POMADA OFTALMICA CUSI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5156-v.jn.8.

ACTA N.o 33136

Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MAITRE d'HOTEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5230-v.jn.12.

ACTA N.o 33402

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Isaac Burstin, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HOLLYWOOD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5479-v.jn.17.

ACTA N.o 33395

Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADRELINN"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5544-v.jn.17.

ACTA N.o 33410

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrere y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINOSOIE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5545-v.jn.17.

ACTA N.o 33403

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Etchepare y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOLANGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5672-v.jn.20.

ACTA N.o 33413

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5669-v.jn.20.

ACTA N.o 33423

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Giacca Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

AG

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5607-v.jn.20.

ACTA N.o 33415

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liebig's Extract of Meat Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

COMPAÑIA LIEBIG
PARA LA FABRICACION DEL EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
LONDRES
DEPOSITO GENERAL, AMBERES.
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
(EXTRACTUM CARNIS LIEBIG)

para distinguir artículo sde la clase 3.a (extractos de carnes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5623-v.jn.20.

ACTA N.o 33412

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" y firma Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"CARPULE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5670-v.jn.20.

ACTA N.o 33382

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5609-v.jn.20.

ACTA N.o 33088

Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor José Cerisola, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"CAPRICHO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5610-v.jn.20.

ACTA N.o 33381

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

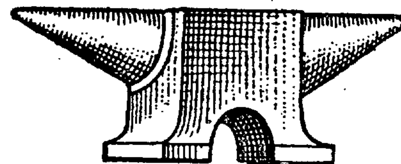
"EL HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5611-v.jn.20.

ACTA N.o 33351

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Forjas de Amorebieta, S. A., con domicilio en la ciudad de Bilbao (España), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (cobre, bronce, aluminio, hierro, acero y otros metales forjados, estampados y templados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5105-v.jn.7.

ACTA N.o 33349

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

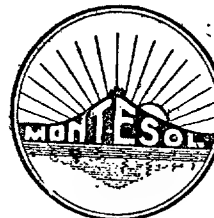


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5103-v.jn.7.

ACTA N.o 33358

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, yerba mate, cocoa, cacao, chocolates y especies) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5141-v.jn.7.

ACTA N.o 33356

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor G. A. Galiana, apoderado de "Aktiengesellschaft Hormona Fabrik Organo-Therapeutischer Praparate", de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5143-v.jn.7.

ACTA N.o 33359

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"EL HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras para hornear en polvo y en cualesquiera otras formas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5140-v.jn.7.

ACTA N.o 33174
Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha la señorita María Elina Puppo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CARBOLICO"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5232-v.jn.12.

ACTA N.o 33346
Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bacalao en todas sus formas y naturaleza, con o sin espinas, buches de bacalao y huevas de bacalao). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5224-v.jn.12.

ACTA N.o 33385
Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de C. J. Van Houten y Zoon N. V., de Weesp (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5277-v.jn.12.

ACTA N.o 33373
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por Zubiri y Compañía, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5278-v.jn.12.

ACTA N.o 33374
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas tónicas y bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5279-v.jn.12.

ACTA N.o 33376
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Lacerda, de Lapa (Brasil) y Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5281-v.jn.12.

ACTA N.o 33371
Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 (naipes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5282-v.jn.12.

ACTA N.o 33312
Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5283-v.jn.12.

ACTA N.o 33327
Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo Codoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5284-v.jn.12.

ACTA N.o 33384
Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha la firma "Schapira y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5266-v.jn.12.

ACTA N.o 33383
Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Erico Schoenemann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos para la aplicación de irradiaciones con rayos infrarrojo y plata). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5255-v.jn.12.

ACTA N.o 33370
Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en East Alton, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-5225-v.jn.10.

ACTA N.o 33388
Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Polyfoto (International) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"POLYFOTO"
para distinguir artículos de la clase 25.a (fotografías). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5276-v.jn.12.

ACTA N.o 33386
Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-5355-v.jn.13.

ACTA N.o 33387
Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-5356-v.jn.13.

ACTA N.o 33135
Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CAPRI"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-5229-v.jn.10.

ACTA N.o 33363
Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Nombre Colectivo "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Oporto). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5069-v.jn.7.

ACTA N.o 33342
Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"WESSEL"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-4941-v.jn.7.

ACTA N.o 33348
Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret et Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, contadores de tiempo para deportes, despertadores y relojes de pared y mesa y sus repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5102-v.jn.7.

ACTA N.o 33335
Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AMORETTA

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para la cara y masajes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5100-v.jn.7.

ACTA N.o 33357
Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor G. A. Galiana, apoderado de "Aktiengesellschaft Hormona Fabrik Organo-Therapeutischer Praparate", de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"SATYRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5142-v.jn.7.

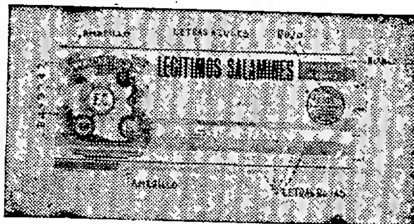
ACTA N.o 33366
Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Eddie N. Kotaik, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"ÁBSORBOL"
para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-4998-v.jn.7.

ACTA N.o 33336
Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ELIZABETH ARDEN

para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y cremas para la piel, loción para reducir, crema para blanquear y depilatorio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5101-v.jn.7.

ACTA N.o 32553
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Felipe Checchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-4979-v.jn.7.

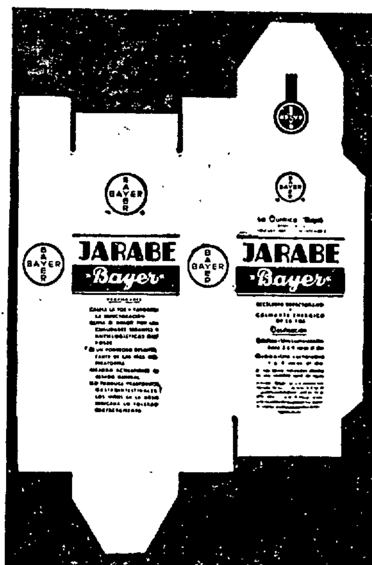
ACTA N.o 33355
Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima Istituto Chimioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca

PENTARSOLO

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5109-v.jn.7.

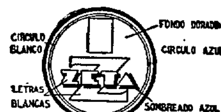
ACTA N.o 32511
Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Felipe Checchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CHACAREROS"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-4981-v.jn.7.

ACTA N.o 33316
Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"JARABE "BAYER"
(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5116-v.jn.7.

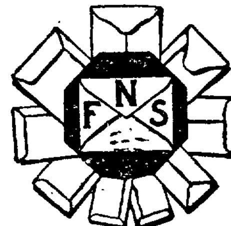
ACTA N.o 33391
Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. Zaffaroni y Compañía, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 1.a, 5.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5431-v.jn.15.

ACTA N.o 33392
Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

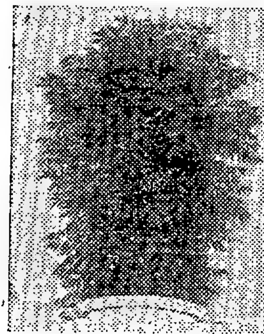


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5432-v.jn.15.

ACTA N.o 33393
Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noceti y Rojas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LAS MALAGUEÑAS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos de panadería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5433-v.jn.15.

ACTA N.o 33394
Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HISTIDOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5434-v.jn.15.

ACTA N.o 33380
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores F. San Román e Hijos, de Montevideo (República Oriental del (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.00 My.29-5216-v.jn.14.

ACTA N.o 33396
Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor José Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"URUGUAY"
para distinguir artículos de la clase 12.a (menos acumuladores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5442-v.jn.15.

ACTA N.o 33368
Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-5215-v.jn.9.

ACTA N.o 33416
Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (insecticidas deodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5608-v.jn.20.

ACTA N.o 33414
Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NEOVITAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5624-v.jn.20.

ACTA N.o 33405
Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"INVISOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5750-v.jn.22.

ACTA N.o 33435
Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"UNIPRESS"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5751-v.jn.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4972
Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pileta de servicios para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.6-5752-v.jn.28.

ACTA N.o 4971
Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Ildefonso Barañano da Costa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Recipiente dispensador de artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.3-5629-v.jn.20

ACTA N.o 4970
Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de cepillo secador para la limpieza de pisos de madera o mosaicos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.3-5612-v.jn.26.

ACTA N.o 4969
Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para limpieza de los dientes" (adicional a la patente número 3201), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.1.o-5477-v.jn.23.

ACTA N.o 4967
Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Mauricio Jacobo Fernández y Garay, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de sacos o bolsas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.26-5303-v.jn.17.

ACTA N.o 4968
Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan De Cruz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horma para la fabricación de mosaicos, calcáreos, graníticos, mármol reconstituído, etc., sin prensa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.26-5304-v.jn.17.

ACTA N.o 4961
Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetreria Italiana Balzaretti - Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conjunto vítreo para aplicaciones ópticas, térmicas o acústicas, para habitaciones o locales de reunión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.25-5228-v.jn.16.

ACTA N.o 4962
Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Nils Erland Af Kleen, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de refrigeración a absorción o succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.24-5190-v.jn.15.

ACTA N.o 4963
Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de J. U. Dr. Félix Lasch y Eduard Jung, de Praga (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para cortar en tiras neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.24-5191-v.jn.15.

ACTA N.o 4964
Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mate", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.24-5184-v.jn.15

ACTA N.o 4955
Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Alfredo Junio y Félix Birembaun, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y procedimiento para la decoloración y reducción a polvo y piedra de la laca natural, en el aspecto de su utilización como materia prima básica en la elaboración de pinturas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 My.15-4845-v.jn.6

ACTA N.o 4965
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moric Gregor, de Brün, Moravia (Protectorado Alemán), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la aplicación de barnices de maquillaje, medicamentos y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.24-5217-v.jn.15.

ACTA N.o 4966
Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Félix Brito, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema combinatorio de coordinaciones algebráicas numeradas, hechos con las letras del alfabeto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.24-5218-v.jn.15.

ACTA N.o 4957
Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Maximiliano J. Meindl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plataforma transportable, adaptada para ser fijada sobre cualquier base, especialmente sobre coches, automóviles, como también sobre cualquier otro vehículo o medio de transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.22-5095-v.jn.13.

ACTA N.o 4960
Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Israel Dulitzky, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición para la obtención de cartones siempre - húmedos para el libro copiador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.22-5096-v.jn.13.

ACTA N.o 4959
Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo filtro gasificador para calentadores tipo Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.20-5040-v.jn.12.

ACTA N.o 4954
Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques de descarga para agua, en cemento, monolítico o fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.20-4997-v.jn.13.

ACTA N.o 4958
Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Katadyn Aktiengesellschaft", de Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la esterilización de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.20-5039-v.jn.12.

ACTA N.o 4956
Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Gerardo Voza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de baldosa - parquet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.16-4884-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez con el nuevo proyecto para las obras de construcción del Parador del Pororó, kilómetro 116 - 167 carretera de Minas a Aiguá (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan en la In-

tendencia Municipal de dicho Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-5708-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la Cárcel de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-5655-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 387

Llámase a licitación pública para el suministro durante un semestre, de especialidades navales, útiles y materiales en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Junio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5778-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de artículos de ferretería a emplearse en la Dirección de Vialidad.

Pliegos de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-5705-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera a emplearse en esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay númro 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-5706-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de gomas macizas para camión, a emplearse en esta Dirección.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 19 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-5707-v.jn.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476, del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celiá Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — La Dirección.

$16.20 My.16-4777-v.ag.22.

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Belgua, María Esther Pallanza, Felicia Mussio de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v in 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE RAYOS X

Llámase a licitación para la adquisición de un equipo de Rayos X, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 17 de Junio a las 9 horas, fecha y hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.3-5656-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Pedro A. Narbondo, en representación de doña SARA NARBONDO, solicitando permiso para desviar el camino que pasa por el arroyo "Las Cañas" en dirección a "Paso del Sauce" y alambrar en campos de su propiedad, en la sexta sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 10 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$12.90 My.22-5146-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor JOSE JUAN JUAYEK solicitando permiso para encallejonar y alambrar una senda de paso que partiendo de la portera del camino vecinal corre paralelamente al alambrado que separa de doña Cesarina Díaz de Prats y llega hasta la portera que comunica con el campo de doña Severa Fagúndez de Artola, sito en la 4.a sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes, se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 3 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos. Secretario.

$14.00 My.22-5144-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un tractor oruga motor "Diesel" de 30 a 35 H. P., de acuerdo con las características que se estipulan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en sellado de ley en esta Secretaría hasta el día 16 de Junio próximo a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Mayo de 1939. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.2-5582-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

VICENTE BENEDETTO ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 437, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5718-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ALBERTO PONCE, por Esteban Ponce, ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 472, del Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5717-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ERCILIA RIVEROS DE ALLENDE ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón construído para su extinto padre don Nicanor Riverós, en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5716-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JULIAN MOUSSAMPES ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón ubicado en el solar número 13 del cementerio público de esta ciudad y que perteneciera a su extinto padre don Pedro Moussampés.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4860-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

CATALINA JAUREGUY DE MENDIVIL ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 392, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4859-v.jn 17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la ejecución de las obras y trabajos de albañilería en la construcción del Restaurant Municipal en el Prado, de esta localidad, de estricto acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia, donde podrán ser examinados por los interesados.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día veintisiete de Junio próximo venidero, a las catorce horas, reser-

vándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los licitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el vertificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Mayo 27 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) My.31-5487-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para el suministro de seiscientas dieciséis chapas de nomenclatura de calles de la ciudad de Minas, en hierro esmaltado, fondo azul, letras blancas, tamaños entre 52 x 18 y 60 x 16, de acuerdo con la nómina establecida en el expediente 24205.
Las propuestas en sellado respectivo se recibirán el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran, siempre que no sean menos de tres, quedando reservado el derecho de aceptar la que más convenga o rechazar todas.
Los proponentes deberán exhibir justificativos de estar al día con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Comercio y Servicios Públicos y tener abonada la patente de giro del corriente año, como también depositar en la Tesorería Municipal la suma de $ 25.00 en garantía de seriedad. — Minas, Mayo 24 de 1939. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
$9.80 My.30-5446-v.jn.9.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DE UN NICHO
CASTO DOROTEO BAEZ se ha presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 138, sito en el cementerio público de esta ciudad, propiedad de doña Josefa Gómez de Báez, fallecida, por extravío del original.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Mayo 13 de 1939. — Juan C Aguirrezabala, Vicepresidente. — Aurelio Valle, Secretario.
$12.00 My.15-4879-v.jn.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 57 años, viudo, comerciante, español, domiciliado en 25 de Mayo 581, y doña TERESA ROMILDA PERACCA, de 53 años, divorciada, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2546-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOGENS FALFENSTJERNE CHRISTIANSEN, de 21 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña DEIDAMIA PATRI, de 24 años, soltera, paraguaya, domiciliada en 25 de Mayo 477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2499-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIN TARRAGANO, de 37 años, soltero, comerciante, inglés, domiciliado en Pérez Castellano 1411, y doña ROSA NAHUM, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1411.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2461-v.jn.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES DIAZ, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 153, y doña ZAILE ISAAC, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2559-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARLOS D'AMBROSIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alzáibar 1263, y doña LUISA CLARA ALJADEFF, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2521-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ALFREDO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña PAULA HERRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — conste. — Barbé. (Gratis) 2501-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUALBERTO LERENA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 465, y doña DORINDA CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliara en Buenos Aires 406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Ofiical del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2502-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AGUIRREZABALA, de 40 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado en Sarandí 522, y doña MARIA LYDIA VALENZUELA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Ofiical del Estado Civil. $2.00 2486-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN VERONA, de 35 años, divorciado, técnico electricista, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña DORA SARA MURPHY, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2487-v.jn.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREIRA MACHADO (hijo), de 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña MATHILDE PICCARDO NIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2549-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS SAUTU, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 870, y doña JULIA DELIMA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Ofiical del Estado Civil. $2.00 2512-v.jn.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALVAREZ, de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Mercedes 1124, y doña EMA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2542-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALLACE B. TAIT de 30 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Colonia 1222, y doña OLGA R. OSTEN, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Colonia 1222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2462-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOVOA, de 36 años, divorciado, argentino, agente viajero, domiciliado en Cebollatí 1628, y doña MARIA ORFILIA CESSIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2503-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VILARDO, de 26 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Mercedes 1511, y doña OLGA LAGUARDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2504-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISACC MULLER, de 29 años, divorciado, empleado, rumano, domiciliado en Miguelete 1532, y doña ELE-

NA SALAMON, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Miguelete 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2505-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL MANUEL DALMASES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1309, y doña CLGA BEATRIZ GARAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficail del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2467-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO CRESPO VIÑA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1681, y doña AURORA LORENZO ALONSO, de 29 años, sotlera, oriental, domiciliada en Maldonado 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2468-v.jn.7.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LOS REYES, de 68 años, viudo, rentista, oriental domiciliado en Panamá 1212 y doña ROSA PRICOLA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2522-v.jn.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JUOBAÑOVA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ROSA FREITAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2506-v.jn.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOCA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4026, y doña MARIA ELSA ORTIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laborde 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2563-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CORREA, de 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en L. Forteza 2311, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2564-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3670, y doña CLOTILDE ADELA CORRALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2479-v.jn.8.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MOSQUEIRA, de 48 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4168, y doña MARIA JACINTA MARTINEZ, de 57 años, soltera, brasileña, domiciliada en Avellaneda 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2560-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SEOANE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5667, y doña MARIA ANGELICA PAVON de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2459-v.jn.7.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MIRANDA (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3477, y doña ISABEL ANTONIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2543-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO WILSON, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4195, y doña RENEE TONELLI de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2544-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIG KOÑALIAN, de 26 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Monte Caseros 2817 y doña MARIA DOLORES VICTTOLA, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Martín Fierro 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2545-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VALDENEGRO, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Araycuá 2083, y doña PETRONA FERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2515-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZULIN GASKO, de 27 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado en José L. Terra 2829, y doña SARA LEVECOVICH, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en José L. Terra 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2516-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FAUSTINO BENTANCOR, de 39 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Patria 2828, y doña MATILDE MARINO, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Patria 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2475-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTO, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Millán 2727, y doña OSEFINA IRMA MAZZELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado. Civil. $2.00 2476-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAPIENZA, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Mariano Moreno 2342, y doña JESUSA PATIÑO de 29 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 2477-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VAZQUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bella Vista 2074, y doña ESMERALDA DORA SIMONETTI, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 2478-v.jn.8.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LAGO NUÑEZ, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en La Paloma sin número, y doña LUCIA BENITEZ, de 19 años, soltera oriental domiciliada en Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2483-v.jn.8.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEGERDICH BOZOGLIAN, de 51 años, soltero jornalero, armenio, domiciliado en Grecia 251, y doña MARIA KOUNYOUMDJIAN, de 42 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2489-v.jn.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOSASSO, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Dufort y Alvarez 3287, y doña MARIA ROSARIA MELIANTE, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Dufort y Alvarez 3287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2555-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BELTRAME, de 32 años, soltero, contador perito, oriental, domiciliado en Larrobla 936, y doña MARIA MATILDE ECHEVERRIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrobla 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2556-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ABAD MENA, de 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3634, y doña LEONOR AGUSTINA RIQUE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel W. Regules 3634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2557-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALBERTO TORREILLES, de 27 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Reyes 1120, y doña VIOLETA FANNY CORDANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2558-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOCCIA, de 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Larrobla 942, y doña AMELIA BOLLA de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrobla 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2508-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RAMON ESCUDERO, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guaycurú 2822, y doña MARIA NAYA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauycurú 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2509-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ELBIO QUINTANA, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1167, y doña ANTONIA OROJOSQUI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2510-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ABREO, de 24 años, soltero, operario, oriental, domiciliado en Coraceros 3533, y doña JUANA ADELFA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2511-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS CANO ALAMON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2057, y doña MARIA CARMEN BADIN SAENZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2553-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO PEREIRA SILVA, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Oficial 1.o 8, y doña MARIA ESTHER MAZZETTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2554-v.jn 9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX LORENZONI, de 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Soriano 908, y doña MARIA PRADOS MEDEIROS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2490-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NICORA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2076, y doña LIDIA CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2491-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAPPI SEGOVIA, de 41 años, soltero, oriental, domiciliado en Defensa 1594, y doña NATALIA APARICIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2463-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARLOS ACQUARONE, de 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Colonia 1906, y doña ENRIQUETA DABIN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2 00 2464-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIENRA TOURIS, de 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2122, y doña AMABILIA TESTA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2465-v.jn.7.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MASNER, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vicente Y. Pinzón 15, y doña REGINA HERRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente Y. Pinzón 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 2470-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME CURVELO, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 4440, y doña GREGORIA BERGARA, de 48 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 2471-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OMELIO OMENTO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Estación Llamas, y doña AMANDA PAREDES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Estación Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2472-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAKIC, de 33 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado en Paso de la Arena calle N.o 7, y doña BERTA NARJAS, de 21 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2473-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FRAGA OTERO, de 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Ascasubi 221, y doña CONCEPCION SUAREZ GARCIA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Ascasubi sin número esquina G. Camino.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2474-v.jn.8.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO JUAN HERRERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4485, y doña HERMINIA ELEUTERIA ROMAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2561-v.jn.12.

En Montevideo, el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GIANNATTASIO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José A. Possolo 4049, y doña AIDA BONILLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Possolo 3739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2562-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RICARDO ROMBOLI de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4243, y doña JULIA FIGNANI de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Berlín 3509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2500-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROSARIO MENESES, de 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 6049, y doña IRENE GHITARDI MARTINEZ, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en el camino Mendoza 6049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.
(Gratis) 2458-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT BIRRENBACH, de 31 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Ellauri 374, y doña IDA WANGEMANN, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Solano Antuña 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2547-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROBERTO UCAR FERREIRO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 981, y doña MARIA OFELIA SCARONE BRUZZONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2548-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHEWETZKY de 32 años, soltero, tintorero, polaco, domiciliado en Rivera 2151, y doña ANA ROVINSKY, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Rivera 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2485-v.jn.8.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERROTTA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2226, y doña ECILDA ARCIERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2514-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOUTULLO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1874, y doña MARIA DORA ESTHER VAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2513-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACEDONIO ALCARRAZ, de 37 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2424, y doña ZULEMA FRANCISCA TECHERA de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2492-v.jn.8.

20.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ FERNANDEZ, de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en A. Salvo 160, y doña MARIA ANGELICA BORGES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en H. Herrera y Obes 3926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2550-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMARO PILAR ARTIGAS, de 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Campichuelo 274, y doña MAXIMA SOSA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 2551-v.jn.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GARIMALDI de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ramón Cáceres 587, y doña EMMA ORLES, de 29 años, soltera, oriental domiciliada en Ramón Cáceres 587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2493-v.jn.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FACCIO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4479, y doña ILDA MERNIES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2494-v.jn.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMOLO DE LEON de 36 años, soltero, ajustador, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 1518 y doña CELESTINA TRINCA COLONEL, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Camoens 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2495-v.jn.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ILGIEWICZ, de 39 años, soltero, comerciante, polaco domiciliado en Benito Alvarez 592, y doña ELVIRA MIENIOK, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Alvarez 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2496-v.jn.9.

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PIGNON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4325, y doña MARIA ANTONIA OLIVERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficina ... espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2497-v.jn.9.

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LAUGGERI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3207, y doña ELDA RAFOLS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolocua 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2498-v.jn.9.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MARIA COSTA de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 4114, y doña GUILLERMINA PEREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2480-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ BARCELO, de 19 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado en General Flores 4021, y doña MARIA ELENA GESTO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Senaqué 3945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficia de Estado Civi. $2.00 2481-v.jn.8.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIA BERNARDINO BURONE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2215 y doña MILDREDA JUANA SCARDINO, de 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dante 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 2517-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN CARLOS BENINCASA, de 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Ayuí 3371, y doña ROSA LIBIA MACHIN de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 2518-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NEGRETTE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2488, y doña MARIA MONSERRAT OTERO SILVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 2519-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 58 años, viudo, jubilado italiano, domiciliado en Joaquín Requena 1758, y doña ECILDA DIMARE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis). 2520-v.jn.10.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN INDALECIO PRESA, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Cataluña 3105, y doña CLOTILDE CAL, de 48 años, soltera oriental, domiciliada en Cataluña 3105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis). 2482-v.jn.8.

En Pocitos, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTERO, de 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3690, y doña LIA YAÑEZ, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 2483-v.jn.8.

En Pocitos, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AICARDO TORREIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3474, y doña ELIDA NILSON FALCON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Bauzá 3614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 2484-v.jn.8.

ADJUNTA "A"

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GALLETTI de 36 años, soltero, jornalero italiano domiciliado en Gallicia 2223 y doña MARIA LOMBARDI, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Cuñapirú 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2532-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRAY de 25 años, soltero, jornalero oriental domiciliado en República Dominicana 2280, y doña AMELIA GUMA, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en República Dominicana 2980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2533-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO MOREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré Chico 2237, y doña ANA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2534-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESBIR GAYA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré Chico 2237, y doña MARIA ANGELICA LACERDA, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en Cufré Chico 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2535-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VENTURA DELOR, de 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Criollos 4196 y doña AMADA ACOSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Trafani 3986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2536-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1424, y doña MIRTA SILVERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 3780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2537-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO VOEIKOFF, de 48 años, soltero, chauffeur, estoniano, domiciliado en Martolomé Mitre 1235, y doña ENCARNACION MUELA, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2538-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1665, y doña INES GREGORIA MONTORO, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Gaboto 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2539-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FERNANDEZ ECHAGÜE, de 23

años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Cabo Polonio 2113, y doña JUSTA NAVARRO ROCHA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2540-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 38 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Carlos Teller 4234, y doña MARIA JUANA PEREZ, de 46 años, divorciada, española, domiciliada en Juan Spikerman 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2541-v.jn.12.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MENDEZ PEREYRA, de 30 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Piedra Alta 1780, y doña DOLORES NOVAS CASTRO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2552-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RIGHI, de 59 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en General Urquiza 2789, y doña MARIA REYES, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2523-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO SANCHEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1755, y doña EULALIA CHOCA, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2524-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NADALES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3726, y doña TERESA JOAQUINA BASSINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2525-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GULLONE, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Lorenzo Pérez 3072, y doña ELSA ROCHA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2526-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO ROMERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4223, y doña MARIA ELENA LIMAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2527-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 18.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO INOCENCIO LUZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ibirocay 3624, y doña MARIA CLOTILDE FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2528-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO BONICIO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Obligado 1115 (apartamento 2), y doña MARIA DELIA ABAL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2529-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUILLERMO MAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Petain 19, y doña ALEJANDRA CRUZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Petain 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2530-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LIMA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miravalle 444, y doña GREGORIA FERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2531-v.jn.12.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña GEORGINA (GEORGETTE) SENSAUD DE LAVAUD para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Raúl (Ravul) Larralde, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Sexta Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (Francia), el primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos treinta y nueve. — Alberto C. Areco, Escribano.

$8.40 My.25-5233-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACINTO VIERA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 191), se emplaza a don Helvecio Bellont, a doña Felipa Viera Cabrera y a doña Juana Viera Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil veintisiete, situado en la calle Gauchos esquina J. J. Durán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5170-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 97), se emplaza a don José Cabal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil novecientos veinticuatro, situado sobre la línea N. E. de la calle José Castro entre G. Camino y J. Molina: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5171-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión MANUELA BENAVIDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 3. Fo. 154), se emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Manuela Benavidez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintisiete mil ciento treinta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Mediagón y Ramón Anador: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5172-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 47), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y siete, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para lle-

nar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa y días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-5173-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERCILIA BERTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 237), se emplaza a doña Ercilia Berta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e I. de León: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4908-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos sesenta y dos, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4909-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4910-v.jn.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 33), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos veinte, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) My.16-4911-v.jn.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO ZAMBONES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 53), se emplaza a don Pedro Zambones, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos nueve, situado en la línea Noroeste de la calle José P. Ramírez entre José Ma. Guerra y O. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4912-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ROSA MARIA SOSA DE ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 34), se emplaza a doña Rosa María Sosa de Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete, situado en la línea Norte de la calle Santos, entre F. C. C. a Colón y F. C. C. a Peñarol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar el requisito previo de la conciliación en los mismos, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4913-v.jn.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con E. DE PONCE ELOISA. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1. Fo. 68", se cita, llama y emplaza a doña Eloisa E. de Ponce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Italia y Puerto Rico, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.30-5287-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIZZO HORTENCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 420", se cita, llama y emplaza a don Hortencio Pizzo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil ochocientos, situado sobre la línea Sur de la calle J. J. Rousseau entre Villagrán y Clay, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5288-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JABKOUSKI ENRIQUE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 382", se cita, llama y emplaza a don Enrique Jabkouski o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado en la calle Abayubá entre Vitardebó y Colorado, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5289-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ECHAGÜE ALEJANDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 295", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Echagüe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre A. Nervo y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5290-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BALDI ALEJANDRO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 387", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Luis Baldi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil trescientos veintidós, situado en la calle Estero Bellaco entre Ibirapitá y Humaitá, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5291-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BLANCO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 371", se cita, llama y emplaza a don Rafael Blanco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil treinta y dos, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Risal y Saldanha da Gama, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5292-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GONZALEZ PORTOS JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 422", se cita, llama y emplaza a don José González Portos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veintisiete mil sesenta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Tomás Gómez y Mediagón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5293-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PALACIOS NATIVIDAD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 407", se cita, llama y emplaza a doña Natividad Palacios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Campichuelo entre Ameghino y Yáñez Pinzón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requi-

sito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5294-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CABRERA JOSE DOMINGO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 48", se cita, llama y emplaza a don José Domingo Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Emilio Romero entre Humboldt y Enrique Fernández, para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5295-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA MOUSOUTEGUY DE GARCIA y doña MARIA GARCIA DE PASSADA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.6-5733-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LINCOLN LINARES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Arturo Linares por aparecer en ella el apellido materno como "Romero" en vez de "Olmedo". — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.3-5671-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JOSE A. o JOSE ERNERTO o JOSE E. CABALLERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.3-5631-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAXIMA GONZALEZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.3-5632-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA BRUZZONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.3-5633-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CANDELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Patricio C. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.3-5614-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE D'ANGELO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 19939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.30-5443-v.jn.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de MARTIN SOARES", se cita a los acreedores de éste para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el 16 de Junio próximo a las 16 horas y 30. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.80 My.29-5369-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ROSSI o ROSI o ROSA DE SARINA,, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5386-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MOIZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5370-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ESTOUP, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5371-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON AMENEIROS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5372-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DIONISIO BENITO VICENTE SERENO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio con doña Blanca Fernández, por figurar en ella el contrayente como "Luis Sereno" en vez de "Dionisio Benito Vicente Sereno" y la contrayente como "Corina Fernández" en vez de "Blanca Fernández" y la madre de esta última con el apellido "Irazoqui" en vez de "González"; 2.o Las de nacimiento de sus hijas Adelaida, Josefina y Luisa Venus Renée, por aparecer el padre de éstas con el nombre de "Luis Sereno" en lugar de "Dionisio Benito Vicente Sereño" y la madre como "Corina Fernández" en lugar de "Blanca Fernández", y la abuela materna con el apellido "Irazoqui" en vez de "González". — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.1.o-5538-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PATRICIO GERTRUDIS BARRERA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Andrade, por figurar en ella con el nombre "José Barrera" en vez de "Patricio Gertrudis Barrera". — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.29-5389-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN PIÑEIRO DE SANGUINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5373-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS OTTONELLO o CARLOS OTTONELLO PICCARDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5374-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO PRIETO PERNAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5375-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MICAELA URRUZOLA DE OLAZABAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5376-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BECCHINO MOZZONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5377-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO RODIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5378-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS BRUNO o BRUN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5380-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA CAVALLERO o CABALLERO DE DASTAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5379-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA FELICIA MAS DE RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5382-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA FUSALARIO o FUSILAYO DE PANIZZA y de don PEDRO PANIZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5383-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GABRIEL IDARRETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5381-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GREGORIO GUTIERREZ o MANUEL G. GUTIERREZ o MANUEL GUTIERRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5384-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO GERMANO y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Andrés Luis Germano, donde dice "Rilletti" debe decir "Viglietti" y donde dice "Beppa" debe decir "Vespa"; 2.o En la de nacimiento de María Dolores Germano, donde dice "Romaldo" debe decir "Romualdo" y donde dice "Teresa Formento" debe decir "Teresa Vespa"; 3.o En la de nacimiento de Josefina Germano, donde dice "Villetti" debe decir "Viglietti"; 4.o En la de nacimiento de Francisco Romualdo Germano, donde dice "Villetti" debe decir "Viglietti"; 5.o En la de nacimiento de Ferdinando Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 6.o En las de nacimiento de Asunción Adelfa y Blanca Esther Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 7.o En la de nacimiento de Filomena Germano, donde dice "Villete" debe decir "Viglietti"; 8.o En la de defunción de Filomena Germano, donde dice "Filomena Germano de Scarella" debe decir "divorciada de Federico Nollenberger (hijo)" en vez de "de Scarella", y donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 9.o En la de casamiento de Filomena Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 10.a En las de nacimiento de los hijos de Filomena Germano: Yolanda Nelida, Dora Sofía, Carlos Alfredo y Mario Federico, donde dice "Furmento" debe decir "Formento". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$15.00 My.26-5307-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA ANGEL PRATO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece como "Bautista Angel" en vez de Juan Bautista Angel, y el apellido escrito "Pratto" siendo Prato el verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 My.23-5158-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.15-4847-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANETTI DE PARACCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.8-4520-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO PEREYRA GUERRA y de doña JUANA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.11-4684-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFA BASSO DE SEIRULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939 — Patricio A. Pereira Actuario.
$9.00 My.8-4519-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don SAMUEL FILEVICH se ha presentado en los autos caratulados "Samuel Filevich. Quiebra. Rehabilitación", solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 68. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Vistos estos autos iniciados por don Samuel Filevich, solicitando su rehabilitación. Resultando: que a fojas 24 se presentó el referido Samuel Filevich nuevamente solicitando su rehabilitación como comerciante, fundado esta vez en que se ha cumplido la pena que se le impuso por el delito de quiebra culpable. Que habiéndose hecho anteriormente las publicaciones, se confirió del petitorio vista al señor Fiscal de lo Civil, quien la evacuó a fojas 28 vuelta, aconsejando conceder la rehabilitación solicitada. Considerando: que con el expediente agregado por cordón, remitido por el Juzgado del Crimen de segundo turno, se justifica la causal invocada para la rehabilitación, es decir, que el fallido cumplió la pena impuesta. Que siendo, así, atento a lo que en forma terminante dispone el artículo 1773 del Código de Comercio, debe accederse a lo solicitado por el señor Filevich. Por ello, fallo: Declarando rehabilitado al comerciante don Samuel Filevich, y háganse las publicaciones que prescribe el artículo 1780 del citado Código, devuélvase el expediente criminal al Juzgado de su procedencia, líbrense las comunicaciones del caso, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Artecona". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.00 Jn.6-5755-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.5-5728-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA AULET DE BERGUES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$5.50 Jn.5-5729-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de María Luisa D'Andraia, en el sentido de sustituir donde dice "De Andraya"; debe decir D'Andraia, y donde dice "Feliciello" debe decir Friciello. La rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Baralli y María Luisa D'Andraia, en el sentido de sustituir donde dice "D'Andraya" debe decir D'Andraia, y donde dice "Feliciello" debe decir Friciello. Y la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Baralli, en el sentido de sustituir donde dice "Barelli" debe decir Baralli; donde dice "D'Andraya" debe decir D'Andraia; donde dice "Pericheli" debe decir Friciello, que es como corresponde. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.20 Jn.3-5469-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DEOLINDO NEVES y FRANCISCA OLIVEIRA, en el sentido de sustituir: donde dice Deolindo Perera Neves debe decir Deolindo Neves, y donde dice "Ana Francisca Olivera" debe decir Francisca Oliveira. La rectificación de la partida de nacimiento de Toribio Neves: donde dice "Ana Francisca Olivera" debe decir Francisca Oliveira. La de nacimiento de Mario Neves: en el sentido de sustituir donde dice "Diolindo" debe decir Deolindo, y donde dice "De Olivera" debe decir Oliveira. La partida de nacimiento de Liberato Neves: donde dice "De Olivera" debe decir Oliveira. Y la de nacimiento de Benicio Neves: donde dice "Benisio" debe decir Benicio, y donde dice "Diolindo" debe

decir Deolindo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939 — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 My.25-5255-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA DUMOULIN DE GOURGUES o PAULINA DUMULEIN DE GOURGUEZ, citándose a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5555-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia del titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL ALFONSO o PASCUAL DI MATEO o DIMATEO o DE MATEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.1.o-5508-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA ACOSTA, citándose a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.1.o-5556-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FELIX CAMARGO y ANGELA CORREA, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como "Rodríguez" por el de Camargo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 My.26-5263-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sara Carmen Miguens contra ALFREDO FRANCISCO WELSH. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Alfredo Francisco Welsh por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 My.23-5159-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENEDITTO PIROLLI SUAVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efectos del artículo 1125 se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.00 My.17-4965-v.my.27. Jn.17-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don METODIOS TRAICON TSIAFCOS o MELIDIOS JUNCIN citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.26-4099-v.my.8. My.29-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIXTA DORILA MAILLOT DE ILAL. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sixta Dorila Maillot de Ilal para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, haciendo extensivo el emplazamiento a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren interesados en el contrato cuya rescisión se solicita. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Cuenta corriente) My.20-5088-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ESTHER ELIDA GAGGERO de REBOLLO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los causahabientes de don Ignacio Rebollo y de su esposa doña Rosa Soto de Rebollo; los causahabientes de don Gualberto Rebollo; los causahabientes de doña Margarita, don Ignacio y don Carlos Rebollo, don Antonio Rebollo, doña Jacinta Rebollo de Quadri y don Juan Quadri: don Joaquín Muñoz y doña Ana Queiros, por sí o sus causahabientes a título universal y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos sobre los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de terreno contiguas con las mejoras que contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Buceo, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera el 20 de Abril de 1925 compuestas en conjunto por formar un solo lote de una superficie de 5 461 metros 44 decímetros, con frente al Sur, a la calle Antonio D. Costa entre la avenida Larrañaga y Rambla Wilson y se deslindan así: la fracción número uno, empadronada con el número 121 220 se compone de una superficie de 1 360 metros 69 decímetros y tiene 20 metros al Sur de frente a la calle Antonio D Costa: 62 metros 43 centímetros al Este lindando con la fracción dos a describirse: 22 metros 93 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López: y al Suroeste en una extensión de 65 metros con Luis F Delbene Carlota Garay Francisco Bisogne Héctor Fontana y Carlos M Sorín. La fracción número dos empadronada con el número 121 219 se compone de 1 226 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur de frente a la nombrada calle: 60 metros 23 centímetros al Este, lindante con el solar número tres a describirse: 20 metros 13 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López: y al Suroeste, en una extensión de 62 metros 43 centímetros confina con la fracción número uno ya descrita. La fracción número tres empadronada con el número 121 218 se compone de 1 182 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur de frente a la misma calle: 58 metros 3 centímetros al Este limítrofe con la fracción número cuatro que se describirá: 20 metros 13 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López: y 60 metros 23 centímetros al Suroeste confinando con la fracción número dos ya descrita: y la fracción número cuatro empadronada con el número 121 217 se compone de 1 691 metros 55 decímetros y tiene 30 metros al Sur de frente a la calle Antonio D Costa: 54 metros 74 centímetros al Este lindando con la fracción número cinco: 30 metros 20 centímetros al Norte por donde linda con don Ramón López: y al Suroeste en una extensión de 58 metros 3 centímetros confina con el solar número tres ya descrito. — Montevideo, Marzo 8 de 1939 Mateo Mario Figares Actuario

$48 00 My 8-4531-v jn 10

JUZGADO ... DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la ... o BENITO G. o BENITO GIL ROMAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.6-5764-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.5-5686-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Rego de Brandi (Eulogia Corina), Rego de Villaruel (Francisca) y Brandi (Benito), por sí y sus hijos menores, denuncian la incapacidad de REGO PIOVANO (RODOLFO)", se hace saber al público que por sentencia de fecha nueve de Mayo del actual se declaró incapaz a Rodolfo Rego Piovano, nombrándosele curadora a su madre legítima Magdalena Piovano de Rego. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.3-5650-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA RAMPOLDI DE OTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.3-5630-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO o HILARIO JOSE ARRIETA, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.2-5604-v.jn.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL CESAREO PAREDES o DE PAREDES SAMPELAYO, emplazándose a los herederos de José, Victoriano, María Belmira y María Melitona Bonifacia Paredes Sampelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a todos los demás que se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.31-5466-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELOISA ASTELLANOS MAÑE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.2-5606-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Aba-

die Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALCHITA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-5514-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CASOS o CASOUX o CASOX o CASOSO DE BIDONDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-5507-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO OLIVARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.30-5447-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO o HIPOLITO LESCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.26-5275-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA FASULO DE GALASSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.29-5422-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO GARCIA DE REBOLLEDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.29-5411-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELINA CABRERA ESPINOLA o SPINOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.29-5390-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ (SABINO). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Jacinto González con María Romano en la siguiente forma: donde dice Jacinto debe decir Sabino. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 My.26-5300-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CARMEN GARCIA DE PARDIÑAS, don CARMELO PARDIÑAS GARCIA y doña JUANA BERNARDA GARCIA DE PARDIÑAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. Carlos María Trianón, Actuario

$5.50 My.27-5319-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA VANINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.29-5396-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FONTANA DE MONTALBETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.23-5183-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZULMIRA SILVA DE CARBONELL o MARIA ZULMIRA DA SILVA DE CARBONELL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.22-5133-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de ISABEL FREIGO DE DUFOUR y de PETRONA D. o DUFOUR DE AGUERRE" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jeremías, Juan, María y Eustaquia Dufour o a sus herederos o causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario

$7.20 My.12-4724-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA BARRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Barrera, en la que el apellido de la inscripta y del padre de la misma aparece Barreiro cuando debe decir Barrera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.6-5762-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gutiérrez del Valle contra EMILIA EUCLIDES ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Euclides Araújo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.6-5761-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ARIJON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.6-5757-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO NELSON o DIONISIO MAURO ANZA o DIONISIO ANZA PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.6-5758-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.6-5759-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO VIGNOLI o CARMEN NICOLAS VIGNOLI, VIÑOLI o VIGNOLA, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.6-5760-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA ALBERDI DE ELICHIRIGOITY, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.5-5685-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO SCHIAVO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.3-5665-v.jn.14.

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores JUAN LEVRATO, ROMEO APRILE, MIGUEL UHALDE o a sus sucesores y a todos los demás interesados en la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el día siete del mes de Julio del año mil novecientos diez, en esta ciudad, por el extinto escribano don Juan J. Domínguez, sobre disolución parcial de la sociedad comercial

denominada "Juan Campisteguy y Compañía", por la cual se separó de ella el socio señor Juan Levrato, haciendo transferencia a la sociedad de la parte que le correspondía en la misma, incluso de los inmuebles. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y dentro del referido término a deducir sus derechos en el expediente caratulado "Campisteguy Juan Carlos y otros. Segunda copia. N.o 481. Lo. 27. Fo. 798". — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$16.80 My.1.o-5553-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA TERESA PALMA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.3-5663-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA CARMEN LUZARDO DE CORREA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.3-5664-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL BATTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.3-5640-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRMAR o VIMAR BULEIN DE DUPLESSIS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.90 Jn.3-5570-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CAMILLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, así: fuí inscripta en el acto de mi nacimiento con el apellido Camila en lugar de Camilla. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.2. 5563-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO CESAR ESTOL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jn.1.o-5520-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CELESTINO TELLECHEA o TELECHEA o TELLECHEA ALBERRO y de doña DOLORES ASTIS o ASTIZ o ASTEYSI o ASTISA o CASAUS o CASAOS o ASTIZ Y CASAOS DE TELLECHEA o TELECHEA o TELLECHEA ALBERRO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 My.27-5174-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de WENCESLAO RADA, así: donde dice "ha fallecido Wenceslao Ibáñez" debe decir "ha fallecido Wenceslao Rada"; donde dice "de cincuenta y tres años de edad" debe decir "de setenta y seis años", y donde dice que "el finado era hijo de ignoran otros datos" debe decir "era hijo legítimo de Luis Rada y de Flora Ibáñez". — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 My.30-5438-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA PERFECTA DEL CORAZON DE JESUS PINAZO, así: "que mi padre es Leandro Manrique Pinazo y que mi abuelo paterno es Eulogio Vicente Pinazo". — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.20 My.30-5439-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SORIA DE GONZALEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$3.60 My.30-5440-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GHISOLI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 My.27-5354-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ALFREDO ODRIOZOLA por el término de noventa días para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Francisca Raymundo de Odriozola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.26-5301-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña RAMONA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Adolfino Iglesias Ferreiro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.20-5085-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña BEATRIZ SANCHEZ, para que comparezca ante este Juzgado y dentro del reefrido término a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don José Salas, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My 16-4903-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MARCELINO GARCIA PEÑA, o a quien sus derechos represente o se consideren con derecho alguno sobre la finca empadronada con el número ochenta y un mil trescientos noventa, ubicada sobre la calle Carabelas entre G. Tell y Larrañaga, de esta ciudad de Montevideo, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado "Vanrell y Braga", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.13-4795-v.jn 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION o MARIA o MARIA CONCEPCION SAVIO DODERA DE DEAGOSTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5-5696-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MAXIMO EMILIO o MAXIMO E. MOYANO y doña MARIA JULIA o MARIA JULIA VIRGINIA MOYANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5-5564-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA OXILIA DE GUIDINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5-5565-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA MAESTROPIERRO o MASTROPIERRO DE FITIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5-5566-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIO GONELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-5567-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA DAMASCENO CARDOSO ESPINDOLA o DE ESPINDOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-5599-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO POMES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-5502-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pilar Cal de Machado Cardoso contra los herederos de MARIA MACHADO. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los herederos de María Machado, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 My.30-5436-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA CHIESA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.30-5437-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN VALLIS", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Vallis, en la que el apellido del inscripto aparece como Vales cuando debe decir Vallis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5394-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DELIA FERRARI Constatación de estado civil y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Delia Ferrari, en la que el apellido de la inscripta aparece Ferraris cuando debe decir Ferrari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5395-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ACOSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-5332-v.jn.7.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA LEONIDAS IZA DE VOLPE. Segunda copia", se hace saber al público que doña María Leonidas Iza de Volpe ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano don Silverio Dinardi, por la cual don Wenceslao Casarotti vendió a doña María Leonidas Iza el bien inmueble empadronado con el número 32897, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 45 en el plano de fraccionamiento y mensura levantado en Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 208 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Ignacio Núñez, donde tiene señalada su puerta de entrada con el número 2304, distando su punto medio de dicho frente 25 metros 75 centímetros de la esquina formada por la mencionada calle Ignacio Núñez y la denominada hoy Luciano Romero, por 24 metros 55 de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 46; por el Nordeste, con el solar número 41, y por el Sudeste, con los solares números 42, 43 y 44. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Wenceslao Casarotti o a sus sucesores y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre el referido inmueble, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80 My.29-5392-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ESTEBAN QUINTERO o ESTEBAN QUINTEROS GONZALEZ y doña ERCILIA JORGE DE QUINTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-5333-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HIPOLITA GONZALEZ y FELICIA GONZALEZ DE ARBELO o FELICIA GONZALEZ DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.11-4683-v.jn.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "TERESA GABRIELA ANGELA PASCUAL PUIG DE IAURRECHE y CASTO SECUNDINO PASCUAL PUIG. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se han presentado Teresa Gabriela Angela Pascual Puig de Iaurreche, asistida de su esposo Gregorio Martín Iaurreche y Casto Secundino Pascual Puig, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Teresa Gabriela Angela se invirtió el nombre y apellido del padre, pues donde dice Pascual Narciso debe decir "Narciso Pascual", y el apellido de la madre, que dice "Puys" debe decir "Puig"; B) En la partida de bautismo de Casto Secundino se ha puesto "Secondino" donde debió decir "Secundino"; el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Puy siendo el verdadero "Puig"; C) En la partida de matrimonio de Gregorio Iaurreche con Teresa Pascual el apellido del contrayente figura por Jaurreche debiendo decir "Iaurreche"; el mismo error se ha cometido con el apellido del padre del contrayente; la madre del mismo figura como Angela cuando en realidad se llamaba Ana, según figura en la partida de nacimiento del contrayente, apellidándose Aguerreberry en vez de Agarraberri, como luce en la misma; D) En la de nacimiento de Gregorio Martín el padre figura como Danoreche donde debió decir "Iaurreche", y el de la madre como Agaraber, debiendo decir "Aguerreberry"; E) En la partida de nacimiento de Gregorio Martín Iaurreche quien aparece como Gregorio Martín Donarreche en lugar de Gregorio Martín Iaurreche, que es el que corresponde. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.00 Jn.6-5773-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra DELFINO HERMANOS. Juicio ordinario", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los socios liquidadores de ex sociedad "Delfino Hermanos", señores Eduardo y Humberto Venancio Delfino Espinosa y a los demás componentes de la sociedad, Alberto Mangino, Andrés Delfino y Juan Vicente Delfino, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.2-5583-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PAULA CRISTINA SUAREZ PEREZ DE LANGDON o PAULA SUAREZ PEREZ DE LANGDON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.70 Jn.3-5668-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA BLANCA GOMEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.3-5667-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE PATIÑO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Antonia Castiñeiras de Patiño para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 My.27-5317-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Gavazzi Saría Rosa contra DAVID WAINISTEIN. Divorcio unilateral", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don David Wainistein para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 My.20-5034-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "D'Astek Emir H. contra ANGELICA GOROSTIAGA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Angélica Gorostiaga del Carril para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.15-4848-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — En los autos "FARIAS DE ALVAREZ MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Farías de Alvarez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Gerónimo Juan Alvarez, pues donde dice "que es hijo natural del declarante y de madre desconocida" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa María Farías", y donde dice "que es nieta..... y por línea materna de desconocidos" debe decir "y por línea materna de Juan Farías y Saturna Irrazábal". — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.20 My.26-5262-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña IGNACIA ESPASANDIN DE LORENZO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.8-4568-v.jn.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "Anna Bongiovanni contra ALBERTO CAMARA. Divor-

cio unilateral", se cita y emplaza a don Alberto Cámara a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.5-4456-v.jn.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "AGUIAR SERAFIN, prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se cita y emplaza a los hijos mayores de doña Juana María Perdomo de Fajardo y subsidiariamente a los sucesores de aquéllos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el distrito de Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 2173, compuesta la primera fracción de una superficie, según título de trescientos cincuenta y siete hectáreas, dos mil cuarenta y una centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con propiedad de Marcos Techera; por el Sur, con propiedad de Secundino Pérez; por el Este, con arroyo Garzón, y por el Oeste, con la sucesión de Casilda Núñez y con Eusebio Batista. La segunda fracción, compuesta según título, de una superficie de veintiocho hectáreas, que se deslindan así: al Norte, con propiedad de la sucesión Miguel Fajardo; al Sur, con propiedad de José Domingo Piñeiro; al Este, arroyito de los Molles, y al Oeste, con propiedad de Garvasio Sánchez y según plano levantado por el agrimensor R. C. Borrani, en Mayo de mil novecientos treinta y ocho inscripto en Oficina Técnica Departamental de Rocha con el número veinticuatro el siete de Mayo del corriente año, ambas fracciones están compuestas en conjunto de una superficie de cuatrocientas cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y tres metros, que se deslindan así: tres mil trescientos treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Noreste, lindando con campos de Antonio M. Sánchez del comprador y de Juan Maisonave; al Sureste, confinando con la cañada Molles y arroyo de Garzón tres mil ochocientos ochenta y dos metros setenta centímetros; al Suroeste, limítrofe con campos de Cipriano Rodríguez y Alejandro Bellau y ciento diez metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con campos de Félix Batista, sucesión Blás Vicente y Antonio M. Sánchez. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicaciones se habilitó las próximas vacaciones judiciales. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 My.12-4704-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUBA SALZBERG DE MANDELBAUM, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.5-5730-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ATILIO CAPRARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Hada Valentina Castilla Schenini de Caprara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.2-5602-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO GARCIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: En donde aparece el nombre de su padre como Bernardo García debe decir Antonio García y donde figura el peticionante con el nombre de su nacimiento como León Isaac debe decir Alfredo que es el que ha usado y es conocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.2-5603-v.jn.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VAGLICA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.27-5341-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don JOSE LUIS SERAFINI solicitando segunda copia de la escritura que el 30 de Setiembre de 1936 autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, por lo cual compró a Josefa, Soledad Emilia, Sara Lucrecia, José y Julio Varela, María Angélica, Julio, Elvira, Celia Blanca, Emilia Sara y Juan José Fregeiro Varela un terreno situado a inmediaciones del Prado, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con los números 52.968, 52.969 y 52.970, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, Enero de 1925, según el cual tiene 300 metros de superficie, con 10 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Bernardo Susviela, por donde está señalado con el número 4109, distando 30 metros 85 centímetros hasta la calle Ramón Cáceres, que es la primera al Sureste; por este viento mide 30 metros, limitando con los solares 1, 2 y 3 del mismo plano; 10 metros al Suroeste, que es su fondo, confinando con Agustín Vázquez, y 30 metros al Noroeste, limitando con Tomás Manito, y al señor Juan Eminet, un edificio construído en ese terreno. De esa escritura el escribano autorizante le expidió primera copia en Octubre 5 de 1936, que fué inscripta en el Registro Traslaciones de Dominio con el número 776 del Libro 198 el 10 de ese mismo mes y año. Por tales razones se cita y emplaza por el término de treinta días a toda persona que se considere asistida de algún derecho sobre los bienes objeto de esta gestión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$16.50 My.27-5343-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de EUGENIO F. MELOGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 My.27-5322-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JILMA ARROYO TORRES DE PEREZ, citándose por el término de treinta días a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Jn.6-5735-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos "Andrés Varjú contra JOSE RIVERA INDARTE y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Hocquart, José Rivera Indarte, Trinidad Indarte de Rivera, Manuel Gómez de la Gandara, Carlos Gómez Palacios, Josefa o Josefina Ocampos de Gómez Palacios, Laura Torres de Saavedra, Vicente Bellini, Antonio Carlos Pieri, Juan, Antonio, Ricardo, Ema, Julia, Natividad, Ofelia Victoria, Alejandro María Angélica y Zelmira Pieri, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, así como cualquier otra persona que pretenda derechos con relación a la sobre de terreno y anexos a especificarse, o sean, 19 metros 3134 centímetros encerrados dentro de los siguientes límites: Un solar de terreno y lo anexo que, según plano del agrimensor Juan Francisco Ros, de Marzo 11 de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2048, con una superficie de 225 metros 92 decímetros, mientras que, según títulos, es de 206 metros 6066 centímetros, aproximadamente, con 27 metros 08 centímetros al N. con Teresa B. de Carnelli, sucesión de Juan Méndez y sucesión de Tomás Giguens; al E., 8 metros 84 centímetros de frente a la calle Vázquez, donde la puerta del edificio tiene el número 1439; al S., 26 metros 07 centímetros, y al O., 8 metros 24 centímetros, lindando por ambos vientos con la sucesión Prunés, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$24.00 My.12-4709-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital y testigos, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Juan María Pérez y Fuentes, con ROSENDO GALLERO. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Rosendo Gallero o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 62 de la manzana B, inmediaciones de Carrasco, de conformidad con la ley número 9099, solicita se declare rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de cuarenta y nueve cuotas mensuales de seis pesos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$9.30 Jn.3-5662-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas, S. A., contra el inmueble empadronado con el número 115238. Cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación", se cita y emplaza a don SERAFIN RASPINO, sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y ocho, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos sin número, con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 16 de 1939.

$12.00 My.19-5007-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictada en autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble y cuyo deslinde se detalla a continuación: Una superficie de 217 metros 88 decímetros, con 12 metros 20 centímetros de frente a la calle Patria al Oeste; 24 metros 65 al Sudeste, donde linda con Carlos Deltorchio, y otro solar haciendo esquina con 18 de Julio; 10 metros 75 por el fondo, al Nordeste, lindando con A. Puppo, y 17 metros 05 al Nordeste, lindando con Enriqueta F. de Vignarte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.40 Jn.1.o-5518-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA GULARTE, llamándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia a que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$9.00 My.31-5493-v.jn.10 Jl.1.o-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber

que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL ZAPIRAIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Sapiran debe decir Zapirain. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 15 de 1939. — Ramón D. Queirüga, Actuario.

$4.50 My.31-5501-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GILA FERNANDEZ DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5500-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AGUSTINA MESA DE RODRIGUEZ y DOMINGO o DOMINGO NICOMEDES RODRIGUEZ MESA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 25 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.5-5675-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO BURGUEÑO, a fin de que todo slos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.5-5676-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don lvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN JOSE MARENCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.2-5598-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROVIRA Y MAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.31-5494-v.jn.10

Hallazgo de dinero

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "RODOLFO GARDERES LARTIGA. Hallazgo", se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo pasado la Jefatura de Policía de este Departamento comunicó a este Juzgado el hallazgo de la cantidad de trece pesos, encontrados por el doctor Rodolfo Garderes Lartiga, quien hizo entrega de la misma a esta policía local y no habiendo aparecido hasta ahora persona alguna a efectuar el reclamo de la expresada cantidad y de acuerdo con lo que dispone el artículo 726 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Costas) My.29-5408-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.2-5562-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.29-5420-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARBARA MURIALDO DE ORSI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 24 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.29-5421-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO CARMEN CALERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.29-5398-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCINDA CALVETE DE PRESA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.6-5736-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO MARIA AMARO DA SILVEIRA (hijo) y de don ARSINIO o ARCINIO AMARO DA SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.6-5772-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ALBINA PEREIRA DE AREVALO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1939 — Carlos M. Paravés, Actuario.

$5.00 My.29-5401-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Temipa Mendoza y Enilda Mendoza Correa de Rivero contra RAMON y TOMASA CORREA. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a don Ramón Correa y a doña Tomasa Correa para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, llenándose previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos. Y a los fines dispuestos expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 My.27-5331-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEANDRO F. o ALEANDRO F. GATTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.6-5786-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5700-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FLORENCIO ABOT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5701-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ERCOLI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5719-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBINO MELAZZI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1938. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.5-5699-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado e Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público ue ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MARIA BONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Juan María Boné", "un niño que es hijo", "al expresado niño se le puso el nombre de Juan María", debe decir, respectivamente, "Juana María Boné", "una niña que es hija", "a la xpresada niña se le puso el nombre de Juana María". A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 3 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Jn.2-5592-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, octor don Esteban D. Ruiz, se hace saber l público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO BERNARDO VANNI, itándose a todos los interesados para que e presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del érmino de treinta días. — Colonia, Abril 28 e 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.2-5591-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL DE LEON y de FRUTOS DE LEON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.30-5458-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Receptoría de Aduana dando cuenta de haber aparecido una cantidad de ma-

dera en la costa del río de la Plata", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicha madera para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 13 de 1939. — Juan C Altieri, Actuario.

(Costas) My.19-5015-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO CLEMENTE DIAZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Junio 1.o de 1939. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$3.75 Jn.6-5771-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL ROSS e ILDEFONSA SOSA, citándose a los que se consideren con derechos a las herencias para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 26 de 1939. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 My.30-5457-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA MANITTO, LUIS BERTONE y JUAN BERTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 11 de 1939 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$9.00 My.6-4460-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de LUIS o EUGENIO LUIS BARCENA", se cita, llama y emplaza a Bautista Camblong, Gerónima Camblong de Aguirre, Vicenta Camblong de Debenedetti, Julia Camblong de Harriet, María Camblong de Baldi y Eufrasia Bárcena o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Mayo 12 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz

$8.50 My.19-5023-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "ZOILO E. CORREA. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Zoilo E. Correa formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Zoilo E. Correa, domiciliado en la calle 25 de Mayo 673, a usted digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para optar al título de procurador, por lo que solicito se tome declaración a los testigos Capitán Retirado don Román Crosa y don Joaquín Areosa, que comparecerán al Juzgado sin necesidad de citación, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Cumplida que sea, se me expidan los testimonios que pida y se agreguen los diarios de las publicaciones sin nuevo escrito. Es justicia. — Durazno, Mayo 13 de 1939. — Zoilo E. Correa". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 18 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.50 My.29-5415-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDINA DAGUERRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) My.27-5363-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "ANDREA PAREDES DE ECLISTON. Solicita rectificación de la partida de defunción de Nicasio María Ecliston", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Nicasio María Ecliston: donde dice "Falleció Nicasio Tristón Cejas" debe decir "falleció Nicasio María Ecliston", que son los verdaderos nombres y apellido. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 31 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 My.29-5417-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN GRUB solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde el apellido del padre del inscripto aparece Crup debe establecerse Grub, que es el verdadero. — Trinidad, Abril 25 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.74 Jn.2-5594-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON FORTUNATO LAMK o LAMEK, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 19 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.3-5636-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de WALDER GERMAN TEPERINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 23 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.3-5637-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BENITA GIRALDA DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 21 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.. ..8-v.jn.1..

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "PEDRO GRELA. Sucesión. Lo. 23. Fo. 168", se cita y emplaza a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, a las siguientes personas: Angela Grela Silva de Segredo, sucesores de Angel Santiago Grela Silva, Luisa Grela Leme de Hernández, Severo Grela Leme, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Grela Perdomo, Eugenia Perdomo de Grela, Salvio Grela Orihuela, Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Domingo, Juan Presbítero Antonio, Máximo Eleuterio, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro, Salvador Tomás, José Gregorio Grela Hernández y Luis B. Dini, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Abril 1 o de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$13.20 My.1..-4988-v.jn.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Minas, ANTONIO GUILLERMO LLAMBI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: A) Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha designado Síndico de esta quiebra al comerciante de esta plaza, don Roberto Ferrero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) My.27-5362-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PERUGGINI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5521-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE GARCIA, JUSTA GARCIA DE ROCHA y MARIO GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita, llama y emplaza especialmente a Juana García, hija del causante José García, para que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre José García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 23 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$15.60 My.30-5445-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña OLEGARIA SALUSTIANA LARROSA PEIRAJA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo .. de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.2-5571-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MARIA MARGARITA AMORIN, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 My.31-5497-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA B. PEREZ DE ACOSTA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 My.31-5498-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña JOSEFA GARCIA VILLAVERDE DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 18 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 My.4-4380-v.jn.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de

Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que en el expediente caratulado "Mario Cossio contra MARIA AMERICA SIMIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña María América Simián, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 24 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Jn.2-5595-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA GIROTTO DE MORIONDO y don JUAN MORIONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jn.2-5596-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ARZUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 My.27-5320-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO SIRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.62 My.27-5326-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA MASDEU DE TENCHIO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5 25 Jn.2-5597-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MARGARITA ANDELO o AUDELO DE VOLPE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.30-5460-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANASTASIO ELIZAINCIN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 My.30-5461-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA PASTORINO DE ADAMOLI o LUISA GERONIMA PASTORINO DE ADAMOLI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.27-5325-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LELIA LOPEZ DE HARO DE SORONDO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.27-5324-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "GIOSA DE PASCUAL SALVADOR. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en las partes siguientes: donde dice Yosa debe decir Giosa, que es el verdadero apellido del interesado, de su padre y de su abuelo paterno; donde dice Donato Iosa debe decir Donato Antonio Giosa; donde dice Carmela Godone debe decir Carmela Anunciada Oddone; donde dice María Godone debe decir María Oddone, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 My.27-5321-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA BARRETO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria del mes de Julio próximo. — Paysandú, Mayo 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.20-5025-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1938. — JOSE LATTARO. Destrucción maliciosa de cosa propia. Incidente por costas" (Lo. 15. Fo. 629), se emplaza a los sucesores del extinto don José Lattaro, ya sea a título universal o particular y a todos aquellos que se crean con derecho a la finca y terreno empadronado con el número 838, edificada dicha finca en parte de los solares uno y cinco de la manzana 148 de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d oficio. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Costas) Jn.3-5657-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña MARIA ANTONENA DE GOÑI, de don FRANCISCO GOÑI o FRANCISCO LORENZO GOÑI y de don JUSTO GERMAN GOÑI, conocido por GERMAN GOÑI, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.60 My.8-4565-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. FELIPE BRECCIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Bien padrón número 531", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 531, situada en la manzana 77 de esta ciudad, cuya fracción consta de un área de 921 metros y 20 decímetros que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Treinta y Tres; al Sudeste, linda con propiedad de Ernesto M. Berrutti; al Nordeste y Sudoeste, 42 metros y 55 centímetros, confinando, respectivamente con Santos Casanova y con frente a la calle Inglaterra, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.60 My.8-4564-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS FIRPO o LUIS FIRPO DEMUTTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1939.
$6.00 Jn.1.o-5522-v.jn.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, en los autos "Carmino Eugenio Donato con ODALEA PEREIRA DE DONATO. Conversión al divorcio", y a efecto de notificar a la demandada Odaléa Pereira de Donato, se transcribe la siguiente sentencia: "55. — Rivera, Mayo 16 de 1939. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Carmino Eugenio Donato contra Odaléa Pereira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el apoderado del actor se presentó a fojas 7 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Río Janeiro por el Juez de Derecho de la Tercera Jurisdicción, según testimonio que debidamente legalizado acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada, por ignorar el domicilio de ésta; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, préviamente, el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el informe policial de fojas 12; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 13, manifestando que podía accederse a lo solicitado; y Considerando: que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguiente, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Carmino Eugenio Donato y doña Odaléa Pereira. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil; ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente". — Víctor Anza, Actuario.
$31.20 My.30-5462-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don VICENTE MENESES y doña ERMINDA o ARMINDA MENESES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, incluso a Dionisio Meneses, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$10.80 My.30-5463-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Francisco Puente contra SEGUNDINA DEL PRADO DE PUENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Segundina del Prado de Puente para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se segui-

rá este juicio y se llenará aquel requisito. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.30-5464-v.jl.4.

Apertrra de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña LEOPOLDA PERSICO DE FONS y de don MANUEL NIETO Y CLAVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.30-5465-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "La sucesión de Idalina Rezende de Gómez de Freitas contra ANTONIO GOMEZ DE FREITAS. Cobro ejecutivo de pesos", se cita al demandado don Antonio Gómez de Freitas para que dentro del término de noventa días se presente a oponer excepciones y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación para la cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9 60 My 11-4695-v jn 11

UZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz e la 9.a sección de Rivera, encargado del uzgado de Paz de la 1.a sección y en auos "Manuel Posada contra CONRADO GONALEZ, que firma Clementino González, por 1 y bajo daños y perjuicios en forma veral, por doña Sara, Juana y Francisca Gonález y otros", por resolución de contrato, evolución de dinero y daños y perjuicios", e cita, llama y emplaza a los sucesores de los causantes Francisca Olmedo de González y Fernando González, Lucía, Cristina y ugenio, Cecilia, Bismark, Santos, Ricardo, malia Amabilia y Graziana González, para ue dentro de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a estar a derecho en este juiio, para llenar el requisito de la conciación y fijar domicilio dentro del radio del uzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seuirá el juicio. — Rivera, Mayo 25 de 1939. — Ignacio Azcoytia, Juez de Paz.

$8.30 Jn.2-5574-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos sucesorios de don INDALECIO DE LA VEGA, se cita, llama y emplaza al heredero don José de la Vega para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 My.8-4562-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINA BALBOA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.29-5403-v.jn.8.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña SANDALIA BEATRIZ CARDOSO DE AMARILLA, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 My.29-5404-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Juana de León contra ADAN PRIETO PRIETO. Divorcio por causales", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal "Prieto - De león" y, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Adán Prieto para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 6 de 1939. — José Guruchaga Piñeyró, Escribano.

$6.00 My.27-5339-v.jn.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Donato, don Bernardino Augusto, don Juan Francisco, don José Francisco, don Antonio Ciriaco y don Angel Gabino Alvarez Núñez, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 15 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.3-5639-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONCIA ROCHA DE ROMERO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos n forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.27-5340-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FOSSATI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.27-5342-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA BASILIA GANICOCHE DE REPETTO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5524-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA TRIACA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5525-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en el expediente caratulado "ANGELA ROVELLI DE WUILMAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Federico Enrique Wuilman con Angela Rovelli: figura el esposo con el nombre de Enrique cuando debe ser Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Federico Enrique Wuilman: figura con el apellido Wuilmen y el padre aparece solamente con el nombre Enrique y con el apellido Wuilmen, siendo el verdadero apellido del padre y del hijo Wuilman, teniendo el padre, además, los nombres de Federico Enrique. Partida de nacimiento de Juan Francisco Wuilman: figura el inscripto con el apellido Wuilmon cuando su verdadero apellido es Wuilman y el padre figura Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido es Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Félix Vicente Wuilman: figura el inscripto con el apellido Wuilmon siendo su verdadero apellido Wuilman y el padre del mismo figura como Enrique Wuilmon cuando deben ser sus nombres y apellido Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Casilda Wuilman: figura la inscripta con el apellido materno Robelli cuando su verdadero es Rovelli y el padre figura como Enrique cuando debe ser Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Federico Wenceslao Wuilman: figura con el apellido Wilmen siendo su verdadero apellido Wuilman y el padre figura Enrique Wilmen cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Eufracia Wuilman: figura con el apellido Wuilmon cuando su verdadero apellido es Wuilman y el padre figura como Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de María Magdalena Wuilman: figura con el apellido Wuilmon cuando su verdadero es Wuilman y el padre figura como Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Angela Olga Wuilman: figura con el apellido de Wuillemin cuando su verdadero apellido es Wuilman y su padre figura Enrique Wuillemin cuando sus verdaderos nombres son Federico Enrique y el apellido Wuilman, figurando también el apellido de la madre de la inscripta como Robelli siendo el verdadero Rovelli. Partida de nacimiento de Emma Argentina Wuilman figura con el apellido Wuillemin cuando su verdadero es Wuilman: el padre figura como Enrique Wuillemin siendo sus verdaderos nombres y apellido Federico Enrique Wuilman; figura también la madre de la inscripta con el apellido Robelli cuando su verdadero es Rovelli. — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$26.26 Jn.1.o-5522-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a don JUAN ESPINOSA FERREIRA y a don JUSTO EUSTAQUIO GUARDIA, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente caratulado "Fiscal de lo Civil y del Crimen contra la sucesión de Juana Ferreira. Cobro de impuesto de herencias", bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-4918-v.jn 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN BONELLI solicitando la rectificación de las actas de casamiento de Domingo Giachetto y Luisa Frada y las de nacimiento de José y Beneranda Giachetto: donde figuran los apellidos Yaquett, Jaquetto, Yaqueto y Frat debe decir, respectivamente, Giachetto y Frada, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 22 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-5523-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VICENTE TELESFORO CAPUTI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Jn.5-5722-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CANTISANI DE CARDONE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Jn.5-5723-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los antecedentes respectivos, se hace saber al público que ante este Juzgado se han pre-

...ntado don PALMIRO CALLEJAS y doña PETRONA SANCHEZ, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que los nombres de éstos son como se deja expuestos y no "Alberto" y Andrea", como en ellas aparecen. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Mayo 20 de 1939. —Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$6.00 My.29-5397-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LUIS ESPINOSA y ELIFONDA o ALFONSA ORTIZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 14 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5549-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDORA LOIS DE ESPINA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 26 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5550-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GERTRUDIS PEREZ DE MORENO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código Civil). — San José, Mayo 19 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 My.27-5327-v.jn.7. Jn.28-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARTIN MONFORTE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Monforte con Elina Rodríguez y en las de nacimiento de sus hijos Ignacio Jesús, Gregoria, Felina Vicenta, Aurelina y Catalina, la esposa aparece llamándose Felina cuando su nombre real y verdadero es Elina. En las de nacimiento de Gregoria, Felina Vicenta y Catalina Monforte Rodríguez el apellido paterno de éstas es Monforte y no Manforte, como en ellas aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 My.31-5490-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO PEREZ o PABLO MANUEL PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 2 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.27-5329-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO INTHAMOUSSOU, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 23 de 1939. — Juanángel L Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.27-5328-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO SAINT ESTEVEN, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.31-5491-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LAPIZAGA DE TRAVIESO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 My.31-5492-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJO o ALEJANDRO MORIN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 26 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Jn.5-5694-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA MORANDI a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Libertad, Mayo 2 de 1939. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$5.50 My.29-5388-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, docotr don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don DONATO CHAVASCO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 23 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.6-5737-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don MANUEL CERVETTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 22 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.80 Jn.3-5666-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FELIPE SALUSTIANO VILA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 24 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5542-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LEONARDO LOPEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Celestino López, y a toda persona que se crea con derechos en la sucesión de don José López, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$8.40 Jn.5-5720-v.jl.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA CAROLINA CUADRO DE ALFONSO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril último se ha declarado en estado de incapacidad a doña María Carolina Cuadro de Alfonso y designándole curador legítimo a su hijo Arturo Alfonso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.5-5721-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO PIRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.3-5661-v.jn.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "MANUELA DA ROSA DE SUAREZ. Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 21 de Abril último, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Manuela da Rosa de Suárez, designándole curador a don Eleuterio Taroco. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.29-5399-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MIGUEL SILVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. - Treinta y Tres, Mayo 25 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.2-5588-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de REMIGIO y CARLOS SILVEIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.2-5589-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CAMILA o CAMILA CONCEPCION MENENDEZ DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.2-5590-v.jn.13.

Aviso

Se hace saber que el 19 de Junio de 1927 falleció sin disposición testamentaria JOSE BENTOS MARTINEZ, a quien no se le conocen parientes, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con la justificación de su parentesco. Vencido dicho plazo sin que se presente pretendiente, la herencia se declarará yacente. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.5-4441-v.my.16. Jn.6--v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de MARIA LAURENCENA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Laurencena y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1008, ubicado en la manzana 124 de la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente en el juicio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.6-5783-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por noventa días a Juan Hernández e

a quienes sus derechos representen en el inmueble empadronado con el número 559, ubicado en la manzana número 126 de la ciudad de Treinta y Tres, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5784-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Departamental contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Benito Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1677, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5785-v.jl.8.

Remates Judiciales

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, recaída en el expediente caratulado "ANGEL CIROTTI. Sucesión", se hace público que el día 24 de Junio próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 38768 y aforado en mil quinientos pesos, situado en la manzana doscientos cuarenta y ocho del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número diecinueve, compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados treinta y seis decímetros y cuarenta y tres centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle del Trabajo (hoy Vázquez Sagastume), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar número veinte; por el Sudoeste, con el dieciocho, y por el Noroeste, con el catorce; 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el pueblo Victoria, de este Departamento, empadronado con el número 58.711 y aforado en dos mil seiscientos pesos, designado con el número nueve en el plano trazado en Marzo de mil novecientos trece, por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto dicho solar de un área de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros cuarenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Daymán (hoy José Mármol), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con terrenos de la manzana número diecisiete, tinta negra, y cuarenta y uno, tinta roja; al Sudoeste, con el solar número ocho, y al Noreste, con el solar número diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Jn.6-5559-v.jn.22.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el viernes 23 de Junio a las 13 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, 9 solares algunos con mejoras, de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "PETRONA LALINDE DE VIÑA Sucesión", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada al Oeste de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número sesenta y cuatro, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Alberto C. Odizzio de Junio de 1938, con una superficie de dos mil veintiséis metros, dos mil novecientos treinta milímetros, con frente al Este camino vecinal, al Norte y Oeste, con Edelberto Boccardo, y al Sur, fracción dos del mismo plano. 2.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón, señalada con el número dos en el plano ya indicado y con una superficie de dos mil veintiséis metros dos mil novecientos treinta milímetros, con frente al Este, camino vecinal; al Oeste [illegible], al Norte fracción tres, y al Sur, fracción uno. 3.o) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje, que forma parte del mismo padrón, señalada con el número uno en el plano ya indicado con una superficie de dos mil veintiséis metros dos mil novecientos treinta milímetros, con frente al Este, camino vecinal; al Oeste, Edelberto Boccardo; al Norte, fracción dos, y al Sur, Antonio Pagano. 4.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana sesenta y uno de esta ciudad; empadronada con el número cuatrocientos treinta y siete y con una superficie de novecientos veintiséis metros, seis mil cuatrocientos sesenta y dos milímetros con frente al Sur, sobre la calle Héctor Miranda, al Norte, Arturo M. Oliver; al Oeste, el mismo Oliver, y al Este, Baldomero y Sixto Trasante. 5.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana noventa y uno de esta ciudad que forma parte del bien empadronado con el número seiscientos treinta y cinco, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alberto C. Odizzio de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, con una superficie de trescientos tres metros seiscientos sesenta y dos decímetros cuadrados con frente al Sur, a la calle General Fructuoso Rivera, con frente asimismo al Oeste, por ser esquina a la calle Eduardo Martínez Monegal, lindando al Norte la fracción cinco, y al Este, la fracción dos. 6.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón y tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros, ocho mil milímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano ya indicado, con frente al Sur, a la calle Rivera, al Norte, fracción cuatro; al Este, fracción tres, y al Oeste fracción uno y fracción cinco. 7.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón, señalada con el número tres en el plano ya indicado y con una superficie de quinientos seis metros dos mil doscientos milímetros, con frente al Sur, a la calle Rivera, al Norte, Ildefonso González, al Este Alfredo Rendo, y al Oeste, fracciones dos y cuatro. 8.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón señalada con el número cuatro en el indicado plano y tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros mil seiscientos milímetros con frente al Oeste, a la calle Eduardo Martínez Monegal; al Este fracción tres; al Norte, Ildefonso Gonzálsz y al Sur, fracciones cinco y dos. 9.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón, señalada con el número cinco en el plano ya indicado y con una superficie de trescientos un metros dos mil trescientos cuarenta y cuatro milímetros con frente al Oeste, a la calle Eduardo Martínez Monegal; al Este, fracción dos; al Norte fracción cuatro, y al Sur fracción uno. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta, por el bien descripto en primer término que no exceda de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, por los descriptos en segundo y tercer términos la que no exceda de doscientos cincuenta pesos por cada fracción, por el descripto en cuarto término la que no exceda de quinientos treinta y dos pesos; por el descripto en quinto término la que no exceda de trescientos noventa pesos y por los descriptos en sexto, séptimo, octavo y noveno término la que no exceda de ciento cuarenta pesos por cada fracción. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 19 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$102.50 Jn.6-5781-v.jn.22.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Sin base. — Rematarán el sábado 24 de Junio a las 14 y 15 horas respectivamente. Una propiedad de dos plantas calle Garibaldi número 558 y una fracción de terreno ubicada en la calle Florida a los fondos del Parque Alfonso (Club Las Piedras). Se venderá de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "ANTONIO CARAMBULA sus sucesores. Participación" se hace saber al público que el día 24 (veinticuatro) de Junio próx. a las 14 y 15 horas, respectivamente se va a proceder a la venta, en pública subasta, y al mejor postor, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, en presencia del suscrito y asistido de los escribanos don Alfredo Abete y don Julio L. Trías Du Pré, que autorizarán las respectivas escrituras de ratificación, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes. Primero: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene parte del señalado con el número 5 de la manzana 23 de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros 70 decímetros 53 centímetros y 75 milímetros; linda, con frente al Este, a la calle José Garibaldi; al Sur y al Oeste, con Antonio Carambula y Juan Andregnette, hoy doctor Juan A. Bustillo, y al Norte, servidumbre de paso, por medio, con Bartolo Repetto, hoy Agustín C. Reppetto. Segundo: Una fracción de terreno, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, situada al Sur, de esta ciudad, compuesta de tres mil novecientos ochenta metros, nueve mil doscientos veintiocho centímetros; linda, por el Norte, con fracciones 5, 6 y 7 del plano respectivo; por el Sur, con terrenos del doctor Martín Berinduague; al Este, da frente al camino departamental a Montevideo, y por el Oeste, con la fracción número 1 de doña Petrona González de Cardeillac. Se previene. A) Que el inmueble de la calle Garibaldi, descripto en primer término, soporta un gravamen, a favor de doña Corina Carámbula, de uso, habitación y usufructo, según lo establece la escritura que obra de fojas 370 a 371, de estos autos (segunda pieza) existiendo, además, una servidumbre de tránsito (escritura de fojas 48 a 50 de la pieza agregada: "Antonio Carámbula. Sus sucesores. Partición. Incidente sobre entrega de títulos"). B) Que la escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. C) El comprador deberá consignar, en el acto, el 10 ojo de su oferta y D) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran, a disposición de los interesados, en esta Oficina. — Las Piedras, Mayo 17 de 1939. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Solicite prospectos.

$57.00 Jn.6-5782-v.jn.22.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "Pascual S. Di Cenzo contra AMERICO HECTOR FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 95.308, designado con el número 75 de la fracción D en el plano de J. A. Botet de Enero de 1921 compuesto de una superficie de 608 metros 14 decímetros que se deslindan así: 15 metros 50 centímetros al Suroeste, frente a la Rambla O'Higgins número 5515; 39 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 74; 15 metros 52 centímetros al Noreste, frente a la calle Oficial, hoy denominada Mar Artico número 1239, y 38 metros 82 centímetros al Sureste, limítrofe con el solar 76. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.50 Jn.5-5505-v.jn.21.

BERNARDO GOMEZ
JUDICIAL

El día sábado 24 de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle 9 de Abril número 1657 entre Gaboto y Sierra, remataré al mejor postor y sobre la base de $ 4.500 la propiedad a que se refiere el siguiente edicto:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos dictados en el expediente caratulado: "Seoane de Suárez (Elisa) y otros con SUAREZ (MANUEL y DOMINGO) y

otros. Cesación de condominio", se nace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Bernardo Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base del aforo fijado para el mismo por la Dirección General de Avaluaciones, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la Aguada de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Emilio Goyoneche y Laviña el primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres con el número cinco de la manzana nueve bis, compuesto de once metros, ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Nueve de Abril; quince metros, cuarenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con el solar número siete; quince metros, ciento veinticinco milímetros al Oeste, lindando con Ana Sparda de Cazet, y once metros, cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, habiendo sido avaluado dicho bien por la Dirección General de Avaluaciones en cuatro mil quinientos pesos. 2.o) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso tercero. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Jn.5-5674-v.jn.21.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Mercaderías e instalaciones del expediente "ANGEL TRAVERSO. Quiebra", remataré el día 12 de Junio de 1939, en mi depósito, Ciudadela 1555. Al mejor postor. Informes: Rincón 609 (U. T. E. 8 - 18 - 08).

$3.30 Jn.1.o-5531-v.jn.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos testamentarios de JUANA LIDDLE, se hace saber que el día 30 del mes de Junio próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta y con la base de $ 58.00 por hectárea, de una fracción de terreno situada en la cuarta sección del Departamento de Flores, Arroyo Grande, empadronada con el número 1788, señalada con el número cinco en el plano respectivo, compuesta de un área superficial de setenta y ocho hectáreas, 6452 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción cuatro, adjudicada a María Inés Liddle, en 540 metros 30 centímetros; al Sur, camino vecinal, en 780 metros 50 centímetros; al Este la Cuchilla Grande, y al Oeste, con la fracción adjudicada a Samuel Germán Liddle, en 1.029 metros y 60 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, son de cuenta del comprador, y que éste quedará obligado a escriturar dentro de quince días inmediatos siguientes al remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — San José, Mayo 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 My.31-5489-v.jn.16.

EDUARDO A. RAIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Augusto Sbarbaro contra PEDRO POCHINTESTA y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, con todos los edificios de bajos y de altos y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, compuestas una de ellas de setecientos once metros veintiún decímetros superficiales, que se deslindan así: por el Norte, linda con doña Lucinda Enseña y la fracción que se va a describir en seguida, en una extensión de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros, y cuarenta y cuatro metros setecientos cincuenta y tres milímetros, respectivamente, cuyas distancias forman martillo: por el Sud, cincuenta y cinco metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, lindando con don Miguel Reboledo y doña Isabel Enseña; por el Este, doce metros trescientos setenta y ocho milímetros sobre la calle Defensa, y dos metros quinientos cuarenta y dos milímetros en el martillo que forman la fracción de doña Lucinda Enseña y la que se deslindará inmediatamente, y por el Oeste, linda con don Miguel Reboledo en una extensión de catorce metros cuarenta centímetros; y la otra fracción se compone de doce metros trescientos sesenta y nueve milímetros de frente al Este, a la calle Defensa, por cuarenta y cuatro metros setecientos cincuenta y tres milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Lucinda Enseña de Fullgraff; por el Norte, con don Paulino Osegnia; por el Sur, con doña Juliana Enseña y la fracción descripta anteriormente, encerrando una superficie de quinientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros y setenta y ocho centímetros. Los edificios tienen señaladas sus puertas a la citada calle Defensa con los números 1575, 1577, 1583 y 1585. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador, que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 My.31-5473-v.jn.16.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Calle Joaquín Requena número 1062, sobre la conjunción de la avenida España y Durazno. Próxima al Parque Rodó. Buena propiedad de bajos con gran frente y arranque para altos. Se compone de consultorio y escritorio a la calle, 3 dormitorios, comedor piso mosaico, 2 patios, claraboya corrediza y corredores piso ídem, cuarto de baño, cocina, 2 altillos, W. C., tirantería de hierro, edificada en 9 metros 59 de frente por 23 metros 32 de fondo. Area: 196 metros 92 decímetros. El jueves 15 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en la misma propiedad, que podrá visitarse: lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "PIZZORNO FRANCISCO LUIS, JOSE FRANCISCO y ANTONIO ROQUE y MARIA ADELAIDA MARGARITA PIZZORNO DE TAMBASCO y MARIA CATALINA PIZZORNO DE POLICELLI. Venta de inmueble para la cesación de condominio y venia", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Jaime Castells, de la firma "Gomensoro y Castells", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, 18.a sección judicial, empadronado con el número 23079 y que es parte del solar número 12 del plano del ingeniero Antonio Benvenutto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, con frente al Oeste, en 9 metros 59 centímetros, a la calle Joaquín Requena número 1062, distando el punto medio de su frente 23 metros 23 centímetros a la esquina Constituyente, por 23 metros 32 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 15; al Norte, con el solar 11, y por el Sur, con el 13 y 14, formando un área de 196 metros 92 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras 318.

$39.90 My.31-5474-v.jn.15.

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JESUS ANGEL REYES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en el barrio "La Figurita", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en plano de 20 de Julio de 1925 del ingeniero Raúl Regules, padrón número 115853, con una superficie de 77 metros 1875 centímetros, deslindados: 8 metros 15 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio número 2885, entre las de Araycuá y Pedernal; 8 metros 10 centímetros al Oeste, con Máximo Arana; 9 metros 50 centímetros en sus costados Norte y Sur, lindando, respectivamente, con los solares 1 y 3. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1321 serie "30") B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Jover, de fecha Octubre 25 de 1934, existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la República O. del Uruguay; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.906.83, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.30-5451-v.jn.14.

ROMULO CARLEVARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA CATALINA BRASCON DE TADDEO y PEDRO TADDEO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Junio próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Solís" 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número 4 en plano del agrimensor Ricardo Martirena, padrón número 3582, y compuesta de 70 hectáreas 6440 metros, lindando: al Norte, con Casimira S. de Badiola; por el Sud, con el arroyo La Atahona; por el Este, la fracción 5, de Eusebia Brascón de Curiel, y por el Oeste, la 3, de Jesús Brascón. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 13 serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.600.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.30-5453-v.jn.19.

RAUL S. BALLA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ESTHER MUÑOZ DE DENEGRI y

otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situada en el paraje "Estación Cerro Chato" y "Puntas del Yí", 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 2121, señalada con el número 6 en plano de Diciembre de 1905 y Enero de 1906, del agrimensor Carlos Percovich, compuesta de quinientas cincuenta y una hectáreas, veintidós áreas, treinta y tres centiáreas, cuarenta y tres decímetros, treinta y dos centímetros cincuenta milímetros, lindando: al Sud, el río Yí, por medio con Justo Correa; por el Oeste, arroyo de los Molles a Catalanes, por medio, con Francisco Correa; por el Nordeste, en 1705 metros, con la fracción número 5, adjudicada a Alcira Muñoz, y por el Este, el río Yí, por medio con Pedro Ortiz y Manuel Zeballos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 148 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 20.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.24-5199-v.jn.20.

CARLOS ECHEVERRIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "FELIPE CASTELLI. Quiebra", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, por intermedio del martillero don Carlos Echeverría, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número cuatro mil quinientos catorce y que se compone de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, lindando: Norte, con Pedro Durán; Sur, Antonio G. Vidal; Este, con Miguel de León, y Oeste, con Valentín Arias y Balgorria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$28.50 My.25-5256-v.jn.10.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "AMALIA FERNANDEZ DOVAL. Sucesión", el día 22 de Junio del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Pedro Ballefín Espinosa, con asistencia del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número 9011, ubicada en esta ciudad, edificada en un área de ciento cuarenta y dos metros cinco mil quinientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, con 6 metros 872 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, donde lleva el número 1136, por 20 metros 744 milímetros de fondo; al Este, linda con Paullier Hermanos; al Sur, con José Romay; al Norte, con Antonio Costa; 2.o En el mismo lugar y acto continuo del anterior: El nicho ubicado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, que lleva el número 551. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$22.50 Jn.1.o-5540-v.jn.17.

PEDRO B. BARBOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rivara de Gastelumendy Vicenta contra ERCOLE BONINI. Ejecución de hipoteca. N.o 1353. Lo. 27. Fo. 565", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Pedro Bruno Barbosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, décimaoctava sección judicial de este Departamento, siendo dicha fracción parte del solar señalado con el número dos en la manzana letra B del plano del agrimensor Penco y Sagra, fechado en Diciembre de mil ochocientos noventa y uno y compuesto de una superficie de doscientos tres metros cincuenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros de frente al Este, a la calle Victoria, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil trescientos ochenta y siete, entre las calles Rivera y Lavalleja, por veinticinco metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con propiedad de doña Graciana Marquese de Bonavia; por el Norte, con terreno de la Usina Eléctrica del Estado, don José Antonio Ceriani y don José Mantegani y otro, y por el Sud, confina con doña Amparo Olver Barbera. El bien descripto está empadronado con el número ciento seis mil trescientos noventa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; B) Que los gastos de remate, contribución inmobiliaria, escrituras, cancelaciones, certificados y lo que se deba por arrimos, pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones 1325 o Agraciada 4007.

$39.00 My.24-5208-v.jn.7.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Antonio Cuello Amoroso con JULI CESAR DE BARROS. Juicio ejecutivo", se hace público que el 30 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el número doscientos treinta y nueve, situada en la décima sección judicial, manzana número cincuenta y cinco del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Yí y que, por formar esquina, da frente también a la calle Paysandú; al Noroeste, por donde mide cincuenta metros, y por el Noreste, linda con Epifanio G. Alvarez, y por el Sudeste, con más terreno de la misma manzana. Este inmueble ha sido tasado en total en la suma de cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos veinte centésimos ($ 5.552.20). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o El referido inmueble soporta una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 675 serie 25), por la cual se adeuda, según liquidación al 20 de Mayo del año corriente, sesenta y ocho pesos con 76|100 en efectivo y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos con 39|100 por saldo del préstamo y deuda consolidada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.40 My.31-5482-v.jn.29.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en los autos: "Banco Popular del Uruguay contra JOSEFINA REMON DE RUIZ y NICOLAS DULCE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el quince de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo e Hijos, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor en un solo lote del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres, situado en la décima sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 82, del agrimensor Alfredo Lerena, levantado en Febrero de mil novecientos diez, y señalado con el número 23 en el plano del agrimensor Rodolfo de Arteaga, de Enero de mil novecientos veintiocho, el que contiene una superficie de quinientos metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste, a la calle Palmas y Ombúes, por donde el edificio lleva el número 5687, por cincuenta metros de fondo, lindando al Noreste, con el solar número 24; al Noroeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay, y al Suroeste, con el solar número 22. Se previene: 1.o) Que el martillero fué designado por la parte. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos: Zabala 1426.

$28.50 My.30-5478-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — En autos "Banco de Crédito contra MAHMUD ISMAIL. Cobro ejecutivo de pesos", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el doce de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Dos solares de terrenos contiguos y sus mejoras, de propiedad del señor Ismail, que forman parte de la propiedad empadronada con el número sesenta mil veintiuno, situados en el paraje denominado el "Manga", 11.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 11 y 12 de la fracción letra A del plano levantado en Enero de 1932 por el agrimensor Félix Logaldo, teniendo dichos solares las áreas y linderos siguientes: Solar once, con una superficie de mil setecientos metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, entre las calles números 2 y 4; 85 metros en cada uno de sus lados Suroeste y Noreste, que, respectivamente lindando con los solares 10 y 12, y veinte metros en la línea del fondo, en el Sureste, confinando con los fondos del solar 47; y solar doce, mide una superficie de mil setecientos metros, deslindados así: veinte metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, entre las calles números 2 y 4; ochenta y cinco metros en cada uno de sus lados Noreste y Suroeste, que lindan, respectivamente, con los solares 13 y 11, y veinte metros en la línea del fondo, en el Sureste lindando con los fondos del solar 46. Se hace constar que dichos bienes han sido tasados en la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras y certificados, derechos de venta y universitarios, serán de cuenta del comprador, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptara su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.60 My.25-5259-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Cherro de Bazzano Catalina y otros contra MAXIMO ALEGRIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda por el Oficial de Justicia, y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 301 metros 3.914 centímetros, que se deslinda así: 7 metros 5 centímetros de frente al Noroeste, a la calle General Urquiza número 2534, entre Presidente Flores y Presidente Batlle; 42 metros 71 centímetros al Noreste, lindando con Justino Granó; 7 metros, 6 centímetros, al Sureste, con Carlos V. González, y 42 metros 67 centímetros al Suroeste, con Luisa B. Olave y Fermina F. Gómez do Santos. El bien deslindado está empadronado con el número 87589. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o) Que todos los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador, así como también lo que se adeude por contribución inmobiliaria y saneamiento de la propiedad a venderse, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$31 50 My 29-5393-v.jn.14.

EMILIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que el día diez de Junio próximo y subsiguientes, a la hora quince y en el local que oportunamente se designará, el martillero designado, don Emilio Menoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la quiebra de RAMON NUÑEZ DA ROSA. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 25 de 1939 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.00 My.31-5499-v.jn.10.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos: "JUAN CIGLIUTI. Sucesión" se hace saber: que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, al remate público, del bien ubicado en esta ciudad, manzana número 21, empadronado con el número 125, compuesto de un área de trescientos veinte metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con frente a la calle Pilar; al Este, con la calle Doroteo Navarrete, y al Sur, y Oeste, con la sucesión Icaza. Se previene: A) Que la venta dispuesta se hará con la base de mil cuatrocientos pesos y B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario

$21.20 My.27-5400-v.jn.12.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito, en autos "Juana Sala de De Rosa, por su hijo menor JUAN N. DE ROSA. Venta judicial de inmuebles", se hace saber que el 17 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscrito y sobre la base de $ 4.800.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno y fincas que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 337, con una superficie de 1844 metros y linda: al Norte, sucesión Nicolás Raffo; al Sud, la calle 12 de Febrero; al Este, la sucesión Alfonso Cis, y al Oeste, la calle Del Plata. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 23 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.50 My.30-5456-v.jn.15.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial de Colonia, en autos "Próspero Guillermo Tolosa y otros contra VISITA QUINTANA DE MANSILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Félix Osinaga y presidiendo el suscrito, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones, cercos y demás mejoras, situada en Miguelete, undécima sección judicial de Colonia, padrón tres mil quinientos sesenta y seis, con una superficie de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y deslindada así: al Norte, con Julio Gay; al Sur y Oeste, cañada por medio, con Luis Foderé, y al Este, con Venicio Quintana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de la 11.a sección de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Abril 26 de 1939. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$28.50 My.27-5318-v.jn.13.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Durazno, se hace saber: Que el día 7 de Junio, a las 14 horas, por el martillero Juan H. Guridi, se procederá a la venta al mejor postor de cuatro animales vacunos, en el local Martín Fierro de esta sección. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno Mayo 24 de 1939. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

$8.00 My 29-5416-vjn 7.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "Municipio Departamental contra EULOGIA SUETA DE MIR. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día nueve de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburú asistido del Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de pesos 1.533.33, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y mejoras que contiene, situada en la manzana número 21 de esta ciudad compuesta, según plano levantado por el agrimensor Diego R. Aldama, de cuarenta metros cincuenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio; cuarenta metros, noventa centímetros con la sucesión de Eustaquio dos Santos; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo, y cuarenta y un metros cincuenta y un centímetros con la sucesión de Manuel Mernáez. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 13 de 1939. — Miltón Galmez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 22-5125-v.jn.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra ALBERTO LUIS VIDAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá a la venta en almoneda, por el pregonero Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1765, compuesta su área de ciento treinta y siete hectáreas tres mil ciento cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Lino Silvera y Carlos Barrios; al Sur, Joaquín Araújo y José Silvera; al Este, José Correa, y al Oeste, Carlos Barrios y sucesión José Araújo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate almoneda mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, honorarios respectivos y lo que pudiera adeudarse por medianerías, contribución inmobiliaria u otras cargas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados, a los fines de lo preceptuado por el artículo 918 del cuerpo de leyes citado. — Maldonado, Mayo 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Jn.3-5659-v.jn.20.

ANIBAL AMORIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra los sucesores de CARLOS LAVAGNA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Aníbal Amorín, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se detallan a continuación: 1.o Una fracción de campo con los alambrados, construcciones y mejoras que se enumeran en seguida, ubicada en la primera y segunda secciones judiciales del Departamento de Maldonado, empadronada actualmente con los números "547" y "201", compuesta su área, según títulos, de ciento noventa hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta y un metros y, según plano del agrimensor José B. Correa, de Diciembre de 1928, de ciento noventa y dos hectáreas, ocho mil dieciocho metros cuadrados, lindando, según títulos: Norte, Rafael Bonilla, Petrona García de Pérez y en parte Santiago Bauzá; al Sur, sucesión Manuel Seoane, sucesión Carlota Correa de Seijo y Juan González; al Este, Maximiliano Seijo, Santiago Bauzá y barrio "Martín José Vidal" y en parte Juan González; al Este, vía del Ferrocarril del Estado, siendo cruzado dicho campo, de Norte a Sur, por el arroyo Maldonado, y Este a Oeste, por la carretera "avenida José Enrique Rodó". Se hace constar que en dicho inmueble existen las siguientes mejoras y construcciones: Dos chalets, edificios del molino, compuesto de cuatro pisos, maquinarias, muebles y útiles existentes en el mismo, todo en completo estado de uso y conservación y que se detallan en la cláusula séptima de la escritura de garantía hipotecaria agregada a los autos; silos, oficinas, graneros, represa sobre el arroyo Maldonado, de mil quinientos metros de largo, canal artificial, un galpón y corral para lechería, todo con piso de hormigón de cincuenta y cinco metros de largo por doce de ancho; otro galpón para criadero de cerdos, también con piso de hormigón; monte de árboles maderables, plantaciones de frutales, eucaliptus, sauces etc.; enseres y útiles de granja; 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Rocha, que es parte de la empadronada con el número "4385", compuesta de dos hectáreas nueve mil ochocientos treinta y ocho metros, lindando, según títulos: Noreste, Tobías Mautone; Sureste, vía del Ferrocarril Rocha - La Paloma y Asociación Rural de Rocha; Suroeste, cañada del ejido y Antonio Arrarte; Noreste, Antonio Arrarte y avenida Porvenir; 3.o Ocho terrenos solares ubicados en el ejido de la misma ciudad de Rocha, con las mejoras que contienen, señalados en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera, con los números "64" "65", "66", "67" "76", "77", "78" y "79", empadronados en conjunto con el número "4381", compuestos de una superficie total, según dicho plano y títulos, de dos mil setecientos veinticuatro metros ochenta y cuatro decímetros, deslindados así: los cuatro primeros, que miden una superficie de mil trescientos sesenta y dos metros cuarenta y dos decímetros, lindan: por un lado, terreno municipal; por otro, calle pública; por otro, colas "62" y por otro, calle pública. Los otros cuatro solares tienen igual superficie que los anteriores y lindan: por un lado, Estación del Ferrocarril a "La Paloma"; por otro, calle pública; por otro, solar "74", y por otro, calle pública. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aun vencida la hora, siempre que fueren con-

tinuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador y lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas que directa o indirectamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad referentes a los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Mayo 15 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$87.84 My.23-5148-v.jn.8.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, dictada en los autos "Sucesión de ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día diecinueve de Junio próximo, a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero José J. Arteaga, asistido del Actuario Especial Escribano don Alejo Fernández Chaves y del señor Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno solar y las mejoras, empadronado con el número 1273, ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, con frente a la calle Reconquista; B) Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta misma ciudad, manzana 44, empadronado con el número 563 y con frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía de don Alejo Fernández Chaves a disposición de los interesados y a los efectos del artículo 918 del mismo cuerpo de leyes ya citado; C) Que sólo se admitirán ofertas continuadas y que excedan las 2/3 partes de la tasación de cada uno de los bienes. — San Carlos, Mayo 23 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$31.00 My.31-5496-v.jn.16.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos: "GASPERI CARLOS o CARLOS R. Sucesión. La S. A. Barraca Americana, antes Hufnagel Plottier y Compañía solicita la apertura de la sucesión y ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día sábado 24 de Junio actual, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Recaredo E. Ugarte asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien, dos fracciones de terreno, contiguas, así como las mejoras que contienen, situadas en la manzana número 439, de la planta urbana de esta ciudad, empadronadas respectivamente, con los números 4341 y 3565 compuestas en conjunto de 553 metros y 48 decímetros que se deslindan así: 27 metros y 40 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Sarandí; igual extensión al Norte, por donde linda con terreno de don Juan Accinelli; 20 metros y 20 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Méjico; igual extensión al Este, por donde linda con terreno de doña Rosa S. de Caviglia. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos y honorarios de escritura y certificación serán de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 1.o de 1939.— Alfredo Arrambide, Actuario.

$27.00 Jn.6-5769-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "SAN JUAN ANGEL ANTONIO, sucesión, y ADELAIDA RUGGERO DE SAN JUAN. Sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, de 10 a 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, empadronada con el número 2029, ubicada en esta ciudad en la manzana número 288, según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Roberto Wilson, compuesto de una superficie de 622 metros 1862 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 42 metros con 23 centímetros, con Juan B. Fassoli; por el Sur, en una línea de 42 metros con 2 centímetros, con Serafina Piccardo de Folabela; por el Este, en una línea de 14 metros 88 centímetros, con María O. de Casaretto y Pascual De Marco, y por el Oeste, en una línea de 14 metros 66 centímetros, con la calle Independencia. La venta se efectuará sobre la base de $ 2.000 00. Se previene: A) Que el comprador deberá abonar los gastos de escritura y honorarios, así como también consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 13 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 My.23-5175-v.jn.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Analio B. Sosa, curador de la incapaz BLANCA GENOVEVA GONZALEZ. Venta judicial", se hace saber que el día 19 del corriente entrante Junio, de las 14 horas y treinta a las 14 horas y 45 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en El Arbolito, octava sección judicial del Departamento de Rocha, que forma parte de mayor área empadronada con los números 1363 y 1364, designada con letra B en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa en Mayo de 1937 e inscripto el catorce de Junio del mismo año con el número 61 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha, compuesta de una hectárea ocho mil quinientos noventa y tres metros cuarenta y ocho decímetros que linda: Al Noroeste Bartolo Feipóo; al Sureste, Wilfredo Machado y Bartolo Feipóo, y al Noroeste y Suroeste, Gerónimo González. Avaluada en ciento once pesos cincuenta y seis centésimos. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no alcance a la tasación indicada. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. y 4.o) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 My.29-5402-v.jn 14.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Florencio Perdomo, curador del incapaz PIO EULOGIO PERDOMO. Venta judicial", se hace saber que el día 20 de Junio del corriente año y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar sito en "Buena Vista" inmediaciones de esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, que linda con el camino a Lascano, calle pública, sucesión de Apolonio Perdomo y Pío Eulogio Perdomo. Tasada en trescientos sesenta pesos. 2.o De las 14 horas y 15 minutos a las 14 horas y 30 minutos: Otro terreno solar sito en el mismo paraje que el anterior, compuesto de seiscientos sesenta y cinco metros mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda con el camino a Lascano, Pío Eulogio Perdomo y sucesión de Apolonio Suárez. Tasado con las construcciones y demás mejoras que contiene en mil seiscientos cuarenta pesos. 3.o De las 14 horas y 30 minutos a las 14 horas y 45 minutos: Seis terrenos solares sitos en el mismo paraje que el anterior, con una superficie total de tres mil ciento un metros doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda con la prolongación de las calles Rincón y 25 de Agosto, calle pública y Juana Lujambio de López. Tasados en trescientos cincuenta pesos; y 4.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas: Dos terrenos solares sitos en el mismo paraje que los anteriores, con una superficie total de mil doscientos cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que linda con prolongación de la calle Rincón, Carlos Parnisari, Ginés Dossi y Caligaris. Tasados en trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2/3 partes de las tasaciones practicadas y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 9 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$46.40 My.23-5151-v.jn.9.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Figurinas Vivas, en autos sucesorios de NARCISO DE LEON, se hace saber: Que el 17 de Junio próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, venderá en remate, con la base de mil seiscientos pesos, una fracción de campo, con su edificio y demás mejoras, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas, 3.975 metros y 40 decímetros cuadrados, y que linda: Por el Norte y Noreste, con sucesión de Alejandro Mernies; Sur, Felipe Viera y Oeste, Sydney Fitz Herbert. Se previene: Que el comprador oblará el 10 o|o de su oferta, al aceptársele, y que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 20 de 1939 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$18.00 My.20-5412-v.jn 14.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en los autos: "Pedro José Alberro contra JOSE ANTONIO FREGEIRO Reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 19 de Junio de 1939 entrante, a las 16 horas, el martillero José Gianarelli asistido del suscrito Juez, rematará en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor el siguiente bien: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana 43, empadronado con el número 247, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Paysandú, por 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: Norte y Oeste, con Bernardo Castro, y al Este, con María Lanzán o Lenzós de Sanguinetti. Se previene: 1.o) Que los antecedentes relativos a la venta y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle entregada y en garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 16 de 1939 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

$24.00 My.22-5134-v.jn.7.

RAFAEL COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "José Preioni y Miguel Ernesto Martorano contra DANIEL BENEDITO LUQUE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Junio de 1939 a las 10 horas, el martillero don Rafael Costa, asistido del suscrito Juez, rematará sin base y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 3248, compuesto de 20 metros al Este, sobre calle 21 de Setiembre, por 11 metros de fondo, lindando al Norte, con Remigio Valdez; al Oeste, con Ramón Martínez (hijo), y al Sur, con María Gerardo de Nolé. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a la venta y títulos se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 24 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$24.00 Jn.1.o-5541-v.jn.17.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Luis Cappetta, Síndico de la quiebra de GERMAN FERREIRA. Solicita la partición de los bienes en autos Felisbino Ferreira o Felisbino Diego Alvarez Ferreira Pereira das Neves", se hace saber que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta y por precio no inferior a la suma de ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 886.60), de todos los bienes y derechos que le correspondan a don Germán Ferreira, en su calidad de heredero de don Felisbino Ferreira o Felisbino Diego Alvarez Ferreira Pereira das Neves. Se previene: A) Que

el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$22.50 Jn.3-5660-v.jn.20.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Elías Abdo contra la sucesión de JUAN BAILON ALAMON. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintiuno de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte de la manzana número veintitrés (23), empadronada con el número ciento ochenta y siete (187), compuesta de un área de mil doscientos cuarenta y cuatro metros (1.244 metros), y deslindada en la siguiente forma: por el fondo con Pedro Bidegain; por un lado con terrenos de la sucesión de Salvador Gauna; por otro, con Dictino Martínez y sucesión de Angel Alonso, y por el frente con la calle General Rivera. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia fué tasado en cuatro mil trescientos pesos. B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$30.60 My.29-5413-v.jn.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1354 Serie "23" a cargo de CARLOS TERRENO, el próximo 26 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil pesos (pesos 14.000.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón seiscientos noventa y uno, manzana cincuenta y ocho de la planta urbana de la ciudad de Rocha, con una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros nueve mil setecientos ocho centímetros según plano de Febrero de 1930 del agrimensor Osvaldo Olivera, deslindado: 18 metros 38 centímetros de frente al Suroeste, a la calle 18 de Julio, edificio 312; 30 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Agosto, formando esquina ochavada; 32 metros 30 centímetros al Sureste, lindando con Francisco Rocca, y 20 metros 6 centímetros al Noreste, con la sucesión Juan Bertone. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Abril próximo pasado, a $ 13.991.38 más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en 4 partes, produciendo $ 119.60 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil quinientos pesos ($ 11.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5774-v.jn.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1570 Serie "23" a cargo de JUAN SIMONELLI, el próximo 26 de Junio, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), dos fracciones contiguas de terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón mil ochenta y seis, cuyas superficies y linderos son: primera fracción: de novecientos cincuenta y ocho metros noventa decímetros, teniendo 22 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Francisco de los Santos, entre las de José Enrique Rodó y Lavalleja; 43 metros de fondo al Sureste, con Pedro Rodríguez; al Suroeste, con Celedonia Corbo de Rodríguez y Liboria Pizarro; y al Noroeste, con la fracción siguiente; segunda fracción: de quinientos diecinueve metros seis mil novecientos cincuenta centímetros, teniendo 12 metros 10 centímetros al Noreste, de frente a la citada calle Francisco de los Santos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sureste, con la fracción ya descripta; al Suroeste, con Juan Simonelli, y al Noroeste, con terreno que fué de Rogelia Gregoria Nicodella. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Abril próximo, a $ 3.201.56 más gastos de ejecución; B) Que los inmuebles están arrendados en dos partes, produciendo $ 17.00 mensuales en total, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento y cordón; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5775-v.jn.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 986 Serie "26" a cargo de ATILIO CESAR TAMMARO, el próximo 26 de Junio, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), un terreno y sus mejoras en la décimoactava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil doscientos noventa y nueve, con una superficie de ciento noventa y ocho metros, señalado con la letra "A" de la fracción B) en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Mayo de 1912; deslindado: 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan María Pérez, edificio 2740|42, entre las de Ellauri y Pedro F. Berro; por 19 metros 80 centímetros de fondo al Sur lindando con el solar 11; al Este, con los solares "B" y "D", y al Oeste, con el 8. Se Previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Abril próximo pasado a $ 17.438.34 más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en dos partes, produciendo $ 117.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, colector y conexión; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil doscientos ocho pesos cuarenta y dos centésimos ($ 14.208.42) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5776-v.jn.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 867 Serie "26" a cargo de JUAN JOSE BUSSO, el próximo 23 de Junio a las 16 horas en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos (pesos 13.000.00) un terreno y mejoras en la décimoactava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y un mil quinientos treinta y nueve, con una superficie de ciento veintiséis metros setenta y cinco centímetros según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Octubre 26 de 1926, deslindado: 8 metros 45 centímetros de frente al Oeste al bulevar General Artigas, edificio 652|56, al Sur, con la calle Ibiray por ser esquina; 15 metros de fondo al Norte, con Strauch, y al Este, con Francisco Bianchi. Se previene: Que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Abril próximo pasado a $ 12.044.29, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en dos partes produciendo $ 108.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil novecientos treinta y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 8.939.28), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.3-5651-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 122 Serie "Z" a cargo de MARGARITA AYÇAGUER DE ESCARZA, el próximo 24 de Junio, a las 10 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Torre venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de sesenta y cinco mil pesos (pesos 65.000.00), un campo y sus mejoras en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón trescientos cincuenta y siete, parte, compuesto de dos fracciones: la primera con una superficie de ochocientas ocho hectáreas doscientos diecisiete metros, señalada con la letra "H" en el plano de Marzo de 1921, del agrimensor Santiago Rivas, lindando: al Oeste con Julia Maílhos; al Norte, la fracción Y, la segunda fracción y la sucesión Durán; al Este, la segunda fracción y el arroyo del Sauce, y al Sur, con más campo de la deudora, y la segunda fracción, con una superficie de ciento sesenta y nueve hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, señalada con el número 1 en el plano de Junio de 1905 del agrimensor Darío Frugone, lindando: al Sur y Oeste con la primera fracción; al Este Esneldo y Federico Durán, y al Norte, con Román H. y María E. Durán. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 4 de Mayo próximo pasado a $ 72.267.66 más gastos de ejecución. B) Que el inmueble está arrendado produciendo $ 1.308.60 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que

el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta mil doscientos noventa y un pesos setenta centésimos ($ 40.291.70), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.3-5652-v.jn.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 375 Serie "28" a cargo de PEDRO RENE ESCUDERO, el próximo 23 de Junio a las 16 horas en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ricardo Scanavino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil seiscientos noventa y dos pesos (pesos 9.692.00) un campo y mejoras en Salsipuedes Chico, undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil ochocientos uno, con una superficie de doscientos dos hectáreas ochocientos veintisiete metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros, según plano del agrimensor Pascual Restucia de Octubre de 1917, deslindado: al Norte Noreste, 1.658 metros 90 centímetros con Juana Gualberta de Rosa; al Este Sureste, 976 metros con la misma; al Sur, 1.313 metros 60 centímetros con Manuel F. Martínez, y al Oeste, 2.023 metros 15 centímetros con Francisco Escudero. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.791.04, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado produciendo pesos 298.00 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil un pesos veintiocho centésimos (pesos 7.001.28), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.001.28 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Juan Rodríguez López. Gerente

(Cuenta corriente) Jn.3-5653-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 602 serie "30", a cargo de RAMON CASTRO, el próximo 22 de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento sesenta y dos pesos ($ 2.162.00), un terreno y mejoras en la décimasexta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve, con una superficie titulada de tres mil doscientos setenta y un metros cuarenta y nueve decímetros y según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Abril 24 de 1932, de tres mil doscientos ochenta y tres metros ocho decímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros al Sureste, frente a la calle Las Tunas; 77 metros 50 centímetros al Suroeste, con Rufina Castro de Geriboni; al Oeste, el arroyo Pantanoso; 37 metros 10 centímetros al Noroeste, a la calle Campichuelo; al Noreste, 55 metros 36 centímetros, frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Campichuelo; tres rectas de 25 metros, 15 metros 27 centímetros y 25 metros, que corren respectivamente, de Noreste a Suroeste, Noroeste a Sureste y Suroeste a Noreste, limitando con José Castro, y al Sureste, 15 metros 27 centímetros de frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Las Tunas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.861.60 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.461.14 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.2-5579-v.jn.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 373 serie "26", a cargo de FELICIANO JOSE PRESNO, el próximo 20 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil treinta y tres pesos ($ 13.033.00), un terreno y mejoras en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil setecientos ochenta y cuatro, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, señalado con el número 27 en plano del ingeniero Raúl Regules, de Octubre de 1923, deslindado: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Estero Bellaco, edificio 2684, entre las de General Urquiza y Juan Ramón Gómez; 39 metros 34 centímetros al Sureste, con los solares 28 y 30; 10 metros 4 centímetros al Suroeste, con el 31, y 40 metros 37 centímetros al Noroeste con el 26. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.272.85 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil setecientos setenta y cinco pesos veintisiete centésimos (pesos 7.775.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.775.27 al día del remate; H) La finca soporta una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5483-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 224 serie "25", a cargo de CARLOS F. MUÑOZ el próximo 21 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil quinientos ochenta y siete pesos ($ 19.587.00), un terreno y mejoras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos, con una superficie de cuatro mil quinientos noventa metros trece decímetros, según plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Octubre de 1913, en el que se señala con el número 3, deslindado: 30 metros 18 centímetros de frente al Este, a la avenida Millán, edificio 4179|81|83|87, entre el camino Castro y la calle Juan Lavalle; 154 metros 39 centímetros al Norte, con el solar 2; 154 metros 18 centímetros al Sur, con José M. Latorre y solar 4, y 30 metros 10 centímetros al Oeste, con viuda de Antonio Braga. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.386.58 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en parte, produciendo $ 40.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil ciento diez pesos catorce centésimos ($ 10.110.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.110.14 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 23 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5484-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 907 Serie "Z" a cargo de LORENZO ARTEMONE (hijo), el próximo 19 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Arocena y Martirena venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil ciento setenta y un pesos ($ 38.171.00), un terreno y sus mejoras, en la octava sección judicial de este Departamento, manzana trescientos noventa y seis, padrones trece mil setecientos treinta y uno, setenta y ocho mil novecientos veintitrés y setenta y ocho mil novecientos veintinueve, con una superficie, según plano de 30 de Agosto de 1918 del agrimensor Bernardino N. Silva, de seiscientos veintiocho metros dos decímetros, que es parte de los solares 6, 7 y 8 en plano de Noviembre de 1906 del agrimensor Benjamín F. Conde, deslindado: 16 metros 17 centímetros de frente al Sur a la calle La Paz, edificio números 1765 a 1777 entre las de Sierra y Arenal Grande; 33 metros 80 centímetros al Oeste, con el resto de los solares 6, 7 y 8 de Federico Guillermo Vogelsang; 24 metros al Norte, con Juan J. Russo, y al Este, línea quebrada de tres tramos que a partir de la calle La Paz miden: 23 metros 76 centímetros de Sur a Norte; 8 metros de Este a Oeste, y 10 metros 30 centímetros formando martillo saliente con la anterior, lindando por las dos primeras con Antonio J. Rius y por la última con Vicente Gerosa. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 37.980.81 más gastos de ejecución; B) Que la finca La Paz número 1765 está arrendada en pesos 50.00; la número 1769 en $ 48.60; la número 1771 en $ 50.00; la número 1775 en pesos 45.00 y la número 1777, en 6 apartamentos en $ 132.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento cordón vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintinueve mil ciento treinta pesos, cuarenta y nueve centésimos (pesos 29.130.49) abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al conta-

do, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 29.131.49 al día del remate; H) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Banco Mercantil del Río de la Plata. según nota en el título de propiedad. que se encuentra en las Oficinas del Banco. pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo. Mayo 22 de 1939. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) My.30-5452-v.jn.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay. en el expediente del préstamo hipotecario rural número 232 serie "28". a cargo de CORINA CIRIACA SANCHEZ SILVEIRA DE SANCHEZ. DORILA ZOILA. TOMASA ESTHER y TOMAS NEMESIO SANCHEZ SILVEIRA. el próximo 21 de Junio, a las 16 horas. en el salón de actos del Banco acreedor. Plaza Constitución (tercer piso). el martillero Ricardo González Barbot venderá en remate público. al mejor postor y sobre la base de veintiún mil pesos ($ 21.000.00). un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Artigas. padrón mil trescientos setenta y ocho. con una superficie de novecientos noventa y cuatro hectáreas siete mil quinientos cuarenta y cinco metros noventa y siete decímetros, que es parte de la fracción uno del plano de Enero de 1889, del agrimensor Benjamín F. Conde. según copia de los agrimensores Javier Alvarez y Ricardo Ahreu. de Agosto y Setiembre de 1902. lindando: al Norte. Noreste y Este. con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico. desde la barra de ambos hasta la línea divisoria con María Duhalde de Hiriart y Juan Hiriart; al Sur. línea amojonada entre ambos arroyos con los nombrados Hiriart, y al Oeste. el arroyo Tres Cruces Chico. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate. de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor. ascendiendo la deuda al día 3 del corriente a $ 20.990.48 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras. certificados y comisión de rematador. que se fija en el 1 o|o del precio. así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil quinientos dieciséis pesos ochenta y cinco centésimos (pesos 14.516.85). abonando en efectivo, en el acto de la escrituración. la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza Constitución. pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo. Mayo 23 de 1939. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5485-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay. en el expediente del préstamo hipotecario rural número 68 serie "S". a cargo de ANTONIO GOMEZ y JAVIERA QUINTANA DE GOMEZ el próximo 17 de Junio. a las 10 horas. en el salón de actos del Banco acreedor. Plaza Constitución (tercer piso) el martillero Rafael Moll venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos ($ 4.553). un campo y mejoras en "Chamizo". segunda sección judicial del Departamento de Florida. padrón cuatro mil quinientos cuarenta y cinco. con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros. deslindado: al Norte. con Eustaquio Quintana; al Este. camino por medio. con Camila Laureiro de Rodríguez; al Sur. Exequiel Quintana. y al Oeste. Máximo Quintana. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor. ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.102.47 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado. produciendo $ 100.00 semestrales. no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras. certificados y comisión de rematador. que se fija en el 1 o|o del precio. así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos treinta y nueve pesos doce centésimos ($ 2.939.12), abonando e nefectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.939.12 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo. Mayo 20 de 1939. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) My.27-5345-v.jn.7.

COMERCIALES

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 12 de Junio de 1939 a las 18 horas. en el estudio del doctor Max Guyer. calle 25 de Mayo número 395 (tercer piso). para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo. Mayo 23 de 1939. — El Secretario.

$4.50 My.27-5339-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público que el señor ISAAK SZYFMAN se ha comprometido a aportar su negocio que en el ramo de fábrica de carteras gira en la calle 25 de Mayo 528. de esta ciudad. a una sociedad a formarse. citándose a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle Patria 545. dentro del plazo legal. — Montevideo. Mayo 11 de 1939. — Isaak Szyfman.

$5.00 My.20-5083-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores HECTOR RAMON y JOSE JORGE RODRIGUEZ la casa de comercio que en los ramos de confitería y bar tenemos establecida bajo la denominación de "Confitería Las Palmas" en la calle General Rivera esquina General Artigas. de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado. a fin de percibir el importe de los mismos. — Las Piedras. Mayo 15 de 1939 — Roberto L. García — Juan José García.

$5.90 My.20-5084-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que con fecha 26 de Mayo de 1939. hemos rescindido la promesa de compraventa del negocio ubicado en la calle Río de la Plata número 1416, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. — Montevideo. Mayo 29 de 1939. — Ramón Lorenzo Rodríguez. — José Mariano Rodríguez.

$3.00 Jn.2-5560-v.jn.7.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por disolución de la firma "Viuda de Magín Martínez Criado e Hijos" que gira en este paraje en los ramos de almacén. tienda. ferretería. licencia de bebidas alcohólicas y consignación y depósito de frutos del país. será transferido dicho establecimiento comercial a don SANTIAGO MARTINEZ FLOREZ. bajo cuya firma continuará. citándose a todos los que tengan créditos a cobrar contra la razón social a disolverse para que se presenten en el local de este comercio. a fin de ser pagados, en el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este aviso. — San Juan. Mayo 15 de 1939. — P|p de Viuda de Magín Martínez Criado e Hijos: Antonio Martínez Flórez — Santiago Martínez Flórez.

$7.00 My.20-5078-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público en general. que don Francisco Borno ha convenido vender a los señores REZCALA NEFFA Y HERMANOS. las máquinas e instalaciones que constituyen el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos de punto. el señor Borno tiene establecido en la finca calle Barros Arana números 5353 al 5357. de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar sus cuentas en la escribanía de don Ricardo Penino. calle Juan Carlos Gómez número 1421. — Montevideo. Mayo 13 de 1939. — Francisco Borno. — Rezcala Neffa.

$5.00 My.19-4996-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en el negocio de provisión situada en esta ciudad, calle Rocha 2201, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MANUEL SANCHEZ PEREZ, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Delfín Vieitez Fernández. — Manuel Sánchez Pérez.

$5.00 Jn.5-5725-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor NICHAN GAZARIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cufré 2202, esquina Martín García, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Hagob Hagobpian. — Nichan Gazarian.

$5.00 Jn.5-5726-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor CARLOS CERIANI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua 1652, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Manuel Alvarez Fernández. — Carlos Ceriani.

$5.00 Jn.5-5727-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SASTRE y MENENDEZ", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Demetrio Sastre, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 29 de 1939. — Héctor Menéndez Díaz. — Demetrio Sastre.

$5.00 Jn.5-5724-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que ha sido resuelta la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JOSE PARDO y COMPAÑIA" con domicilio en la calle Uruguayana número 3127, egresando de la misma el señor José Pardo Boutureira. Se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Pardo Vázquez, Miguel Estévez e Isaac Estévez, pidiéndose a los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten a cobrar dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica el presente aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — José Pardo Boutureira. — José Pardo Vázquez. — Miguel Estévez. — Isaac Estévez.

$5.00 Jn.5-5697-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don JUAN BOTTIGLIERO el café y bar con despacho de bebidas situado en la calle General Rondeau número 1493, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Eduardo Ithurbide. — Enrique Fernández. — Juan Bottigliero.

$5.00 Jn.5-5695-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JUAN TRIAS la casa de negocio denominada "El Retiro", que en el ramo de casa de huéspedes, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 4275, quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Armindo Miguelez.

$5.00 Jn.5-5687-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor SALLI SILBERMAN, mi comercio en el ramo de artículos para hombre, ubicado en la calle 25 de Mayo 357, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del doctor Jacobo Sercovich, calle Convención 1581. U. T. E. 85305, de 18 a 20 horas. — Enrique Herszkowicz.

$5.00 My.22-5112-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el suscrito, Jaime Beder, ha prometido vender al suscrito, RUBEN CARRO, el taller de carpintería "Antigua Casa Esteche" sito en la calle Doctor Pablo de María número 916, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Nueva Palmira número 1761, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Jaime Beder. — Ruben Carro.

$5.00 My.5132-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido al señor CARLOS FERRERO la casa comercial que tenía establecida en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires esquina doctor Antonio Legnani. Firma de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Mayo 16 de 1939. — Juan C. Scarone. — Carlos Ferrero.

$5.00 My.22-5117-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don GERHARDT REHFISCH BAER mi negocio de garage sito en la calle Rivera 2534, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — René Trocho.

$5.00 My.22-5131-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, la firma "Taibo y García" ha disuelto la sociedad que tenía establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pampas número 1949 esquina Nicaragua haciéndose cargo del activo y pasivo el señor RAMON TAIBO y desligándose de la misma el señor Francisco García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones —Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Ramón Taibo. — Francisco García.

$5.00 My.22-5111-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Julio Souto, propietario del comercio de panadería etc., sito en esta ciudad de Montevideo calle Convención número 1479 bis, ha convenido con los señores MANUEL LAVANDEIRA y JOSE GONZALEZ, firma González y Lavandera, en enajenárselo a éstos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521, con sus correspondientes documentos. — Julio Souto — Manuel Lavandeira. — José González Alvarez

$5.00 My.22-5110-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio del estudio jurídico del procurador don Santiago Sandieri, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho que en el ramo de florería teníamos establecido en el bulevar España número 2174 y que giraba bajo la razón social de Hirschfeld y Ebeling, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio HIRSCHFELD: los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi casa de comercio con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Hermán Hirschfeld. — Dietrich Abeling.

$5.00 My.22-5094-v.jn.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor TOMAS FERREIRA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 21 de Setiembre número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1939 — Felisindo Domínguez. — Tomás Ferreira.

$5.00 My.23-5161-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a nuestro consobrino CARLOS MARIA OTERO la parte que nos corresponde en la casa de comercio "El Revoltijo" que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería, en la calle Maldonado número 1251. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Julieta Nana de Otero. — María Esther Otero Sosa.

$5.00 Jn.1.o-5554-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que en escritura de 24 de Noviembre de 1938, autorizada en este paraje, inscripta en el Registro Público de Comercio de San José, el 7 de Diciembre de dicho año, con el número 13, al folio 165, don César Olivera cedió a don ANGEL OCAMPOS, su cuota de capital en la sociedad "Unión Comercial Limitada", que gira en este pueblo, quedando el cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente. — Rodríguez, Marzo 12 de 1939. — Angel Ocampos. — César Olivera

$5.00 Jn.1.o-5551-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don JULIO ITALIANO, el café y bar con bebidas alcohólicas, situado en la calle Cufré número 2500 esquina a la de Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939.— José Fornos Rodríguez. — Julio Italiano.

$5.00 Jn.1.o-5519-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos por intermedio del estudio jurídico Sandieri, sito en la calle Blandengues número 1673, U. T. E. 2.3667, al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida, y que giraba bajo la razón de "Hoffman y Meszkewitz" con sede en la calle Brecha número 587, retirándose de la misma el señor Meszkewitz y quedando con el activo y pasivo el señor HOFFMAN. Los que se consideren acreedores pueden pasar con los justificativos correspondientes por la calle Brecha número 587. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Máximo Hoffman — Szlama Meszkowitz.

$5.00 Jn.1.o-5526-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "José Errico y Compañía" con comercio establecido en el ramo de café y bar en la esquina de las calles Garibaldi números 2702 y 1706 y Pando número 2806, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta Zabala 1318 de 10 a 12 o de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — José A. Errico — Santiago Sassi

$5.00 Jn.1.o-5539-v.jn.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de calzados en general, talabartería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "TORRENS, NOGARA y SALVADORES" y que teníamos establecida en la calle Asunción número 1464, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Amelio Nogara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Pedro Torrens — Amelio Nogara — Joaquín Salvadores.

$5.00 My.31-5480-v.jn.19.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MOISES KALAYDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle Arrieta número 3200 esquina Bonaparte de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan y Asadour B. Serkhochian.

$5.00 Jn.1.o-5543-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 8 de Mayo por el escribano don Lorenzo Hourcade, ha sido rescindida de común acuerdo la venta del negocio de carnicería ubicada en la calle Isla de Flores número 1064, en esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor RAMON MARTINEZ. Los acreedores del señor Enrique Aquino deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el estudio del nombrado escribano, calle Sarandí 430, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Enrique Aquino Laneri. — Manuel Martínez.

$5.00 My.30-5449-v.jn.19.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 15 de Junio de 1939 a las 11 horas en el local social, calle Cerrito 699 para tratar los asuntos siguientes; orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Marzo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndicos titular y suplente y remuneración de los mismos. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo número 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea.— Montevideo, Mayo 25 de 1939. — La Secretaría.

$11.70 My.29-5385-v.jn.14.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Caja Popular de Durazno, de conformidad con los estatutos sociales, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio próximo a las 15 horas en la sede de la Institución, calle M. Oribe (Plaza Independencia), a fin de tratar la siguiente orden del día: Modificaciones a los estatutos. — Durazno, Mayo 17 de 1939. — Doctor Ernesto J. Filipini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$7.80 My.24-5209-v.jn.9.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de Compañía C. I. R. se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la chata "Dywidag N.o 1" por el de "C. I. R. N.o 2". — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 My.30-5444-v.jn.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala número 1532)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de pago de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Clímaco Beltrán, domiciliado en la calle Arenal Grande sin número (barrio Buenos Aires) Padrón número 89.641, solar 10 de la manzana letra G, situado con frente a la calle Arenal Grande, del barrio Buenos Aires (Piedras Blancas).

Bonifacio Camacho, domiciliado en la calle Azotea de Lima sin número (barrio Buenos Aires). Padrón número 94.959, solar 32 de la manzana letra G, situado con frente a la calle Sarandí del barrio Buenos Aires Piedras Blancas).

Hugo Luis Moneda, domiciliado en Carnot sin número (Villa Colón). Padrón número 116084 Solar número 70, situado con frente a la calle Carnot de Villa Colón.

$11.70 My.24-5193-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JUAN RAMON BERTA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en el camino Casavalle número 4599 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Garabet Manuelian. — Juan Ramón Berta.

$5.00 My.25-5235-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don WOLF GROSSKOPF la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en la calle Abipones número 5992, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mauricio Grosskopf.

$5.00 My.27-5364-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE RUSSO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo 790, notificando a todos los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la oficina del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Vicente Molla. — José Russo.

$5.00 My.27-5365-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores TOMAS A. EASTMAN MONTERO y MANUEL JESUS LORENZO un ómnibus de nuestra propiedad, marca "R. E. O." matriculado con el número A - 1059, empadronado con el número 1192 y cuyo número de motor es C. 15046. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el domicilio del señor Alberto Petrocelli, en la villa del Tala, del Departamento de Canelones. — Villa del Tala, Mayo 11 de 1939. — Alfredo Petrocelli. — Alejo Charquero.

$5.00 My.27-5366-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores DANIEL PRESSER, ISRAEL FELDMAN y JOSE L. SCHIEBER la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Francisco Pazos. — Daniel Presser. — Israel Feldman. — José L. Schieber.

$5.00 My.27-5367-v.jn.15.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS "MONTEVIDEANA" S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1939 a las 10 horas en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1939, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración del primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales deberán depositar en la caja de la Sociedad, a fin de poder participar de la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal establecida en dicha ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidas las respectivas boletas de admisión a la asamblea, con la constancia en las mismas del número de votos que corresponde a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Jorge Mac Lean, Presidente. — Juan M. Lamolle, Secretario.

$16.20 My.27-5405-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he pactado formar sociedad colectiva para continuar explotando el almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 2049, esquina Pablo de María, de esta ciudad, con mi hermano JACOBO MAZAL, la que girará bajo la razón de "Mazal Hermanos". Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Alberto Mazal — Jacobo Mazal.

$5.00 My.27-5334-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE GUTIERREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — José y Arturo Chiarlone. — José Gutiérrez.

$5.00 My.23-5162-v.jn.12.

A V I S O

De acuerdo con el artículo 10 del decreto - ley número 8992, se hace saber al público que por escritura ante el escribano don Luis Mattiauda, del 24 de Abril próximo pasado, inscripta con el número 49, folio 139 del tomo 1.o de Contratos, llevado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Mateo Serra cedió a don JUAN JOSE SBARBARO toda la cuota social que le pertenecía en la entidad "Barthe y Esteban, Sociedad Limitada", quedando el cesionario investido de todos los derechos, facultades y obligaciones que el cedente tenía en aquélla, así como de la dirección, administración y uso de la firma de la sociedad. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — "Barthe y Esteban, Sociedad Limitada"

$6.00 My.30-5450-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los integrantes de la razón social "INSTITUCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CREDITO" establecida con oficinas en esta ciudad calle Canelones 919, han acordado disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el señor Conrado G. Villalba Silva y debiendo los acreedores presentarse en la calle Misiones 1408 (escritorio número 10, segundo piso).

$5.00 My.27-5357-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor de los señores MELIA HERMANOS, sita en la calle Belgrano número 2865. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. —Miguel Meliá. — Julián Meliá. — Viuda de Taibo e Hijo.

$5.00 My.29-5423-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN FRANCISCO BARBE, y ANTONIO BARBE el comercio que en los ramos de almacén de comestibles despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo establecido en El Triángulo, pueblo 25 de Agosto, (Departamento de Florida) y gira bajo el nombre de Pedro Fructuoso Leonardi. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos, al nombrado Pedro Fructuoso Leonardi, en el paraje arriba mencionado. El Triángulo, 25 de Agosto (Departamento de Florida). — Mayo 12 de 1939. — Pedro Fructuoso Leonardi. — Juan Francisco Barbé. — Antonio Barbé.

$5.00 My.19-4989-v.jn.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que el día 23 de Mayo del corriente año autorizó la escribano Juana Soto, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva "ROSSI, LAMARQUE y GOMEZ" que giraba en esta plaza, en la avenida Dieciocho de Julio número 1300 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Juan Rossi. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — José Juan Rossi. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez.

$5.00 My.31-5471-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores don JAVIER IGLESIAS y don ANTONIO SANTAMARINA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Solano García número 2421 esquina Lagunillas de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Eduardo Fruniz

$5.00 My.26-5285-v.jn.14.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que deberá celebrarse en el local social de esta sociedad, calle Llupes 4684 (Nuevo París) el día 19 de Junio de 1939 a las 15 horas, para el siguiente objeto. Emisión de acciones. Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. —Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$5.25 Jn.1.o-5558-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Constitución de la Sociedad "Hoffer Hermanos Limitada"

Por instrumento privado de fecha 10 del corriente mes inscripto el día 17 con el número 2 al folio 3 y siguientes, del tomo 2 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad "HOFFER HERMANOS LIMITADA" estableciéndose en el mismo: 1.o) Socios: Sigfrido, David y Carlos Hoffer, domicilio: Montevideo, calle Maldonado número 2271-2. 2.o) Objeto: Compraventa, fabricación, elaboración y transformación de productos y su comercio. 3.o) Capital: $ 5.000 dividido en tres cuotas iguales. 4.o) Uso de la firma: A cargo de dos socios conjuntamente. 5.o) Plazo: 5 años a contar desde el 17 del corriente mes, con prórroga automática de año en año si no se denuncia con 6 meses de anticipación. 6.o) Balances: Anuales al 31 de Diciembre. 7.o) Utilidades y pérdidas: En partes iguales. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — David Hoffer. — Sigfrido Hoffer. — Carlos Hoffer.

$9.00 Jn.1.o-5533-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma RODRIGUEZ y MACHISENA mi casa de comercio, que en el ramo de almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas tengo instalada en San Gregorio cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días. — San Gregorio, Mayo 24 de 1939. — Francisco Funguerino Otero.

$5.00 My.29-5414-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BLANCO CELESTE LEMOLLE GIUSEFFI la mitad proindivisa que nos corresponde a mi menor hija Carlota Lemolle Antúnez y a mí en la casa de comercio que en los ramos de mensajería, artículos de electricidad y anexos gira en esta plaza en la calle Libertad número 2715 (Pocitos). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor José V. Longo, calle Rincón número 436. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Petronila Antúnez de Lemole.

$5.00 My.24-5222-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que el señor Victorio Ferro ha vendido al señor ISABELINO HECTOR ECHAVE la casa de comercio que en el ramo de garage, gira en esta plaza, calle Eduardo Acevedo número 1606. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus créditos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Victorio Ferro. — Isabelino Héctor Echave.

$5.00 My.26-5264-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que doña Hanna Erica Neger de Bierregaard ha prometido vender a don HUGO KAUFMANN su imprenta y fábrica de envases de celofán, situada en la calle Jacobo Rousseau número 4135. Escribanía autorizante: doctor R. Ramela de Castro. Rincón 679

$5.00 My.26-5309-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don ALBERTO ALONSO mi casa de comercio en los ramos de restorán, bar y posada que tengo instalada en la casa números 1590 y 1592 de la calle Pérez Castellanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en la casa comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Eladio Santana.

$5.00 My.31-5476-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico de Santiago Sandleri, calle Blandengues 1673, que he prometido vender al señor RAFAEL LENDNER las instalaciones de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida San Martín 2373, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la calle Burgues 2869 (apartamento 4), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Jacobo Hochzinger. — Rafael Lendner.

$5.00 Jn.2-5605-v.jn.21.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta al señor FRANCISCO LORENZO la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Libertad número 2461. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con sus justificativos a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 15 a 17. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Emilio José Bonfilio.

$5.00 My.2-5598-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Pernas número 2801, esquina Purificación, de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Armen Jacobian.

$5.00 Jn.2-5576-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RODOLFO KUHNE mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vehículos y taller mecánico tengo instalado en esta Capital, calle Canelones número 916|918. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Atanasildo Sosa. — Rodolfo Kuhner.

$5.00 Jn.2-5568-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, que don Carlos Montechiaro se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a don ISAAC ITMAN el negocio de carnicería sito en esta ciudad, calle Yatay número 1472, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1939.

$5.00 My.31-5475-v.jn.19.

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día 3 de Julio del corriente año, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio anual, con vencimiento al 31 de Mayo de 1939; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — El Secretario.

$9.00 Jn.2-5613-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor N. González Martín, 25 de Mayo 512, he contratado vender a favor de la señora FRANCISCA EMERIC DE SOMMARUGA mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la calle Juan Benito Blanco número 859, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del indicado balanceador. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Sara Eugenia Vázquez. — Francisca Emeric de Sommaruga.

$5.00 My.23-5150-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE SUCHE RAGGIO el negocio de peluquería denominado "Peluquería Antonio", que tengo establecido en esta ciudad, calle Comercio número 1907. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Antonio Manzini.

$5.00 Jn.3-5648-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS HAURET la casa de comercio que en el ramo de zapatería y tienda tengo establecida en la avenida Sayago número 1018. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con sus justificativos en mi domicilio, calle Agraciada número 3939. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Pastor José Gelmi.

$5.00 Jn.3-5615-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor ADOLFO ALVAREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Salvo número 160, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Joaquín Alvarez.

$5.00 Jn.3-5616-v.jn.22.

"CLINICA QUIRURGICA MODELO", SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los accionistas para la asamblea extarordinaria que se efectuará el 20 de Junio próximo a las 11 horas en el bulevar Artigas número 1109, de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta; 2.o Comprar el inmueble empadronado con el número 22941, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — El Directorio.

$5.85 Jn.3-5658-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña JUANA LEA MILLER mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta capital, calle Reconquista 578. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 U. T. E. 23.957. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Jaime Potasinsky. — Juana Lea Miller.

$5.00 Jn.1.o-5503-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña JUANA LEA MILLER, mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta capital, calle Juncal 1282. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 U. T. E. 23.957. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Jaime Potasinsky. — Juana Lea Miller.

$5.00 Jn.1.o-5504-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de doña AURORA FERRER el almacén de comestibles sito en la calle Paulino Pimienta número 964, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Vuida e Hijos de Pocleos Yacoubian.

$5.00 My.24-5204-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña PETRONILA ANTUNEZ DE LEMOLE la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de café, bar y cancha de bochas y bajo la denominación de "Leader" gira en esta plaza en la calle Libertad número 2701 (Pocitos). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José V. Longo, calle Rincón número 436, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Blanco Celeste Lemole Giusseffi.

$5.00 My.24-5223-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré la casa "DOMINGO RODRIGUEZ", Quebracho, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, debiendo los acreedores presentarse en la avenida Gonzalo Ramírez 1792, escribanía del señor Ulises Collazo. — Silvio Rodríguez.

$5.00 My.24-5195-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 819, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café, bar y billar a favor del señor JOSE ORDOÑEZ, sita en la calle Porongos número 2250. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Juan Rao. — José Ordóñez.

$5.00 My.24-5185-v.jn.12.

VENTA DE NEGOCIO

Se avisa al comercio y al público en general que los señores Biarnés y Laporta (Ernesto Biarnés y Bersirio Laporta) han prometido vender a los señores RAMON VARELA y MANUEL POSSE la fábrica de croissants denominada "La Parisien" que los primeros tienen establecida en la calle Tacuarembó número 1632. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Ernesto Biarnés. — Bersirio Laporta. — Ramón Varela. — Manuel Pose.

$5.00 My.24-5198-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "MONTES IGLESIAS y PADIN" propietaria de la panadería "Biarritz", instalada en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792, retirándose el socio Manuel Padín, quien prometió vender su parte del activo del negocio referido a sus dos socios Eladio Montes y Julio Iglesias. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en duplicado en la calle Sarandí número 430 (escritorio 20), dentro del plazo legal. — Eladio Montes. — Manuel Padín. — Julio Iglesias.

$5.00 Jn.3-5673-v.jn.22.

"SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA"

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Sociedad Anónima Franco Uruguaya" convoca a los accionistas de esta sociedad para las asambleas ordinaria y extraordinaria a efectuarse el 17 de Junio de 1939 a las 10 horas en el local de la calle Rincón número 502, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre el estado de cuentas, balance de activo y pasivo de la sociedad al 31 de Diciembre de 1938; 2.o Informe del Directorio; 3.o Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y distribución de utilidades; 4.o Dar cuenta de la división de condominio efectuada de los inmuebles que la sociedad poseía en indivisión; 5.o Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad, nombrando para ese caso los liquidadores y estableciendo las cacultades de éstos y la forma de proceder en caso de no resolverse la disolución; 6.o En caso de no resolverse la disolución, proceder a la organización de la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, designando los miembros de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IV; 7.o Fijar el precio de cada acción (artículos doce, trece y veintiséis de los estatutos); 8.o Designación de los accionistas que deberán firmar el acta. — Montevideo, Mayo 16 de 1939 — El Direcorio.

$12.00 My.30-5459-v.jn.9

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la "I. P. U. S. A.", se convoca por segunda vez a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo a las 16 y 30 horas en el local social, calle Paraguay número 1902, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del nuevo Directorio y Síndicos, según lo establecido en el artículo 11; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

Para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas se servirán dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales. A tal efecto pueden concurrir a las oficinas centrales, calle Paraguay número 1902 esquina Lima. — Montevideo, Mayo 24 de 1939 — El Directorio.

$9.00 My.27-5330-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como integrantes de la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social "A. Bocage Platero y Compañía", hemos resuelto enajenar la farmacia ubicada en el local número 1540 de la avenida 18 de Julio, denominada "San Fernando", a los señores farmacéuticos OSCAR VIVAS GARRASTAZU y JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA. En consecuencia, convocamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado al estudio del escribano Enrique Alonso Romelli y Daniel Pérez del Castillo, casa número 1284 de la calle Santiago de Chile, los días hábiles, excepto sábados, de 11 a 12 horas. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Enrique Demicheri. — Nelson O. Badano. — Juan José Noli. — A. Bocage Platero.

$6.00 Jn.5-5677-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio que por compromiso establecido entre los socios, los señores Manuel Gorosterrazú y don Felipe A. Castañeda han resuelto disolver la razón social que integraban y que giraba en esta plaza bajo la denominación de "GOROTERRAZU y COMPAÑIA", situada en la calle Zorrilla de San Martín entre Dieciocho de Julio y Artigas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe A. Castañeda. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Carlos A Núñez, Zorrilla de San Martín ochocientos veintiocho (Durazno). — Durazno, Mayo 17 de 1939. — José M. Gorosterrazú. — Felipe A. Castañeda.

$7.00 My.24-5210-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores GUILLERMO FIOL y SEBASTIAN BAUZA la mitad indivisa que me corresponde con el señor Jesús Barizo, en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la razón social "Lema y Compañía", y la denominación panadería "Parque Capurro", ubicada en la calle Capurro número 783, citándose a todos sus acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio expresado a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Modesto Lema.

$5.00 Jn.5-5678-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "CRISTINA y COMPAÑIA", compuesta por los señores Félix Cristina, Umberto Scolari y Veropalumbo Genaro, que gira en la avenida General Eugenio Garzón número 2007, en el ramo de tonelería ha sido disuelta, retirándose el socio Umberto Scolari, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Félix Cristina y Veropalumbo Genaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Félix Cristina. — Veropalumbo Genaro. — Umberto Scolari.

$5.00 Jn.6-5738-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores ISMAEL MODESTO R. BOSSOLASCO y MIGUEL HORACIO SUAREZ, la tercera parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería La Virgen" y la razón social "Bossolasco, Suárez y Canoura", ubicada en la casa número 3440, de la calle Asilo de esta ciudad, citándose a todos los acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la misma a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — José Antonio Canoura.

$5.00 Jn.5-5679-v.jn.24.

VENTA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender a los señores MANUEL CARBALLIDO GANCEDO y BARTOLOME BOSCANA TORRES, el comercio denominado "Panadería del Tigre", en la calle Nueva Palmira número 2064. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado 1831, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Andrés Pérez Santos.

Jn.6-4582-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que don Ernesto Balog ha prometido vender a don JACOBO SANDERS el comercio establecido en esta Capital, en la calle Alzaibar número 1308, en el ramo de fiambrería. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Ernesto Balog. — Jacobo Sanders.

$5.00 Jn.6-5770-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Laboratorio Vizca", que gira en esta plaza bajo la razón social de "CURCI (HIJO) y COMPAÑIA", con domicilio en Chaná número 2043, retirándose de la misma los socios Vicente Curci y Sebastián Riveiro Rivera, quedando con el activo y pasivo el socio Angel Mario Scioscia. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Vicente Curci. — Sebastián Riveiro Rivera. — Angel Mario Scioscia.

$5.00 Jn.6-5753-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, habo saber al comercio y al público en general, que la firma comercial de esta plaza Marcos Goldman, con sede en la calle Arenal Grande 1825, cuyo giro es "Taller Metalúrgico" en lo sucesivo girará bajo la razón social de "PORZECANSKY y GOLDMAN". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Junio 2 de 1939.— Marcos Goldman. — Arón Porzecansky.

$5.00 Jn.5-5721-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María C. de González ha prometido vender a los señores FELIPE KOPELMAN y JULIO HERTMAN, el comercio establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso 1818, en el ramo de mercería y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en la oficina del procurador señor Juan Suárez, Uruguay 1589.

$5.00 My.19-4978-v.jn.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender mi parte en el comercio de panadería "La Imparcial", en la calle J. Requena número 2366, al señor HERMENEGILDO PEREZ PEREZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los justificativos de sus derechos los interesados, en la calle Colorado 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Eduardo Cotelo.

$5.00 Jn.6-5763-v.jn.26.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Serafín Juan Sotelo Pereira venderá al señor EUGENIO COMESAÑA el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero en esta ciudad, calle Arrieta número 3204. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Serafín Juan Sotelo. — Eugenio Comesaña.

$5.00 Jn.6-5754-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Oscar Pereira, propietario del comercio de carnicería sito en esta ciudad de Montevideo, calle 8 de Octubre 3735, ha vendido al FRIGORIFICO NACIONAL. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados concurrir a las oficinas del Frigorífico Nacional.

$5.00 Jn.6-5732-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que como único dueño del actual "Hotel Comercio", que fué de Victorino Pais y Manuel Maure, he prometido venderlo a don OCLIDES FERREIRA, según escritura de compromiso de fecha 10 del corriente ante el escribano Fernando Sagarra. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas en el mismo hotel y anunciarlo a la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 601. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 11 de 1939. — Compromitente vendedor: Victorio Pais. — Compromitente comprador: Oclides Ferreira.

$5.00 Jn.6-5787-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JACOBO KUPFERBERG mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1210. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — José Tyk. — Jacobo Kupferberg.

$5.00 My.20-5049-v.jn.8.

AVISOS DEL DIA

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 665

Llámase a licitación pública para la compra de una válvula reductora y una válvula de seguridad para cañería conductora de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.7-5807-v.jn.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 664

Llámase a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios para las cañerías de conducción de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Jn.7-5808-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33440

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Aretz y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CALORIFIX"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5798-v.jn.23.

ACTA N.o 33403

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Soc. Com., de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5742-v.jn.23.

ACTA N.o 33442

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Faigelstock Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

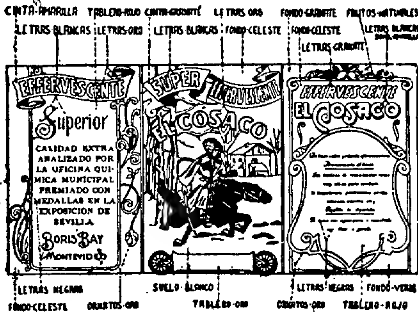
"EMUNA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5780-v.jn.23.

ACTA N.o 33428

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia efervescente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5765-v.jn.23.

ACTA N.o 33432

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MON PECHE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

Z7.00 Jn.7-5767-v.jn.23.

ACTA N.o 33427

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5739-v.jn.23.

ACTA N.o 33426

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio C. N. Albani, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5740-v.jn.23.

ACTA N.o 33431

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BAL BLANC"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5768-v.jn.23.

ACTA N.o 33434

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"U F S"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5749-v.jn.23.

ACTA N.o 33429

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia efervescente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5766-v.jn.23.

ACTA N.o 33409

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

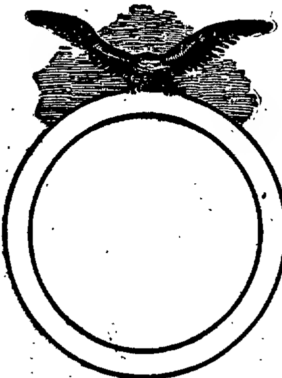


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5741-v.jn.23.

ACTA N.o 33406

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., en representación de la Allcock Manufacturing Co., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada y comerciando en la ciudad de Ossining, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5743-v.jn.23.

ACTA N.o 33407

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers, Limited, establecida en Portland House, Tethill Street, Westminster, Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"SNOWCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5744-v.jn.23.

ACTA N.o 33408

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COAGUSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5745-v.jn.23.

ACTA N.o 33411

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PETROLECTRIC"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5746-v.jn.23.

ACTA N.o 33431

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Torcuato Legnani y Carlos Pisk han solicitado el registro de la marca

"VESTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5747-v.jn.23.

ACTA N.o 33433

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"U P"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5748-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público local, de acuerdo a los recaudos que obran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 del corriente mes a las diez horas, en que serán abiertas ante los interesados que se presenten al acto.

Las propuestas deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no llegan a conformar sus intereses. — Colonia, Junio 2 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.7-5809-v.jn.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE LLOVET CAPDEVILLE, de 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Cerrito 624, y doña ELVIRA RUBIO MULLIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2575-v.jn.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL GARCIA, de 22 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 580, y doña MARIA ANGELICA MARIÑOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.

(Gratis) 2571-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN ARAGONE, de 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1368, y doña INES AGUIRRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil.

$2,00 2574-v.jn.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO MAC CULLAGH, de 33 años, soltero,

electricista, argentino, domiciliado en Uruguay 1656, y doña MEDORA NUÑEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2577-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX MACHADO, de 29 años, soltero, educador, oriental, domiciliado en Doctor Juan Antonio Rodríguez 1460, y doña DIAMANTINA MARCELINA URIARTE, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Minas 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2578-v.jn.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN BERRUTTI, de 27 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado en la Avenida Peñarol 4466, y doña ANGELA ESTHER DONDERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2579-v.jn.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO EUGENIO PALACIOS, de 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Rivadavia 2035, y doña JULIANA MEDEROS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2572-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO SORIA, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en José L. Terra 3192, y doña HAYDEE SILVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2573-v.jn.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Portugal 3712, y doña ANTONIA VIERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2570-v.jn.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO JOSE CASTRO, de 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Porongos 2414, y doña MARIA IRENE POLIDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2576-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ BRUM, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1767, y doña FLORENTINA DORA TORTORELLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2568-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON JESUS ILLESCAS, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en José L. Terra 2474, y doña ISABEL SOCORRO BENTANCOUR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2569-v.jn.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO GALLO, de 26 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Julio César 1583, y doña CARMEN ALOISE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2565-v.jn.14.

En Pocitos, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ESTEBAN CANEPA VALLARINO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Virgilio 3418, y doña MARIA MEIMIJE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Virgilio 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2566-v.jn.14.

En Pocitos, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Francisco Joaquín Muñoz 3250, y doña MARIA ESTHER OÑA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2567-v.jn.14.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN ANTONIO TROCCOLI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Jn.7-5805-v.jn.9.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ALFREDO L. LLUGAIN para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Jn.7-5806-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Cristina Afonso contra LUIS VALENCIA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Valencia Ramos a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.7-5820-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO SIMONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.7-5788-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Fortunati (Carlos Angel) contra R. DE MIRANDA (TERESA), ZAS (JOSE ASUNCION), ZAS DE LYLYE (EMILIA), ZAS DE NAVIA ((LEONOR) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Asunción Zas, doña Emilia Zaz de Lylye, doña Leonor Zas de Navia, doña Virginia Zas de Ramos, doña Lucinda Zas de Carafi y doña Laura Zas de Jacobson y a don Francisco de Zas o sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la finca de esta ciudad, padrón número seiscientos cincuenta y dos, en la superficie establecida en el título respectivo y la sobrante de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.80 Jn.7-5819-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don JULIO SAMUEL CAMACHO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 5.50 Jn.7-5821-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO AGUIAR o AGUIAR MEDINA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.7-5813-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SPOTTI FOLLI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.7-5789-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don OCTAVIO o DEOGRACIAS OCTAVIO DE ARMAS y doña MANUE-

LA DE ARMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.7-5791-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CLAUDIO ORREGO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de nacimiento de Claudio Orrego: donde la madre del inscripto figura con el apellido Graña debe decir Acosta; 2.o La de nacimiento de Noe Orrego: donde el apellido materno del inscripto aparece como Hernández debe decir Acosta; 3.o La de nacimiento de Marcelino Orrego: donde los padres del inscripto figuran con los apellidos de Rego y Graña debe establecerse Orrego y Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Jn.7-5799-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CASTELNOBLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 25 de 1939. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$10.00 Jl.7-5817-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Marcelo Montiel contra IRMA ADELAIDA PEREZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña Irma Adelaida Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tomársele por rebelde y nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jn.7-5816-v.jn.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de la localidad "Dragón", de este Departamento, don NICOLAS VICENTE PADULA ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado, don Ernesto Comas, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado con cargo a costas expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Jn.7-5818-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO DAMASO LARRAÑAGA o PRIMITIVO SEGUNDO DAMASO LARRAÑAGA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.7-5814-v.jn.17.

ANGEL GAZZANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en el expediente caratulado "Wayss y Freytag, Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número 68406", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, dos mil quinientos setenta pesos con cincuenta y cuatro centésimos y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos seis, señalada con el número cuatro de la manzana letra "H" del plano levantado en Mayo de mil ochocientos noventa por el ingeniero Aquiles Monzani, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan de Dios Peza, distando su punto medio de la esquina formada por la calle Cavour; treinta metros seis centímetros por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar N.o 5; al Suroeste, con el número dieciséis, y al Noroeste, con el solar número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario "ley 13, número 442 serie "Z"), y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo. En fe de ello y para constancia, signo y firmo en el lugar y fecha de los avisos. — Montevideo, Mayo 31 de 1931. — Pedro Ortega, Actuario Ad hoc.

$42.00 Jn.7-5810-v.jn.23.

ANGEL GAZZANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en el expediente caratulado "Wayss y Freitag, Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número 68405", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, mil novecientos tres pesos con ochenta y ocho centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco, señalada con el número tres de la manzana letra "H", plano levantado en Mayo de mil ochocientos noventa por el ingeniero Aquiles Monzani, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan de Dios Peza, distando su punto medio veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la esquina formada con la calle Cavour, por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar número cuatro; al Suroeste, con el solar quince, y al Nordoeste, con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el veinte por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13, número 442 serie "Z"), y en el Juzgado de Paz de la décima sección judicial de Montevideo. — Montevideo, Mayo 31 de 1931. — Pedro Ortega, Actuario Ad hoc.

$37.50 Jn.7-5811-v.jn.23.

GERARDO NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictado en autos "ELISA DODIÑO DE DA SILVA. Sucesión", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público de las partes que correspondan a la heredera incapaz Amira Massaro en esta sucesión, o sea una nueve avas partes de una doce avas partes sobre los siguientes bienes: A) Fracción de campo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, paraje denominado "Paso de las Tres Horquetas", empadronado con el número 1144, compuesto de 348 hectáreas, 22 áreas, 1 centiárea y 43 decímetros cuadrados, que linda: por el Este, arroyo Conventos por medio, con Francisco Serralta; por el Oeste, con Guillerma Torres de Cáceres; por el Norte, con Santiago Mestre, y por el Sur, línea quebrada con la sucesión de José María Silva; B) Un terreno y finca en él construída, situado en esta ciudad, manzana número 126, empadronado con el número 1620, compuesto de 11 metros 23 centímetros de frente al Este, a la calle La Rosa; igual extensión al Oeste, con la sucesión de Margarita Recoba; 41 metros al Norte, con Pascual Desiervo y esta misma longitud al Sur, con Silverio Lavecchia; C) Otro terreno y finca en él construída, situado también en esta ciudad, manzana número 124, empadronado con el número 884 y mide de frente al Este, a la calle La Rosa, 14 metros 94 centímetros y fondos al Oeste, de 20 metros, lindando, al Norte y Oeste, con Pablo Tocce, y por el Sur, con Ramón R. Collazo. Se previene que se tendrá por base y por ser las que corresponden a la referida incapaz, las siguientes: sobre el campo padrón número 1144, $ 157.19; por el terreno padrón número 1620, $ 55.55, y por el terreno padrón número 884, $ 34.72. Que por el campo y terreno que se describe en primer término existen compromisos de compraventa firmados por los señores Coralio Benítez y Luis Cohen, por $ 16.976.48 y $ 6.000.00, respectivamente. Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 30 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$50.00 Jn.23-5815-v.jn.23.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "SOCIEDAD SALADERIL SALTEÑA", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Siete fracciones de terrenos dentro del empadronamiento número 1753, compuestas de 91 hectáreas, 1589 metros 87 decímetros cuadrados; una fracción de campo para pastoreo compuesta de 185 hectáreas, 5685 metros 29 decímetros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 1755, y dos lotes de terrenos empadronados en mayor área con el número 2961, señalados con las letras "S" y "T" de la manzana número 23 del pueblo "Patulé", compuestos de 985 metros 55 decímetros cuadrados, ubicados dichos inmuebles en la primera sección judicial de Salto, cuya extensión total es de 276 hectáreas, 8260 metros 91 decímetros cuadrados. Se hace constar que dicha venta comprenderá los inmuebles referidos, así como las instalaciones del Saladero "La Caballada" y de la fábrica de aceite con sus respectivas marcas de fábrica números 16378 y 16379, con todas sus plantaciones y mejoras que contiene y existen actualmente, teniéndose como base para la venta de todos los bienes y sus mejoras la cantidad de $ 141.656.67, suma a que asciende los 2|3 de su tasación verificada en dichos autos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Que los títulos de los referidos bienes a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, a quienes se advierte que tanto el Saladero "La Caballada" como la fábrica de aceite, cuenta con todos los elementos necesarios para entrar en pleno funcionamiento, y quienes deseen visitarlas pueden hacerlo durante las publicaciones de este edicto desde las 9 a las 12 horas y de las 15 a 17 horas. — Salto, Junio 2 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Jn.7-5812-v.jn.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1417 serie "27", a cargo de FELIX GARAZA, el próximo 27 de Junio, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón mil veintiuno, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la calle Río Branco (antes Cebollatí), edificio número 150, entre las de 19 de Abril y José E. Rodó, distando su punto medio 33 metros 70 centímetros de la esquina con la calle 19 de Abril; 21 metros 475 milíme-

tros al Suroeste, en su fondo paralelo, lindando con José María Ferreira; 42 metros 95 centímetros al Sudeste, con María Arias de Olivera y Francisco Solari, e igual extensión al Noroeste, con Emilia Yarza de Vieira Borges y Zabás Sabatino. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Abril próximo pasado, a pesos 2.196.29 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos veintitrés pesos veintinueve centésimos ($ 1.623.29), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-5800-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 757 serie "27", a cargo de EUFRONIO ACOSTA, el próximo 27 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ($ 2.655.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón doscientos ocho, con una superficie titulada de trescientos setenta y tres metros mil ciento veinte centímetros y, según plano de Diciembre 27 de 1927, del agrimensor Facundo P. Machado, de trescientos ochenta metros mil ciento veinte centímetros, deslindado: 20 metros 65 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Río Branco, entre las de Piedras y Misiones; 16 metros 30 centímetros al Noreste, con la sucesión Antonio Perdomo; 21 metros 90 centímetros al Noroeste, con Eloy Fernández, y al Sudeste, tres rectas de 5 metros 32 centímetros, 4 metros 35 centímetros y 16 metros 58 centímetros, lindando con Agustín Pereira. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.284.02 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá cotinuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos seis pesos cinco centésimos ($ 1.706.05), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.706.05 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-5801-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 526 serie "U", a cargo de ANGELICA VILLADEMOROS DE REQUENA Y GARCIA, MANUEL, FRANCISCO, ADOLFO, JOAQUINA, MARIA, MERCEDES, ELISA y CELEDONIA REQUENA Y GARCIA, ISABEL REQUENA Y GARCIA DE CANO y ROBERTO C. CANO, BLANCA REQUENA Y GARCIA DE ESTRADA y MIGUEL ESTRADA, MARIA ANGELICA REQUENA Y GARCIA DE ETCHEGARAY y CARLOS ETCHEGARAY, ZELMIRA REQUENA Y GARCIA DE BRAGA y ANTONIO BRAGA SALVAÑACH, JOSEFINA CORDERO DE REQUENA Y GARCIA, MARIA JOSEFINA y RODOLFO REQUENA CORDERO, el próximo 28 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Scaglioni venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00), un terreno y mejoras en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, manzana treinta y tres, con una superficie titulada de seiscientos metros y, según plano del ingeniero Trigo, de Noviembre 25 de 1921, consta de seiscientos cinco metros nueve mil novecientos cincuenta centímetros, deslindado, 19 metros 69 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez, edificio 1229 - 31, entre las de Reconquista y Yerbal, distando su punto medio 31 metros 37 centímetros de la esquina con la calle Reconquista; 29 metros 42 centímetros al Norte, con Clotilde G. de Dufau; 36 metros 58 centímetros al Sur, con Alejandro Tálice, y al Oeste, líneas de 17 metros 50 centímetros del Sur al Noreste y 3 metros 75 centímetros en dirección al Noroeste, con la Usina Eléctrica del Estado y 3 metros 36 centímetros en dirección al Norte, con M. E. de Gró. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Abril próximo pasado a $ 26.542.84 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en dos partes, produciendo pesos 200.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-5802-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 444 serie "30", a cargo de RICARDO TEOFILO y FERNANDO VICENTE SOPEÑA, el próximo 27 de Junio, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento veintiún pesos ($ 2.121.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón novecientos cincuenta y seis (parte), con una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros seis mil trescientos veinte centímetros, deslindado: 16 metros 74 centímetros al Suroeste, frente a la calle Doctor Julián Graña, edificio 157, entre las de 19 de Abril y José Enrique Rodó; igual medida al Noreste, con Celso Cola; 26 metros 80 centímetros al Sureste, con Celso Cola y Olivier Robustiano Cola, y al Noroeste, con Juan Tomás Amorín. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.620.62 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado produciendo pesos 8 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.284.77 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-5803-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 393 serie "27", a cargo de CANDIDA CAL DE SILVA BARRIOS, el próximo 27 de Junio, a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Rocha, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil ciento ochenta y seis pesos ($ 13.186.00), tres fracciones de terrenos de campo y sus mejoras en "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, padrón setecientos sesenta y nueve, señaladas con los números 4, 4A y 4B en plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Julio de 1926, o sea: Fracción número 4, consta de sesenta y siete hectáreas, mil doscientos setenta y siete metros doce decímetros, deslindada: al Norte, camino vecinal por medio, con la mutuaria; al Este, camino Departamental por medio, con Domingo Díaz; al Sur, con Lavalleja Silva Cal, y al Oeste, con Cándida Rosa Silva Cal de Barrios. Fracción número 4A, compuesta de doscientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil ochocientos seis metros cincuenta y seis decímetros, deslindada: al Noroeste y Noreste, con Mercedes T. de Barrios; al Sureste, camino Departamental por medio, con la fracción 4B y Alejo Reed; al Sur, camino vecinal por medio, con la fracción descripta y con Rosauro Silva Cal. Fracción 4B, de forma triangular, compuesta de dos mil novecientos sesenta y ocho metros, lindando: al Oeste, camino por medio, con las fracciones descriptas; al Sur, campo de otros propietarios, y al Noreste, con Alejo Reed. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículo 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.160.80 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil doscientos pesos ($ 9.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.601.27 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-5804-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SEGISMUNDO COSTA Y HERMANOS", con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Juan B. Blanco número 958, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Segismundo Costa y desligándose de la misma los señores Adriano, José B. y Pascual Costa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Segismundo Costa. — Adriano Costa. — José B. Costa. — Pascual Costa.

$ 5.60 Jn.7-5792-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE OTERO GONZALEZ la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo 697, de esta ciudad, noti-

ficando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — José Fernández. — José Garrido. — José Otero González.

$5.00 Jn.7-5795-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FERNANDO BAUDIN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Melilla número 9999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Domingo Vivanco. — Fernando Baudin.

$5.00 Jn.7-5796-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JACINTO VALVERDE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, esquina Cívicos número 2850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Manuel Araújo. — Jacinto Valverde.

$5.00 Jn.7-5797-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor VICENTE TESSORE MARENGO la casa de comercio en los ramos de salón de lustrar y anexos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4716, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — José Guaragna. — Vicente Tessore Marengo.

$5.00 Jn.7-5793-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE ORDOÑEZ ESMORIS la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 189, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Sergio Gandra. — José Ordóñez Esmoris.

$5.00 Jn.7-5794-v.jn.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

All America Cables Inc.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1938

Debe—		
Caja	$	658.15
Bancos	"	9.650.97
Muebles y útiles	"	19.681.10
Casa Matriz	"	5.011.24
Cuentas corrientes	"	20.327.35
	$	55.328.81
Haber—		
Capital	$	50.000.00
Acreedores varios	"	5.328.81
	$	55.328.81

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 3877.

All America Cables Inc.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1938

Debe—		
Caja	$	622.37
Bancos	"	5.241.45
Muebles y útiles	"	23.527.00
Casa Matriz	"	5.642.66
Cuentas corrientes	"	20.501.15
	$	55.534.63
Haber—		
Capital	$	50.000.00
Cuentas garantidas	"	11.01
Acreedores varios	"	5.523.62
	$	55.534.63

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 3878.

Sociedad Cooperativa Unión de Carboneros

Balance general al 31 de Marzo de 1939

Activo—		
Acciones en cartera	$	22.550.00
Muebles y útiles	"	150.97
Caja	"	1.626.58
Deudores varios	"	24.654.31
	$	48.981.86
Pasivo—		
Fondo de reserva	"	4.052.05
Capital realizado	"	6.444.65
Capital autorizado	"	22.550.00
Acreedores varios	"	15.935.16
	$	48.981.86

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 3990.

Royal Insurance Company Limited

(Compañía Inglesa de Seguros)

Operaciones de seguros efectuadas durante el segundo trimestre del año 1937.

Incendios—		
Capitales asegurados	$	2.690.742.04
Premios recibidos	"	12.543.92
Impuestos	"	1.247.69
Marítimos—		
Capitales asegurados	"	247.022.78
Premios recibidos	"	964.77
Impuestos	"	19.29

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.25 — 4082.

Royal Insurance Company Limited

(Compañía Inglesa de Seguros)

Operaciones de seguros efectuadas durante el tercer trimestre del año 1937.

Incendios—		
Capitales asegurados	$	2.492.454.00
Premios recibidos	"	10.713.48
Impuestos	"	1.054.03
Marítimos—		
Capitales asegurados	"	136.270.55
Premios recibidos	"	690.05
Impuestos	"	13.80

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.25 — 4081.

Royal Insurance Company Limited

(Compañía Inglesa de Seguros)

Operaciones de seguros efectuadas durante el cuarto trimestre del año 1937.

Incendios—		
Capitales asegurados	$	2.768.602.34
Premios recibidos	"	11.841.83
Impuestos	"	1.168.47
Marítimos—		
Capitales asegurados	"	308.317.97
Premios recibidos	"	945.16
Impuestos	"	18.90

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.25 — 4080.

Royal Insurance Company Limited

(Compañía Inglesa de Seguros)

Operaciones de seguros efectuadas durante el primer trimestre del año 1938

Incendios—		
Capitales asegurados	$	3.893.863.00
Premios recibidos	"	13.001.48
Impuestos	"	3.291.14
Marítimos—		
Capitales asegurados	"	149.613.60
Premios recibidos	"	433.87
Impuestos	"	258.68

V.º B.º Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.25 — 4079.

Royal Insurance Company Limited

(Compañía Inglesa de Seguros)

Operaciones de seguros efectuadas durante el segundo trimestre del año 1938.

Incendios—		
Capitales asegurados	$	3.742.145.00
Premios recibidos	"	18.231.19
Impuestos	"	1.754.39
Marítimos—		
Capitales asegurados	"	174.167.25
Premios recibidos	"	728.31
Impuestos	"	14.56

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.25 — 4078.

Royal Insurance Company Limited

(Compañía Inglesa de Seguros)

Operaciones de seguros efectuadas durante el tercer trimestre del año 1938.

Incendios—		
Capitales asegurados	$	1.934.143.80
Premiso recibidos	"	8.361.58
Impuestos	"	824.30
Marítimos—		
Capitales asegurados	"	155.440.70
Premios recibidos	"	1.732.24
Impuestos	"	34.44

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.25 — 4077.

Royal Insurance Company Limited

(Compañía Inglesa de Seguros)

Operaciones de seguros efectuadas durante el cuarto trimestre del año 1938.

Incendios—

Capitales asegurados .	$ 2.009.531.17
Premios recibidos ...	" 8.754.91
Impuestos	" 869.00

Marítimos—

Capitales asegurados .	" 205.831.38
Premios recibidos	" 810.79
Impuestos	" 16.24

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.25 — 4076.

Royal Insurance Company Limited

(Compañía Inglesa de Seguros)

Operaciones de seguros efectuadas durante el primer trimestre del año 1939.

Incendios—

Capitales asegurados .	$ 3.010.351.00
Premios recibidos	" 12.567.62
Impuestos	" 1.249.76

Marítimos—

Capitales asegurados .	" 196.006.26
Premios recibidos	" 759.64
Impuestos	" 15.19

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.25 — 4075.

Compañía General de Negocios Inmobiliarios y Ganaderos

(Sociedad Anónima)

Balance general al 31 de Diciembre de 1938

Activo

Acciones	$ 389.500.00
Accionistas	" 85.500.00
Banco Francés Supervielle y Co. — Cuenta corriente	" 8.623.63
Obligaciones de la Compañía Salus	" 15.447.52
Intereses devengados .	" 259.88
Ganancias y pérdidas .	" 668.97
	$ 500.000.00

Pasivo

Capital autorizado ...	$ 500.000.00
A suscribir $ 389.500.00	
Suscripto . " 85.500.00	
Integrado . " 25.000.00	
	$ 500.000.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 4210.

Wilson, Sons y Co. Limited

Balance al 31 de Marzo de 1938

Debe

Caja y Bancos	$ 25.151.07
Carbón y mercaderías .	" 717.968.20
Varios deudores	" 264.375.92
Casa matriz en suspenso	" 470.000.00
	$ 1.477.495.19

Haber

Casa matriz	$ 842.530.50
Cuenta capital.........	" 470.000.00
Varios acreedores	" 164.964.69
	$ 1.477.495.19

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 4202.

Wilson, Sons y Co. Limited

Balance al 30 de Junio de 1938

Debe

Caja y Bancos	$ 40.985.33
Carbón y mercaderías .	" 716.661.87
Varios deudores	" 348.874.47
Casa matriz en suspenso	" 470.000.00
	$ 1.576.521.67

Haber

Casa matriz	$ 1.041.003.47
Cuenta capital	" 470.000.00
Varios acreedores	" 65.518.20
	$ 1.576.521.67

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 4203.

Wilson, Sons y Co. Limited

Balance al 30 de Setiembre de 1938

Debe

Caja y Bancos	$ 60.614.18
Carbón y mercaderías .	" 671.724.12
Varios deudores	" 328.849.69
Casa matriz en suspenso	" 470.000.00
	$ 1.531.187.99

Haber

Casa matriz	$ 947.704.28
Cuenta capital	" 470.000.00
Varios acreedores	" 113.483.71
	$ 1.531.187.99

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 4204.

Wilson, Sons y Co. Limited

Balance al 31 de Diciembre de 1938

Debe

Caja y Bancos	$ 79.621.07
Carbón y mercaderías .	" 662.651.98
Varios deudores	" 332.724.84
Casa matriz en suspenso	" 470.000.00
	$ 1.544.997.89

Haber

Casa matriz	$ 913.244.57
Cuenta capital	" 470.000.00
Varios acreedores	" 161.753.32
	$ 1.544.997.89

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 4205.

Frigorífico Artigas Sociedad Anónima

Balance al 31 de Octubre de 1935

Activo

Terrenos y fábrica ...	$ 3.664.890.74
Mercaderías	" 1.985.397.05
Valores en custodia ..	" 7.309.75
Varios deudores	" 227.049.51
En Caja y Bancos	" 30.256.93
	$ 5.914.903.98

Pasivo

Capital	$ 5.000.000.00
Fondo de previsión ..	" 50.003.52
Reserva legal	" 135.000.00
Varios acreedores	" 429.725.34
Ganancias y pérdidas:	
Ganancias del ejercicio .. $ 550.175.12	
Dividendo provisorio ... " 250.000.00	
	" 300.175.12
	$ 5.914.903.98

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 5481.

Shell-Mex Uruguay Ltd.

Balance general de las operaciones practicadas en el país hasta el 31 de Marzo de 1938.

Activo

Efectivo en Caja y Bancos	$ 259.642.23
Existencias	" 4.045.862.02
Deudores varios y saldos al debe	" 3.687.716.15
Sucursales	" 143.951.30
	$ 8.137.171.70

Pasivo

Capital	$ 1.400.000.00
Acreedores varios y saldos al haber	" 4.225.747.36
Oficina Buenos Aires .	" 1.112.40
Oficina Londres	" 2.510.311.94
	$ 8.137.171.70

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 5467.

Shell-Mex Uruguay Ltd.

Balance general de las operaciones practicadas en el país hasta el 30 de Junio de 1938.

Activo

Efectivo en Caja y Bancos	$ 14.164.78
Existencias	" 3.848.303.48
Deudores varios y saldos al debe	" 4.090.467.58
Sucursales	" 187.429.54
	$ 8.140.365.38

Pasivo

Capital	$ 1.400.000.00
Acreedores varios y saldos al haber	" 3.200.355.37
Bancos	" 26.802.54
Oficina Londres	" 3.513.207.47
	$ 8.140.365.38

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 5468.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 2 de Mayo de 1939

Trámite — Banco Hipotecario con: Isabel Couto, Manuel Nieto, Ricardo Bastos, María Artigas. Santos Castro Manuel. Soleybar Arturo con Luisa Salguero. Suárez Jesús. Verdún Barreto Luis. Correa Alejandrina. Messa Saez Héctor. Cisneros Victoria. Chiménez Duilio Francisco. Sosa de Idoyaga Alejandrina. Rivero Luisa. Méndez Juan. García Puyol Marcela. Saldías Pablo. Landeverea Isidro con Anarolino Larrosa. Minella Pablo. Motta de De Paula Angela. Banco Hipotecario con María Martha Scello. Slagado de Figuerón Rosa. Larrosa de Silva Ignacia. Barlocco Jacobo. Banco Hipotecario con Santiago Pepe. Rodríguez Vicente. Banco Hipotecario con Norberto González. Weinberg Pablo con Ella Gerhardt. Ponti de Baez Electra con Patricia Baez. Barth y Co. Eugenio con David Cerebrier. Serée Rucker y Co. con Antonio Ramos. Amarán Roberto. Más de Ayala de Spangemberg María con Germán Spangemberg. Carvallo José. López Medina Manuel con Roberto Uriarte. Exhorto número 1242 del Juzgado de 1.a Instancia de Colonia. Exhorto número 1292 del Juzgado de 1.er turno. Alamo Julián Miguel. Beraza de Simean Paula. Irigoyen Pedro con Manuel Lena. Calabria Miguel. Curbelo de Romay Lorenzo con Alberto Benvenuto. Fresnedoso Barceló María. Palmieri Molina Salvador con José Milanese. Correa Juana con Fabio Correa. Bugna Felipe Banco Hipotecario con Alfredo García. De León Sara con Luis Rufino. Cabrera de Capobianco Roque. Yanivello Ramón con Dorado Elisa. Bertúa Carmen con Isabelino Zamora. Sosa Rodríguez Leonor. Cigano Romeo. Gambogi. Caravallo Francisco. Santucci Carolina Yolanda con Augusto Pacini. Navarro de Cuello Blanca con Cuello Blas Wilfredo. Pasquali Marchesi Elena con Pascual Quagliata. Santos Castro Manuel. Pérez María con Fermín Medina. Cerdeña Santiago. Gallardo de Díaz María. Pírez Eulogio. Arrone José. Humphreys Elena Mercedes. Silveira Jovita con Francisca Silveira. Canziani Elida con Luis Yuvone.

Interlocutorias — Tabio Hinckley Lucía. Stricker Santiago.

Definitivas — Oficio número 1892 de la Suprema Corte de Justicia. Ganzio Rodríguez Bartolomé. Crosa Barberes Ema. Filgueira Julio. Carvallo José. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 2 de Mayo de 1939

Trámite — Yañez Díaz Antonio. Kachdan Jacobo. Greco Pedro y otros. Costa Giménez Raúl con Juan Almeida. Deambrosis José. Agradeño de Soler Rosa con Bolívar Díaz. Pérez Ernesto. Caviglia Hnos. con José Gómez. Chagett Eduson. Konisberg Martín con Leandro Hnos. Maggi. Platero de Wilson María con Compañía General de Pastoreos. Gómez María. Domínguez Vicente con José Campiglia. Pérez Domínguez Jesús. Cerebrier David. Masullo Carmen con Eudilio Merián. Prades de Abella María con Albín Motta. Pérez Ernesto. Terra Arocena de Haedo Zelmira con Luisa Aminta. Tomás de Pascual Emilia con Sofía Cabeza. Bianchetti de Falcioni Luisa. Kachdan Jacobo. Pereira Palmira con Ciriaco Escobar. Achugorri Juan María. Guichón Alonso Máxima. Delfino Juan con Albino Linale. Messutti José con Susana Leguizamón. Patrone Antonio con sucesión José Russo, Bellucicci María Graciana. Battro Armando. Gravier Juan, Perazzo Pablo. Viglietti Pedro. Lowry Gabriel. Domínguez Domingo con Compañía General de Obras Públicas. Nocetti de Zambado Teresa.

Interlocutorias — De León Eloy con Vicente César. Collado Vega Omar. Pintos Francisco con María Medeiros. Norton de Díaz Hilda. Gordan de Mainardi Norberta. Kappuhn Jorge con David Cerebrier. Martínez Toribio Edwgis. Acosta Gisleno. Baena María. Burguez Sebastián con Celia Delgado. Fernández Chaves Laureana. Pérez Santiago.

Definitivas — Fariña Inés. Torres José. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 4 de Mayo de 1939

Trámite — Piriz de Castro Juana Marta con Julio Castro, Anselmo Luis con Juana Larrañaga, Pintaluba José con María Cabral, Sara de Fernández Ema con Arturo Fernández, Banco Hipotecario con Idolia Piriz, Rodríguez Angélica con Félix Tabárez, Rodríguez Terra Petrona, Nievas Carmen con Gervasio Alvárez del Pino, Pilluelo de Méndez Juana con Da Silveira Diego con Olegario Da Silva, Gizcca Waldo, Exhorto N.° 898 del Juzgado de 1.a Instancia de Rocha, Exhorto N.o 857 del Juzgado de 1.a Instancia de Rocha, Nocetti Codda José con Miguel Mazzoni, Busto Melchor con Luis Cora, Dannese Domingo con José Dannese, Bula Juan con Francisco Rodríguez, Cecilio Leoncio con Danessio Carballo, Leal Carril Doraliza con Reyes Yerman, Munper María con Jorge Scharz, Banco Territorial con Enrique Dolcey, Barrios Olivera Justo, Arambilletis Juana con Eloro López, Pereyra Alejandro con José Villa, Bosque Mirta, Mas Antolín Cáceres de Lallera Antonia con Francisco Bernal, Gubittossi María con Carlos Curedo, Gutiérrez Alvarez Rafael, Moreira Sixto Ruíz con Natalia L. Arambilletis, Ziman Maluskowa con Rosalía Ziman, Zokolovicz Azick con Israel Weinsfruchtd, Martino María, Díaz de Pangallo María Regina con Angel Pangallo Caviglia Hnos con Ramón Fernández, Mauri Atilio, Exhorto N.o 1491 del Juzgado de Instancia de Canelones, Ferrer Serra Rogelio con José Aguiñaga, Caviglia Hnos con José Gómez, Exhorto N.o 1872 del Juzgado de 6.o turno, Falkin David con Jaime Lubiski, Quincke y Co., con Juan Gravier, Caballero de Cociana Luisa, Blanco Luis con Carmen García.

Interlocutorias — Romano de Mautone Rafaela, Fricand de Elhordoy Catalina con Bernardo Elhordoy, Ziman Maluskowa Garay con Rosalia Ziman, García Hilario con Julieta Crosa, Rial Benito, Cherro de Bazzano Catalina con Máximo Alegria, Pollini de Dragonetti con Ernesto Dragonitti.

Definitivas — Noguez de Molinari Aurora con Molinari Francisco, Piquet Linares Waldemar Dora y otros con Yolanda, Chentorli o Centorli Juan con Dolores Dehia, Giménez de Sosa María con Juan Giménez, Oficio N.° 5372 de la Contaduría General de la Nación, Fernández Andrés con María Mattos, Compañía General de Obras Públicas con Padrón N.o 33.719. Nirembegr Luis. — Juan José de Souza. Actuario.

Día 8 de Mayo de 1939

Trámite — Ojeda Gerónima con Guillermo Cabrera, Ginsberg Halpern Enrique con Elka Hospterd, Bianchi Alfonso con Antonio Simone, Gómez Vicente, Salvagno Etorena María con Etorena Carlos, Bisogno Pedro María con Faustino García Soleybar de Ferrari Delia, Carbone de Ferrer Emelia, Castellucci Pascualina y María Estrella con Mandirola Luis, Constantini Angel con suc. Perazo. Brito Rivera Alberto con Estevan Garat, Depolito María con Santiago Rolleri, González López María, Flanguen de Abreu Hernandina con Herman Vallender, Visoso Joaquín, Morales Fernando con Agueda Silvetti, Cabrera Martínez Hugo con Salvador Simone, Magnani Celestina con Salvador de Simone, con Roberto Raozi, Pannone Idalia, Baatz Guillermo, Pérez Moreno Tila con Alberto Moreno, Calcagno de Susviela, Marrero Vicente, Pérez Dora con José Mariño, D'Albora Juan, Exhorto N.° 728 del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha, Arduino de Borges María con Conrado Borges, Acosta de López Carmen con López Héctor, Marchetti Eugenio, La Asfaltadora Uruguaya con Rafael Rodríguez, Nicolás de Viera Isabel, Domínguez Domingo con Compañía de Obras Públicas, Fernández Victoria con Manuel Da Costa, Nicolich Adelia con Alfredo Pérez, Guadalupe de Rodríguez Josefa con suc. Donato Silvio Gutiérrez, Pérez Dora con José Mariño, Rodríguez Lia con Rita G. de Benítez, Robilio Bartolomeo con María Mantáras, Bordenave Ricardo con Yannuzzi Hnos., de Sa Hilario con Luis Guarino, Alvarez Margot con Domingo Arnauld, Introini Carlos Exhorto N.° 809 del Juzgado de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto, Fourquet de Soca Ema con Exhorto N.° 906 del Juzgado de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto, Martínez Atilio con Suc. Pablo Galarza.

Interlocutorias — Lombardo Francisco José con Francisco Borelli Astol Haydée con Simón Aussenbauer, Vargas Francisco.

Definitivas — Oficio de la Dirección de Crédito Público. — Juan José de Souza. Actuario.

Día 9 de Mayo de 1939

Trámite — Canti Delorenzi María digo Enriqueta, González Pedro con María Estrella N.o, Gravier Juan, Etchandy de Franchi Elena, Sciosicia Miguel con Regules y Ravecca, Galli Juan con Daniel Papo, Costabile Ceferino con Carmelo Pariano, Peirano de Gorlero Luisa con José María Delgado, Massa de Aymerich Rosa con Agusin Aymerich, Viera Julian con María Castillo, Caviglia Hnos, con José Gómez, Asociación General de Autores con Fada Radio, Perazzo Rosa con Antonio Lofiego, Rozenahl Jacobo con Anna Kloslawo, Cáceres Gilberto con Vicente Morelli, Wayss y Freytagg. con Andrés Raffo, Stezano Marías con Jorge Dellagiovanna Trivelli Carlos con Rosario Maidá, Soares Ermelinda con Antonio Almeida, Libman de Biderman Dora, Somaruga de Kutter Angela, Exhorto N.° 898 del Juzgado de 1.a Instancia de Rocha, Duchini, Oxaldo con Teresa Semino, Exhorto N.o 857 del Juzgado de 1.a Ins-

tancia de Rocha, Handel Juana, Banco Hipotecario con Octavia Lorenzo de Vergas, Queiroz Natalia con Juana Crosa, Alamo Julián Miguel, Martín de Castro Pantaleona con Ovidio Castro, Lutz Cristian con Carlos Queirolo, Echevarría María con Inocencia Rodríguez, Gutiérez de Carvallido María, Ramponi Elia con Pedro Bianchi, Exhorto N.° 1872, del Juzgado de 6.o turno, Nievas Carmen con Gervasio Alvarez del Pino, Prat Pedro con Federico Bangerter, Soría Marcos con Telmo Ferrari, Saldías de Aira Ramona con Pedro Díaz, Sacchi Solé con Máximo González, Strasumas Alberto con Laura Costa, Otero Venancio con Américo Bermúdez, Hernández de Latorre Genoveva con Latorre de León, Miraballes de Barrios Mariana con Barrios Juliana, Donato Alfonso con Margarita Vélez, Rojas de Fernández Evaristo, Da Silva de Rodríguez Florentina con Jesús Rodríguez Parella de Grecco Rosa con Avelino Llara, Nosquese Luis Angélica con Longhi, Borico Oscar, Anselmi de Carro Celia con César Cano, Echevarría Emilio, Ojeda Secundino con Ernestina Mesquita.

Interlocutoria — Barthe Fernández.

Definitivas — Soares Ermelinda con Antonio de Almeida. — Juan José de Souza. Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 18 de Mayo de 1939

Bernabé Cuadra, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Malvina Jacinta Pirez, oriental, 36 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Francisco Cebey, oriental, 38 años casado, Hosiptal Vilardebó.

Haydeé Cáceres de González, oriental, casada, Hospital Vilardebó.

Miguel Contillo, italiano, 61 años, soltero, Hospital Italiano.

Hermelina Ursula Cestino de la Sotilla, oriental, 50 años, soltera, Gaboto y Canelones.

Vicenta Magariños de Yfrán, oriental, 85 años, viuda, Comercio 2085.

Odón Custodio, oriental, 48 años, casado, Hospital Militar.

Juan Estanislao Caballero, oriental, 26 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Albina Dominguez de Fernández, española, 70 años, viuda, Hospital Pasteur.

Lidia Frontini, oriental, 2 meses Hospital Pedro Visca.

Gerónimo Moreno, oriental 56 años, casado, Gronardo 3475.

Blanca Rosa Herrera, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.

Alfredo Artúnez, oreintal, 68 años, casado, Hospital Pasteur.

Día 19 de Mayo de 1939

Rosa Ana Catalina Campi de Caeiro, oriental, 72 años, casada, Ariel 4979.

Fernando Massanet Goula, español, 57 años, casado, Hosptial Italiano.

Domingo Salgueiro, español, 46 años, casado, Cno. Casavalle 3037.

Cecilia Aliano de Cabo, oriental, 90 años, viuda, D. Terra 1237.

María Elena Pacero, oriental, 36 años, solera, Juan Cabal 2624.

Emma Koncke de Coates, oriental, 72 años, viuda, S. Bolivar 1320.

Ana Lacasagne Paradis, oriental, 62, años, soltera, Amandú 5718.

Soledad Rodríguez de Martín, española 78 años, viuda, Florida 1281.

Josefina Bisio, Italiana, 61 años, soltera, N. Palmira 2126.

Pascual Novelli, italiano, 69 años, Paysandú, 1845.

Carmen Brea de García, oriental, 44 años, casada, Trento 9.

Emilio E. Martínez, oriental, 22 años, soltero, Ramos 4219.

Carlos Luis Díaz, oriental, 13 años, Hospital P. Visca.

Enrique Hipólito Márquez, oriental, 46 años, casado, J. M. Blanes 1195.

Paula Cristina Suárez Pérez de Langdon, oriental, 68 años, viuda, Cno. Maldonado 5870.

Día 20 de Mayo de 1939

Manuel Farías, brasileño, 54 años, viudo H. Pasteur.

Florentino Méndez, oriental, 28 años, soltero, Humberto I. 4094.

María T. Iturralde, oriental, 59 años, soltera, Cno. Maldonado Km 15.

Dominga F. González de Martínez, oriental, 76 años, viuda, Avda. Millán 2478.

Francisco Andrés López, oriental, 56 años, casado, Democracia 1789.

Carmen Sosa, oriental, 3 años Hospital P. Rossell.

Jesús Ventura Chanes, oriental, 31 años, soltero, Inca 2268.

María Aicardi de Costa, italiana, 71 años, viuda, Gral. Flores 5257.

Margarita Gandolla de Mondiague, oriental, 83 años viuda, Riachuelo 166.

Juan Carlos Goyeche, oriental, 2 días, Avda. Italia 3839.

Aurora Ons San Martín, oriental, 24 años, soltera, H. P. Rossell.

Luis Simón Garat, francés, 80 años, viudo, Lavalleja 2002.

Félix Aristarán, oriental, 33 años, soltero, Hospital Pasteur.

Vicente Leitano, italiano, 66 años.

Ramón Toyes, oriental, 23 años soltero.

Juana Irigoyen de Peruso, oriental, 29 años, casada Hosiptal F. Ferreira.

Martiniano Díaz, oriental, 79 años, viudo, A. L. P. del Campo.

Francisco Díaz, español, 59 años, soltero, Pernas 2567.

Filomena García, española, 68 años, viuda, Hospital Pasteur.

María Clotilde Carzoglio de Paglietini, oriental, 84 años, viuda, Venezuela 1431.

Jacinta Carrara, oriental, 41 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Francisco Romero, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

Petrona Francisca Castro, oriental, 64 año, soltera, Hospital Maciel.

Gregorio Quinteros, oriental, 49 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Alberto Acevedo, oriental, 1 mes y medio, Hospital Pedro Visca.

Alberto José Perata, oriental, 67 años, casado, J. E. Administrativa 1708.

José Julián Maistegui, oriental, 64 años, casado, Municipio 1604.

María Concepción Arrillaga de Morales, oriental, 71 años, viuda, Patria 1312.

Angela Feijoo de Peón, española, 85 años, viuda, M. Uriarte 6268.

Angélica Candán, argentina, 36 años, soltera, Constitución 2230.

Alfredo Cardozo Guichón, orienatl, 34 años, casado, Lanús 6087.

Juan Pinotti, italiano, 76 años, viudo, Hospital Maciel.

Eduardo Montedónico, oriental, 34 años, soltero, Hocquart 1615.

Luis Navas, oriental, 62 años, Pagola 1955.

Día 21 de Mayo de 1939

Silverio de León, oriental, 50 años, casado, P. Gori 16.

Ana Rodríguez de Cardozo, oriental, 48 años, casada, Vidaureta 1894.

Manuel Méndez, español, 43 años, casado, C. S. Bois.

Gualberto César Vázquez, oriental, 25 años, soltero, M. Herrera y Obes 4055.

Irineo Suárez, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Rosa Barrios de Rodríguez, oriental, 29 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.

Luis N. Delgado, oriental, 3 meses, Inclusa 4609.

Emilia Gómez, oriental, 16 años, soltera, Colonia S. Bois.

Ramón Gil, español, 69 años, soltero, F. Miranda 4320.

Pedro González, oriental, 54 años, casado, Waterloo 986.

Luis Cliierico, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Yolanda Cerchetti, italiana, 18 años, soltera, Tablada.

Domingo Abel García, oriental, meses, Melilla.

Asdrúbal Longino García, oriental, 54 años, soltero, M. Díaz y García 140.

Gerónima Rubio de Cebrero, oriental, 75 años, viuda, Angel Salvo 438.

Dora Pérez de Coppola, oriental, 36 años, casada, Húsares 3745.

Pedro Calleriza, oriental, 71 años, casado, Conciliación 4064

Ventura Osaba, español, 72 años, casado Santa Fe 1190.

Benito C. Bado, oriental, 56 años, casado, Susviela 122.

Francisco Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Juana Hernández de Montes, española, 46 años viuda, Hospital Pasteur.

Julia Roselli de Cararette, italiana, 44 años, viuda, Goes 2056.

Susana Otero, oriental, 10 meses, Santa Ana 3423.

Antonia Nápoli de Manzo, italiana, 77 años, casada, M. Berthelot 1785.

Emilio Torres, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.

Mercedes Bruger, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.

José Duque, español, 77 años, casado, Municipio 2116.

Angela Halmos, húngara, 5 años, 23.a sección.

Margarita Halmos, húngara, 33 años, soltera, 23.a sección.

Eufemio Manrroy, oriental, 27 años, soltero, Instituto de Radiología.

Laufredo Dionisio Moreno, oriental, 27 años, soltero, 4 de Julio 3068.

Angela Guarisco de Valle, oriental, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.

Unildo Molinari, oriental, 56 años, casado, Munar 2636.